



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ACTA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (11-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cinco minutos (09:05) del día miércoles veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, en su calidad de Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-2019.**

Miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se difiera la aprobación del **ACTA No. 10-2019**, de sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, para la próxima sesión ordinaria, lo cual es aprobado por amplia mayoría; y autorizan al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que proceda con la transcripción inmediata de los puntos: -----

CUARTO, Inciso 4.6, con la modificación propuesta por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía en cuanto a consignar la información contenida en la Ref. D.P. 059-2019, del Departamento de Presupuesto, y -----

SÉPTIMO, Inciso 7.1, con las modificaciones siguientes: **I.** Acuerdo SEGUNDO, literal b), en el sentido de consignar el nombre correcto del Colectivo de Feministas, siendo el correcto: *“Colectivo de feministas “Tejiendo Solidaridad”*”; **II.** Se agrega el acuerdo CUARTO, quedando el mismo de la siguiente manera: *“CUARTO: Se Solicita a cada una de las unidades técnicas y agrupaciones sectoriales, envíen el nombre de su representante, a la Dirección General de Administración, con copia a la Secretaría General, en un término no mayor de cinco días una vez recibida la transcripción del presente punto.”*.

SEGUNDO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Secretario General, se retira de agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.4. **b)** A solicitud del MSc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación, mediante Ref. DIGI 178-2019, se retira de agenda el Punto SEXTO, Inciso 6.3, relacionado con la *“Política de Emprendimiento, innovación y transferencia social y tecnológica de la Universidad de San Carlos de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Guatemala”, considerando que dicha política se encuentra en fase de observaciones y sugerencias por parte del personal de la Dirección General de Investigación, las cuales serán analizadas por DIGI y DDO. **c)** Inclusión de los siguientes puntos: -----

- OFICIO DGF No. 589A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Coordinador Académico y coordinadores de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- OFICIO DGF No. 571A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de transferencia Presupuestaria No. 03-2019 (1428), amparada en la Póliza de Diario No. 317-2019, por un monto de Q.2,382,390.69 de la Dirección General de Investigación/Fondo de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- DICTAMEN DAJ No. 011-2019 (07). Elección de SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES ESTUDIANTILES, que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----
- DICTAMEN DGF No. 041A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Referencia COD.JFOO-263-2019, suscrita por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual presenta propuesta de descentralización de las carreras de Enfermería a nivel técnico y de Licenciatura, dirigiendo su administración y supervisión directamente a los Centros Universitarios más cercanos. -----
- Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para contratar al LICENCIADO EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2019, en la referida unidad académica. -----
- OPINIÓN DAJ No. 023-2019 (03). Solicitud de Revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), realice un informe sobre la coyuntura nacional.

Se hace constar que el **Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, solicitó se conozca en la próxima sesión el punto relacionado con la solicitud que efectuó el Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales, para que se ratifique mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario el uso de la cancha de fútbol del Club Deportivo Los Arcos, para el torneo de profesionales, los sábados de 08:00-18:00 horas.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (07). Elección de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Ingenieros de Guatemala, que elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Ingenieros de Guatemala, que elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 489-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por Secretaría General, emite el dictamen solicitado de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. La Ingeniera Industrial Lucero Rodas Mazariegos, Secretaria de Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala, traslada al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala la Resolución de Junta Directiva, contenida en el punto décimo primero del Acta 130/2017-2019, de sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2019, que dice: **“DÉCIMO PRIMERO: TRIBUNAL ELECTORAL: RESULTADOS DEFINITIVOS** Se tiene a la vista nota de fecha 13 de marzo de 2019, firmada por el Ingeniero Luis Gregorio Alfaro Veliz,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros de Guatemala, en el cual transcribe lo establecido en el acta 13/2017-2020, de sesión ordinaria del Tribunal Electoral el día miércoles seis de marzo de 2019, en la que dice:

PRIMERO: Apertura de la sesión por el Presidente, Ingeniero Industrial José Vicente Guzmán Shaúl. **SEGUNDO:** Lectura y aprobación de la Agenda, 1. Verificación de recursos o impugnaciones al acto electoral para la elección de ciento cuarenta y cuatro profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio para la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. 2. Verificación de resultados definitivos del evento electoral para la elección de ciento cuarenta y cuatro profesionales no catedráticos (...). **TERCERO:** Luego de la revisión respectiva de ingreso de cualquier recurso o impugnación al acto electoral para la elección de ciento cuarenta y cuatro profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio (...), se estableció que no existe recurso alguno.

CUARTO: RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRIMERA RONDA DEL ACTO ELECTORAL, ELECCIÓN DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO PROFESIONALES PARA LA ELECCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERÍODO 2019-2023 (...) Planilla No. 1 Votos válidos realizados: ochocientos setenta y tres. Planilla No. 2. Votos válidos realizados: quinientos cincuenta y siete. Total de votos válidos emitidos: **mil cuatrocientos treinta**. Total de votos en blanco emitidos: ceros. Total de votos nulos emitidos: once. Total de votos emitidos: mil cuatrocientos cuarenta y uno. De acuerdo al número de votos válidos, la mayoría absoluta se establece en setecientos dieciséis (716) votos, y tomando en consideración que la planilla número **UNO** del Comité Patrocinador Yo Soy Ingeniería obtuvo la mayoría requerida, razón por la cual se solicita a la Honorable Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala declare ganadora del presente acto electoral a dicha planilla, (...).

QUINTO: El Tribunal Electoral ACUERDA: Remitir certificación de la presente acta a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala, para los efectos consiguientes. (...) Junta Directiva RESUELVE: 1. Darse por enterada de la información presentada por el Secretario de Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros de Guatemala. 2. Certificar la presente resolución y trasladar al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala la documentación presentada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- de Guatemala. 3. En base al artículo 48 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros de Guatemala, Junta Directiva declara ganadora la Planilla UNO del Comité Patrocinador Yo Soy Ingeniería (...)” la cual está integrada por CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS que se nombran y numeran en la referida acta. -----
- II. Con Providencia No. DAJ 084-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para efectos de verificar la calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Humanidades, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----
- III. En Referencia RYE-Estadística no.097-2019, de fecha 05 de abril del 2019, la Jefa del Departamento de Registro y Estadística, adjunta la certificación en la que luego de verificar los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en los listados adjuntos y que participaron en la elección de cuanto cuarenta y cuatro (144) electores no catedráticos del Colegio de Ingenieros de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería período 2019-2023, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Conforme a la acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), concerniente a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. -----

En virtud de que la Señora Jefa de Registro y Estadística de esta Universidad en Referencia RYE-Estadística no.097-2019, de fecha 05 de abril del 2019, adjunta la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

certificación en la que luego de verificar los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en los listados adjuntos y que participaron en la elección de ciento cuarenta y cuatro (144) electores no catedráticos del Colegio de Ingenieros de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería período 2019-2023, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerando que el Colegio de Ingenieros de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra la Resolución de Junta Directiva, contenida en el punto décimo primero del Acta 130/2017-2019, de sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2019, en la que se certifica lo conducente con relación a los resultados definitivos de la elección desarrollada el día miércoles 06 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Ingenieros de Guatemala, por medio de su Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla UNO del Comité Patrocinador Yo Soy Ingeniería, en Acta 130/2017-2019, fecha 18 de marzo de 2019 y que la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en la lista que adjuntó el Colegio de Ingenieros de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS a los CIENTO CUARENTA Y CUATRO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS como ELECTORES en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, integrantes de la Planilla UNO del Comité Patrocinador Yo Soy Ingeniería**, que elegirán al Decano de la Facultad de Ingeniería la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de cuatro años, a partir de la toma de posesión del cargo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS del Colegio de Ingenieros de Guatemala, integrantes de la PLANILLA UNO "Comité Patrocinador Yo Soy Ingeniería", que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Colegio de Ingenieros de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- 3.2 **DICTAMEN DAJ No. 010-2019 (07). Elección de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, que elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 010-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, que elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 650-2019, de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. El Ingeniero Químico Mario José Mérida Meré, en calidad de Secretario de Junta Directiva 2018-2020, del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, remitió al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, copia simple del acta No. 2019-01 donde consta el proceso electoral con el resultado de este y el listado con los nombres de los 144 electores que resultaron electos, padrón electoral de las tres sedes correspondientes y las respectivas boletas. -----
- II. En el Acta No. 2019-01 de fecha 28 de marzo de 2019, se reunieron en el salón de sesiones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, los miembros de Junta Directiva la Ingeniera Casta Petrona Zeceña Zeceña, Presidente; Ing. Maximo Fidel Letona Estrada, Vicepresidente; Ing. Mario José Mérida Meré, Secretario; Inga. Adela María Marroquín González, Prosecretaria; Ing. Edgar Gamaliel De León Hernández, Tesorero; por parte del Tribunal Electoral: Ing. David Hernández Arellano, Presidente; (Sede Central), Inga. Aurora Carolina Estrada (Sede Mazatenango, Suchitepéquez); Inga. Elia Melina Monroy (Sede Escuintla), para sustentar la base legal de la Convocatoria a elecciones para elegir 144 electores del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- integrar el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2019-2023. -----
- III. En la citada acta se hizo constar que la Presidente de Junta Directiva, entregó al Ingeniero David Hernández Arellano, Presidente del tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, el proceso electoral, el cual se llevó a cabo de las 8:00 a las 18:00 horas, en la sede central del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala (0 calle 15-46 zona 15 Colonia el Maestro, 2º. Nivel del edificio de los Colegios Profesionales); Sede Mazatenango, Suchitepéquez (en el centro Universitario de Sur Occidente CUNSUROC, ubicado en avenida final Colonia Los Almendros 0-200, Cantón Santa Cristina zona 9); Sede Escuintla (Salón de usos múltiples del Centro Universitario del Sur-CUNSUR-, ubicado en calzada Manuel Colom Argueta 2-75 zona 2 Colonia Popular) y participó solo una planilla. -----
- IV. El Tribunal Electoral cerró las votaciones y luego del conteo de las boletas de las tres sedes, se estableció los resultados siguientes: 169 votos válidos; 03 votos nulos; y 02 votos en blanco, haciendo un total de votos emitidos: 174. Con el resultado obtenido se declaró ganadora a la planilla No. 1, que promueve la candidatura de la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada. -----
- V. Con Providencia DAJ No. 105-2019, del 10 de abril de 2019, se traslada el expediente No. 2019-268, de la providencia No. 650-2019, del 08 de abril de 2019; con los padrones electorales, a la Jefe del Departamento de Registro y Estadística, para efectos de verificar las calidades de los electos y electores, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----
- VI. Por medio de Ref.RYE-Estadística No.131-2019, del 22 de abril de 2019, el Departamento de Registro y Estadística devuelve el expediente con la certificación adjunta la que indica: "Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en el listado adjunto y que participaron en la elección de ciento cuarenta y cuatro (144) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo Acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

abril de 2004 (28-04-2004), en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. -----

En virtud de que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Ref. RYE-Estadística No.131-2019, del 22 de abril de 2019, Certifica: Que los profesionales que participaron en la elección de ciento cuarenta y cuatro (144) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

Considerando que el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, envió la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra la copia simple del acta No. 2019-01, de la Junta Directiva del citado Colegio Profesional en la que se hizo constar el proceso electoral de la Elección de ciento cuarenta y cuatro (144) Electores Profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, por intermedio del Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No. 1, que promueve la candidatura de la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada, y que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en los padrones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA**, que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA No. 1, que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.**

3.3 **DICTAMEN DAJ No. 012-2019 (07). Elección de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 012-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a las Providencias Nos. 509-2019 y 570-2019, de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

I. El Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez y Licenciado Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar, en calidad de Secretario y Presidente de Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

de Empresas, respectivamente, remitieron al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Certificación del Acta No. 03-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, de sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el Salón Kaminal del Centro de Convenciones del Grand Tikal Futura Hotel (Calzada Roosevelt 22-43, zona 11, 4º nivel) para elegir a Ciento Sesenta y Cinco (165) Profesionales No Catedráticos, que en Representación del citado Colegio Profesional, integrarán el Cuerpo Electoral Universitario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

- II. En el acta No. 03-2019, se hizo constar que el desarrollo de la elección y sus resultados, obran en el Acta 4-2019 de la misma fecha del Tribunal Electoral del citado Colegio Profesional. -----
- III. En Acta No. CCEE-TE-04-2019/2022, se hizo constar que de 8:00 a 20:00 horas se reunieron en el salón Kaminal Juyú, 4º nivel del Centro de Convenciones del Grand Tikal Futura Hotel (Calzada Roosevelt 22-43, zona 11, 4º nivel) los miembros del Tribunal Electoral: Lic. Jorge Alberto Guillén Gamas, Presidente; Licenciado Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez, Secretario; Licenciado Casiano Haroldo Sanchez Letran, Vocal I; Licenciada Rossana Nineth Ordóñez García, Vocal II; (presentó excusa); Licenciado Alejandro Benjamín Peñate Morales, Vocal III (presentó excusa); Licenciado Jaime René Ocampo Muraller, Vocal Suplente I y Licenciada María del Carmen De León Chávez de Cortez, Vocal Suplente II, para llevar a cabo la elección de Ciento Sesenta y Cinco (165) Profesionales No Catedráticos, que en Representación del citado Colegio Profesional, integrarán el Cuerpo Electoral Universitario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que participó solamente una planilla, representada por el grupo "Plataforma Académica Universitaria-PAU e Integridad y Desarrollo, integrada por los profesionales que se enlistan. -----
- IV. Se hizo constar que los profesionales que integran la planilla participante en la elección, llenan los requisitos, según comprobación realizada por el Tribunal Electoral. -----
- V. Que a las 18:00 horas y no existiendo colegiados por ingresar al salón para ejercer el sufragio, se declaró concluida la votación y se requirió a las respectivas mesas de votación las actas correspondientes. Durante el periodo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

comprendido de 18:00 a 19:00 horas fueron recibidas las actas correspondientes de los centros de votación habilitados. Los resultados fueron verificados por los integrantes del Tribunal Electoral, procediendo a la consolidación de los mismos, los cuales se describen a continuación. -----

- VI.** El Tribunal Electoral procedió a consolidar los resultados de las 19 sedes: Guatemala; Quetzaltenango; Chiquimula; Flores Petén; Jalapa; Cobán; Mazatenango; Jutiapa; Escuintla; Puerto Barrios; Antigua Guatemala; Zacapa; Chimaltenango; Retalhuleu; Santa Rosa; San Marcos; Huehuetenango; Totonicapán y Salamá BV; obteniendo el resultado siguiente: 989 votos válidos; 39 votos nulos; 5 votos en blanco. Total votos emitidos: 1033. Habiendo establecido Mayoría Absoluta. Se declaró ganadora la planilla No. 1 que representa al Grupo "Plataforma Académica Universitaria-PAU- e Integridad y Desarrollo integrada por los 165 Electores que se nombran y numeran en la presente acta. -----
- VII.** Con Providencia DAJ No. 081-2019, del 26 de marzo de 2019, se traslada el expediente No. 2019-222, de la providencia No. 509-2019, del 22 de marzo de 2019; a la que se incorpora el listado de los 165 Electores Profesionales No Catedráticos, a la Jefe del Departamento de Registro y Estadística, para efectos de verificar las calidades de los electos y electores, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----
- VIII.** Por medio de Ref.RYE-Estadística No. 080-2019, de 28 de marzo de 2019, el Departamento de Registro y Estadística devuelve el expediente con la certificación adjunta la que certifica: "Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en el listado adjunto y que participaron en la elección de ciento sesenta y cinco (165) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----
- IX.** Con Providencia DAJ No. 092-2019, del 03 de abril de 2019, se traslada el expediente 2019-222, que contiene la Providencia No. 570-2019, con los 19 Padrones Electorales correspondiente a las 19 sedes departamentales del citado Colegio Profesional, a la Jefe del Departamento de Registro y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Estadística, para efectos de verificar las calidades de los electos y electores, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----

- X. Por medio de Ref.RYE-Estadística No. 129-2019, del 10 de abril de 2019, el Departamento de Registro y Estadística devuelve el expediente con la certificación adjunta la que certifica: "Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en el listado adjunto y que participaron en la elección de ciento sesenta y cinco (165) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo Acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores; -----

En virtud que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Ref. RYE-Estadística No.080-2019, del 28 de marzo de 2019, Certificó que los profesionales que participaron en la elección de ciento sesenta y cinco (165) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Considerando que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, envió la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra la certificación del acta No. 03-2019, de la Junta Directiva del citado Colegio Profesional en la que se Certifica el Acta No. CCEE-TE-04-2019/2022 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Elección de ciento sesenta y cinco (165) Electores Profesionales no catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala". La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, por intermedio del Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No. 1 "Plataforma Académica Universitaria-PAU e Integridad y Desarrollo", y que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en los padrones del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS**, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, integrantes de la PLANILLA No. 1 "Plataforma Académica Universitaria-PAU e Integridad y Desarrollo", que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Colegio**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala.

3.4 **DICTAMEN DAJ No. 011-2019 (07). Elección de SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES ESTUDIANTILES, que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 011-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES ESTUDIANTILES, que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 589-2019, de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. El Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de Oficio de fecha 28 de marzo de 2019, traslada al señor Secretario General, la documentación correspondiente al proceso de elección de Cuerpo Estudiantil para elegir Decano de la Facultad de Agronomía periodo 2019-2023, llevada a cabo los días 26 y 27 de marzo del presente año, para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----
- II. Se hizo constar en el Acta No. 14-2019, del día 26 de marzo de 2019, el evento electoral de Elección de sesenta y ocho (68) Electores Estudiantiles que elegirán al Decano de la Facultad de Agronomía, presidido por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dr. Tomas Antonio Padilla Cambara, Vocal I; Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Vocal II; Ing. Agr. Jorge Mario Cabrera Madrid, Vocal III y el Ing. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario. -----
- III. Acto seguido, la Junta Directiva hizo atenta invitación a los estudiantes para que ingresaran al Auditórium y participen en la referida elección. -----
- IV. El Secretario Académico de Junta Directiva, constató el Quórum de los miembros de la Junta Directiva y declaró oficialmente iniciado el evento. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- V. Acto seguido, dio lectura a los documentos siguientes: **a)** Transcripción del Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta No. 33-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 07 de noviembre de 2018, que corresponde a la autorización para realizar las convocatorias de los distintos eventos electorales a realizarse durante el primer semestre del año 2019; **b)** Convocatoria aprobada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en Punto Octavo, del Acta 02-2019 del 29 de enero de 2019; **c)** Se tuvo a la vista la nómina de estudiantes con derecho a elegir y ser electos, elaborada por el Departamento de Registro y Estadística; **d)** Se estableció que para emitir el voto cada estudiante se identificaría con su Documento Personal de Identificación; **e)** Que el sistema sería por Planilla, así como la intención del voto; **f)** Además de garantizar la secretividad del voto, conforme a reglas emitidas por Junta Directiva. -----
- VI. Se recibieron cinco solicitudes para inscribir las Planillas siguientes: **Planilla No. 1.** Denominada CRECE, que apoya la candidatura del Ingeniero Agrónomo **Mario Antonio Godínez López; Planilla No. 2,** representa al grupo "Innovación Agronómica" que apoya la candidatura del Ing. Agr. **Waldemar Nufio Reyes; Planilla No. 3,** que representa al Grupo "Evolución Agronómica", que apoya a la candidatura del Ing. Agr. **Iván Dimitri Santos Castillo; Planilla No. 4,** representa al Grupo "Profesionalismo Integral", que apoya la candidatura del Ing. Agr. **Edwin Enrique Cano Morales; Planilla No. 5 Independiente,** la cual representa al Grupo "Estudiantil Independiente". -----
- VII. Se acompaña al expediente la nomina de estudiantes que se presentaron a emitir el voto; la nomina de 68 electores estudiantes que representa a cada planilla; el Padrón electoral y los votos correspondientes. -----
- VIII. Al finalizar la votación a las 18:00 horas, Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio, el cual se realizó en forma pública en el Auditorium de la Facultad de Agronomía, los resultados obtenidos fueron los siguientes: -----

ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES VEINTISEIS DE MARZO DE 2019.

Planilla No. 1	117 votos
Planilla No. 2	159 votos
Planilla No. 3	171 votos
Planilla No. 4	116 votos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Planilla No. 5.....	89 votos
Nulos.....	00 votos
En blanco.....	01 votos
Total de votos emitidos.....	654 votos
La mayoría absoluta se establece en:	328 votos

- IX. **La Junta Directiva, procedió a calificar la elección, determinando que la Planilla de los 68 electores estudiantiles, que apoyan al Dr. Iván Dimitri Santos castillo, obtuvieron ciento setenta y un (171) votos y la Planilla de los sesenta y ocho (68) electores estudiantiles, que apoyan al Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, obtuvieron ciento cincuenta y nueve (159), en virtud de que ninguna de las dos planillas obtuvo mayoría absoluta, se convocó nuevamente para el día miércoles 27 de marzo de 2019, en el horario de 9:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el Auditorium de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----
- X. **Segunda elección:** Se hizo constar en el Acta No. 15-2019, del día 27 de marzo de 2019, el evento electoral de Elección de sesenta y ocho (68) Electores Estudiantiles que elegirán al Decano de la Facultad de Agronomía, presidido por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano; Dr. Tomas Antonio Padilla Cambara, Vocal I; Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Vocal II; Ing. Agr. Jorge Mario Cabrera Madrid, Vocal III; Estudiante Carlos Waldemar De León Samayoa, Vocal IV; Estudiante Marvin Orlando Sicajau Pec, Vocal V y el Ing. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario. -----
- XI. **La Junta Directiva hizo atenta invitación a los estudiantes de la Facultad de Agronomía, para que ingresaran al Auditorium y participen en la elección de sesenta y ocho (68) electores que elegirán al Decano de la Facultad de Agronomía, por segundo día.** -----
- XII. **El señor Secretario Académico dio lectura a los resultados de la Elección de Cuerpos Electorales, que se realizó el primer día 26 de marzo de 2019, entre las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos siendo: La Planilla que apoya al Dr. Iván Dimitri Santos Castillo, que obtuvo 171 votos y la planilla que apoya al Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, que obtuvo 159 votos, y no habiendo mayoría absoluta, se inicia el segundo evento electoral.** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- XIII. La elección se realizó en dos mesas electorales que permanecieron abiertas de las 09:13 horas a las 11:13 horas, en jornada matutina y en jornada vespertina de 16:00 a 18:00 horas, estando presente en cada una los miembros de Junta Directiva correspondientes. -----
- XIV. Al finalizar la votación de la elección de 68 electores estudiantiles que elegirán al Decano de la Facultad de Agronomía, periodo 2019-2023 a las 18:00 horas, Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio, el cual se realizó en forma pública en el Auditorium de la Facultad de Agronomía, los resultados obtenidos fueron los siguientes: -----

Planilla No. 2

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes	343 votos
---------------------------------------------	------------------

Planilla No. 3

Dr. Iván Dimitri Santos Castillo	232 votos
-----------------------------------------------	------------------

Votos nulos.....	20 votos
------------------	-----------------

Votos en blanco.....	00 votos
----------------------	-----------------

Total de votos emitidos.....	595 votos
------------------------------	------------------

La mayoría absoluta se establece en:	299 votos
--------------------------------------------	------------------

Con base en los resultados obtenidos, esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTAMEN

El expediente del proceso de Elección de Sesenta y ocho (68) electores estudiantiles para integrar el Cuerpo Electoral para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023, debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

En virtud de haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario **declare electos a los Sesenta y ocho (68) Electores Estudiantes** integrantes de la Planilla No. 2, que representa al Grupo "Innovación Agronómica" que apoya a la candidatura del Ingeniero Agrónomo **Waldemar Nufio Reyes**, como Electores Estudiantiles que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

elegirán Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES ESTUDIANTILES, integrantes de la Planilla No. 2, que representa al Grupo "Innovación Agronómica", que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.5 TRANSCRIPCIONES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.

3.5.1 Elección de un Representante de los Graduados y un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 08 de abril de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: *Dictamen del Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a las elecciones de un Representante de los Graduados y la elección de un representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente.*

Se conoció la Referencia DAJ No. 078-2019, en la cual se traslada dictamen DAJ No. 005-2019, materia de elecciones, relacionado con la Elección de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, indica que se solicitaron al Centro Universitario, algunas aclaraciones y ampliaciones respecto al evento electoral mencionado, por lo que se adicionaron 09 folios al expediente de la Junta Electoral Universitaria, entre los que se encuentran el acta No. 35-2018 y 37-2018 ya corregidas, en ese sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita dejar sin efecto las actas que forman los folios 49-50 y 30-32, en la misma referencia se traslada dictamen DAJ No. 006-2019, relacionado con la elección de un Represente Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual con el fin de dar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se solicitaron al Centro Universitario referido, algunas aclaraciones y ampliaciones respecto al evento electoral, por lo que se adicionaron 11 folios al expediente procedente de esta Junta Electoral, entre los que se encuentran el Acta No. 34-2018 y 36-2018, en virtud de lo anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita dejar sin efecto las actas que forman los folios 49-50 y 28-30. Después del análisis y las deliberaciones correspondientes la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA:** 1) **Atender a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y dejar sin efecto los folios 49-50, 30 y 32 del expediente relacionado con las elecciones de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente -CUNOROC-, de la misma manera dejar sin efecto las actas que forman los folios 49-50 y 28-30 del expediente relacionado con las elecciones de un Representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente – CUNOROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** 2) **Dar por aprobada la elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-, en consecuencia declarar electo al señor Ingeniero Forestal Romulo Eliel Villatoro Alfaro, con número de colegiado 6983. a) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- que puede proceder a darle formal posesión al cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. b) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. c) Dar formal notificación a los interesados.** 3) **Dar por aprobada la elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-, en consecuencia declarar electo al señor Ingeniero Forestal Edson Eduardo Villatoro Alvarado, con número de colegiado 4797. a) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente -CUNOROC- que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. b) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. c) Dar formal notificación a los interesados.”** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto QUINTO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada el 08 de abril de 2019, mediante el cual declaran electos a los representantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siguientes: a) Ingeniero Forestal Romulo Eliel Villatoro Alfaro, Colegiado No. 6983, como Representante de los Graduados y b) Ingeniero Forestal Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Colegiado No. 4797, como Representante Docente. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Universitario de Nor Occidente, Ingeniero Forestal Romulo Eliel Villatoro Alfaro e Ingeniero Forestal Edson Eduardo Villatoro Alvarado.

3.5.2 Ampliación y Modificación al Punto Tercero, Asuntos Administrativos, inciso 3.1 del Acta 20-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, Elección de un Representante de Egresados ante el Consejo Directivo.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 08 de abril de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“SEPTIMO Ampliación y Modificación al Punto Tercero, Asuntos Administrativos, inciso 3.1 del acta 20-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, Elección de un Representante de Egresados ante el Consejo Directivo.

Se procede a dar lectura al Oficio CDCUSAM-005-2019 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, el cual contiene la Ampliación y Modificación del Punto Tercero, Asuntos Administrativos, inciso 3.1 del acta No. 20-2018 se sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, Elección de un Representante de Egresados ante Consejo Directivo de dicho Centro Universitario. Del Análisis del expediente, se desprende que con dicha ampliación y modificación se subsanaron los previos y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso. La Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida que no existió vicio fundamental de los contenidos en el artículo setenta y tres 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **POR TANTO, ACUERDA: 1) Aprobar la Elección de un Representante de Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, en consecuencia declarar electo al Licenciado Omar Isaí Barrios (único apellido) con colegiado número 22696. 2) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. 4) Informar a los interesados.” -----**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada el 08 de abril de 2019, mediante el cual declaran electo al Licenciado Omar Isaí Barrios (único apellido), Colegiado No. 22696, como Representante de Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y Licenciado Omar Isaí Barrios.**

3.5.3 **Ampliación y Modificación al Punto Tercero, Asuntos Administrativos, inciso 3.1 del Acta 22-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 08 de abril de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“CUARTO **Ampliación y modificación al punto tercero, asuntos administrativos, inciso 3.1 del acta 22-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro de San Marcos –CUSAM-, Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo.**

La Junta Electoral Universitaria, procede a dar lectura a la ampliación y modificación del Punto Tercero, Asuntos Administrativos, inciso 3.1 del acta No. 22-2018 de sesión extraordinaria, de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- relacionada con la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. Del Análisis del expediente, se desprende que con dicha ampliación y modificación se subsanaron los previos y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso. La Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida que no existió vicio fundamental de los contenidos en el artículo setenta y tres 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **POR TANTO, ACUERDA: 1) Aprobar la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, en consecuencia declarar electos a los estudiantes Víctor Leonel de León Castillo, con número de carné No. 200241746 y Bilda Irene Ruíz Galicia de Rodas, con número**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de carné 200944654 2) Informar al Consejo Directivo que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. 4) Informar a los interesados.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto CUARTO del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada el 08 de abril de 2019, mediante el cual declaran electos a los estudiantes: Víctor Leonel de León Castillo, Registro Académico No. 200241746, y Bilda Irene Ruíz Galicia de Rodas, Registro Académico No. 200944654, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, Víctor Leonel de León Castillo y Bilda Irene Ruíz Galicia de Rodas.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 036-2019, de la Dirección General Financiera relacionado con el programa de Especialización en Enfermería Perioperatoria, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 036-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Especialización en Enfermería Perioperatoria, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En el Punto SEXTO, Inciso 6.13, del Acta 35-2018, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 23 de octubre 2018; la Junta Directiva Acuerda: “**1) Aprobar** el Programa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Académico, Presupuesto y ejecución Presupuestaria d (sic) 'Estudios de Especialización en enfermería Perioperatoria', para desarrollarse en el ciclo 2019 (...)"

2. En el Oficio CG-SEP. 505-2018, del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 29 de noviembre 2018 y recibido con fecha 10 de enero 2019 en la Dirección General Financiera; se indica que el "curso de especialización propuesto, cumple con los parámetros y requisitos establecidos en el reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) (...)"
3. En el Oficio Ref. CG-SEP 032-2019, del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 28 de enero 2019 y recibido con fecha 29 de enero 2019 en la Dirección General Financiera; se indica que "hago constar que el curso de especialización en Enfermería Perioperatoria, de la Escuela de Estudios de Postgrado (...), al ser analizado y revisado por un profesional asesor asignado para la unidad académica, cumple con los parámetros y requisitos establecidos (...)"
4. Que el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta 04-2019, de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 05 de marzo 2019 que indica: "ACUERDA: 12.1.1 Que a partir de la presente fecha las Unidades Académicas trasladen todos los programas de Especialización y Cursos de Actualización para que puedan tener un dictamen académico por parte de la Coordinadora General del SEP, no para autorización por que lo establece el reglamento, sino para conocimiento, análisis, acompañamiento de los programas y para su posterior traslado al consejo Superior Universitario para aprobación de su cuota, previo dictamen de la Dirección General financiera como es el requisito"

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con la información proporcionada, los ingresos y egresos proyectados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son los siguientes:

1 - PROYECCIÓN DE FLUJO DE CAJA PARA UNA COHORTE*

Descripción	(Q)	Total (Q)
Ingresos	52,500.00	52,500.00
Egresos	49,524.00	49,524.00
Total	2,976.00	2,976.00

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

El cuadro anterior, refleja el saldo positivo para el Programa de estudio, asimismo, se observa que, al concluir el saldo favorable será de Q2,976.00. ----

2. Que de acuerdo con la información proporcionada, el número de estudiantes estimado para período de estudios, será el siguiente: -----

2 - PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA COHORTE*

Descripción		Total
Número de Estudiantes	35	35
Total		35

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica

3. Que el costo proyectado por estudiante del Programa será:

3 - PROYECCIÓN DE COSTO POR ESTUDIANTE*

Descripción		Total
Costo al Postgrado (Q)	49,524.00	49,524.00
Número de Estudiantes	35	
Costo por Estudiante	1,414.97	1,414.97

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica

El Cuadro anterior, establece que el costo del Programa de Especialización por estudiante por el período de diez meses de estudio, será por un valor estimado de Q1,414.97. -----

4. Que de acuerdo con la información proporcionada, el costo para el estudiante del Programa de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad, incluyendo el pago de cuotas y matrícula anual será de Q2,531.00, como se observa en el Cuadro siguiente: -----

4 - PROYECCIÓN DEL COSTO AL ESTUDIANTE*

Descripción	Valor (Q)
Matrícula Anual	1,031.00
Total Cuotas	1,500.00
TOTAL	2,531.00

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Con base en la información anterior, se infiere que el programa de postgrado es viable y sostenible considerándose una cohorte con la proyección de 35 estudiantes, con lo cual se establece un presupuesto de ingresos totales proyectados para el período de diez meses- de: Cincuenta y Dos Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q52,500.00), este valor incluye únicamente el pago de cuotas, más no el pago de matrícula; y un presupuesto de egresos totales -proyectados para el período de diez meses- de: Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro Quetzales Exactos (Q49,524.00); lo que refleja un resultado final positivo -proyectado- de: Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Quetzales Exactos (Q2,976.00). Asimismo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el costo aproximado al estudiante al concluir el Programa será de: Dos Mil Quinientos Treinta y Un Quetzales Exactos (Q2,531.00). -----

Es importante resaltar que de acuerdo con la información proporcionada en la metodología del Programa de Especialización, existe el compromiso de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de iniciar con treinta y cinco (35) estudiantes y concluir con el mismo número de estudiantes en el Programa, y la duración del Programa será por un período de diez (10) meses (en horario de 8:00 a 16:00 hrs.); las clases se impartirán el último jueves de cada mes, en el sexto nivel, del Edificio de los Colegios Profesionales, Zona 15, Vista Hermosa. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que establece el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012, del Consejo Superior Universitario; Considerando que el Programa de Especialización fue aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad; Considerando la opinión favorable del profesional designado por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad, en relación al aspecto técnico y académico; Considerando que el Programa de Especialización fue de conocimiento y aprobación del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Considerando que la proyección de ingresos del Programa cubre la totalidad de los egresos proyectados, y que al finalizar se obtiene un rédito financiero para el Programa; Considerando la responsabilidad y el compromiso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

que asume la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de cumplir con lo descrito; la Dirección General Financiera, emite Opinión Favorable a la propuesta del programa autofinanciable con la cuota de Q1,500.00, mensuales por estudiante, por el período de diez meses de duración para el **Programa de Estudios de Especialización en Enfermería Perioperatoria, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, con lo cual se cubre la totalidad de los costos; en virtud de lo anterior, se traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, razonable y oportuno, especialmente, al considerarse la aprobación de la cuota establecida por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de acuerdo con lo que indica el artículo 11, literal "q", y el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y dársele el trámite correspondiente. -----

Es importante indicar, que la periodicidad y el valor de las cuotas establecidas para el Programa de Especialización en mención, son proyecciones financieras con base en datos proporcionados, y de la cual es responsable en su cumplimiento y alcance la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en lo que corresponde, al aspecto técnico y académico al Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q1,500.00) mensuales por diez meses y por estudiante del Programa de Estudios de ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA PERIOPERATORIA, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos, de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.1.2 **DICTAMEN DGF No. 034A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Rediseño Curricular del Programa de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 034A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Rediseño Curricular del Programa de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRÍA**, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta CD 26-2015, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- **aprobó** los rediseños curriculares de las diferentes maestrías, entre ellas de dicha Unidad Académica, según Transc. CD No. 1269-2015. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 16-2018 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, **aprobó** la parte Académica del rediseño curricular del Programa de Maestría en Derecho Penal. -----

La Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 1078A-2018 y Providencia DGF No. 357A-2019, solicitó aclaración respecto de los cuadros financieros, la cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP-165-2019. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se emitan dos cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo mejorar la capacidad de investigación científica para identificar, formular, evaluar y desarrollar proyectos de inversión de capital y de inversión social, manifestando interés en la conservación del medio ambiente de cada región, la interculturalidad y la equidad de género, así mismo la interpretación de información nacional e internacional, utilizando herramientas tecnológicas de vanguardia, y formar profesionales especializados en Derecho Penal con conocimiento de la ciencia y técnicas jurídicas, a través de sólidas bases científicas, tecnológicas y humanísticas, desde la investigación y con una perspectiva multidisciplinaria. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Para lo cual se propone bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, cuotas semestrales de Q. 5,000.00 más la cuota por concepto de matrícula anual de Q. 1,031.00 por año, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	261,847.20	259,847.20	521,694.40
INGRESOS	300,000.00	260,000.00	560,000.00
Diferencia +	38,152.80	152.80	38,305.60

Costo al y por Estudiante

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	DIFERENCIA
COSTO	261,847.20	259,847.20	521,694.40
# ESTUDIANTES	30	26	
COSTO X ESTUDIANTE	8,728.24	9,994.12	18,722.36

El costo de la Maestría por estudiante en los Dos años es de Q. 18,722.36 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 26,153.00. -----
Con fundamento en el análisis efectuado, se incluye que para la viabilidad del rediseño curricular del Programa de Maestría en Derecho Penal para una cohorte cuya proyección es de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto **Quinientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro con 40/100 (Q 521,694.40)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.5,000.00 de cuota semestral, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota semestral propuesta de Q.5,000.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Semestral, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones, que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota semestral propuesta de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) por cada estudiante, por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral, del Rediseño Curricular del Programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

4.1.3 **DICTAMEN DGF No. 037-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Comunicación, Gobierno y Gestión Pública, de la Escuela de Posgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 037-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Comunicación, Gobierno y Gestión Pública, de la Escuela de Posgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En el Punto OCTAVO, del Acta 17-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 25 de septiembre 2018, se Acuerda: "8.1. (...) hacer de su conocimiento que este Órgano de dirección aprueba el proyecto de Maestría en Comunicación, Gobierno y Gestión Pública, tanto en su estructura técnica y curricular como en su sostenibilidad financiera". -----
2. Se adjunta en el Expediente, la evaluación técnica y académica del profesional asesor del Sistema de Estudios de Postgrado, en la que se indica que "después de realizar la revisión final del documento de la Maestría (...) que la carrera se adecua a las necesidades de la educación a distancia en entornos virtuales. Por lo que esta Coordinadora general lo traslada al Consejo Directivo para su revisión y aprobación según corresponda". -----
3. Que el Punto QUINTO, Inciso 5.1, del Acta 02-2019, de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 05 de febrero 2019 que indica: "**ACUERDA: 5.1.1.1** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Comunicación, gobierno y gestión pública". -----

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con la información proporcionada, los ingresos y egresos proyectados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son los siguientes: -----

1 - PROYECCIÓN DE FLUJO DE CAJA PARA UNA COHORTE*

Descripción	Propedéutico (Q)	Primer Año (Q)	Segundo Año (Q)	Total (Q)
Ingresos	38,400.00	250,000.00	200,000.00	488,400.00
Egresos	29,176.00	235,978.00	195,178.00	460,332.00
Total	9,224.00	14,022.00	4,822.00	28,068.00

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica
Nota: De acuerdo con la información proporcionada la Maestría tiene categoría en Arte



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

El cuadro anterior, refleja el saldo positivo financiero para cada uno de los años del Programa de estudio; asimismo, se observa que, al concluir el Programa, el saldo favorable será de Q28,068.00. -----

2. Que de acuerdo con la información proporcionada, el número de estudiantes estimado para cada uno de los años de estudio, será el siguiente: -----

2 - PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA COHORTE*

Descripción	Propedéutico	Primer Año	Segundo Año
Número de Estudiantes	32	25	20
Total	32	25	20

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica

3. Que el costo proyectado por estudiante del Programa de Maestría será:

3 - PROYECCIÓN DE COSTO POR ESTUDIANTE*

Descripción	Propedéutico	Primer Año	Segundo Año	Total
Costo al Postgrado (Q)	29,176.00	235,978.00	195,178.00	431,156.00
Número de Estudiantes	32	25	20	
Costo por Estudiante (Q)	911.75	9,439.12	9,758.90	20,109.77

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica

El Cuadro anterior, establece que el costo por estudiante del Programa de Maestría para cada uno de los años será: Q911.75 (fase propedéutica) Q9,439.12 (primer año) y Q9,758.90 (segundo año); y al finalizar el Programa un saldo favorable estimado de Q20,109.77. -----

4. Que de acuerdo con la información proporcionada, el costo para el estudiante del Programa de Maestría de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad, incluyendo el pago de cuotas, matrícula anual, matrícula consolidada y otros pagos necesarios, será de Q26,393.00, como se observa en el Cuadro siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

4 - PROYECCIÓN DEL COSTO AL ESTUDIANTE*

Descripción	Valor (Q)
Matrícula Anual	2,062.00
Total Cuotas	21,200.00
Matrícula Consolidada	831.00
Examen Privado	1,500.00
Asesoría de Tesis	0.00
Acto de Graduación	600.00
Impresión y Firmas Título	120.00
Acta de Graduación	20.00
Certificación Cursos	40.00
Constancia de Cierre	20.00
TOTAL	26,393.00

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica

Nota: De acuerdo con la información proporcionada la Maestría tiene categoría en Arte

Con base en la información anterior, se infiere que el programa de postgrado es viable y sostenible considerándose una cohorte con la proyección inicial de 32 estudiantes y al finalizar de 20 estudiantes, con lo cual se establece un presupuesto de ingresos totales -proyectados para la duración de la Maestría: Dos años y tres meses- de: Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q488,400.00), este valor incluye únicamente el pago de cuotas, más no el pago de matrícula y otros pagos necesarios; y un presupuesto de egresos totales -proyectados para la duración de la Maestría: Dos años y tres meses- de: Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q460,332.00); lo que refleja un resultado final positivo -proyectado- de: Veintiocho Mil Sesenta y Ocho Quetzales Exactos (Q28,068.00). -----

Asimismo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el costo aproximado al estudiante al concluir el Programa de Maestría será de: Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Tres Quetzales con Noventa y Siete Centavos (Q26,393.00). -----

Es importante resaltar que, de acuerdo con la información proporcionada en la ficha técnica del Programa de Maestría, existe el compromiso de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de iniciar con treinta y dos (32) estudiantes y concluir con veinte (20) estudiantes el Programa. La duración del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Programa de Maestría será por un período de dos años y tres meses (incluye fase propedéutica). -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que establece el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012, del Consejo Superior Universitario; Considerando que el Programa de Maestría fue aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad; Considerando la opinión favorable del profesional asesor del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad, en relación al aspecto técnico y académico; Considerando la aprobación del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Considerando que la proyección de ingresos del Programa cubre la totalidad de los egresos proyectados, y que al finalizar se obtiene un saldo financiero positivo para el Programa de Maestría; Considerando la responsabilidad y el compromiso que asume la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de cumplir con lo descrito; la Dirección General Financiera, emite Opinión Favorable a la propuesta del programa autofinanciable con la cuota de Q1,000.00, mensuales por estudiante, por el período de dos años y de Q1,200.00 para la etapa de propedéutico (duración tres meses) para el Programa de **Maestría en Comunicación, Gobierno y Gestión Pública, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, con lo cual se cubre la totalidad de los costos; en virtud de lo anterior, se traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, razonable y oportuno, especialmente, al considerarse la aprobación de la cuota establecida por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad, de acuerdo con lo que indica el artículo 11, literal "q", y el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y dársele el trámite correspondiente. Es importante indicar que la periodicidad y el valor de las cuotas establecidas para el Programa de Maestría en mención, son proyecciones financieras con base en datos proporcionados, y de la cual es responsable en su cumplimiento y alcance la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en lo que corresponde, al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

aspecto técnico y académico al Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de UN MIL QUETZALES (Q1,000.00) mensuales por estudiante, por el período de dos (2) años y la cuota única propuesta de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00), para la etapa del propedéutico (duración tres meses,) del Programa de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.1.4 DICTAMEN DGF No. 041A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 041A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES: -----

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

En Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta 02-2019, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía aprobó la Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua (Categoría en Ciencias), presentado por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica. -----

En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 05-2019 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, aprobó la parte Académica del Programa de Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua. -----

CONSIDERACIONES: -----

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo generar el marco de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

condiciones para el desarrollo de un plan académico que aborde las acciones de docencia e investigación para la formación de profesionales a nivel de maestría en ciencias en manejo de suelo y agua. -----

Para lo cual se propone bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, tres cuotas trimestrales de Q.4,000.00 más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados, se origina una diferencia de la manera siguiente: ----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	241,180.69	104,963.28	346,143.97
INGRESOS	300,000.00	240,000.00	540,000.00
Diferencia +	58,819.31	135,036.72	193,856.03

Costo al y por Estudiante

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	DIFERENCIA
COSTO	241,180.69	104,963.28	346,143.97
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	9,647.23	5,248.16	14,895.39

El costo de la Maestría por estudiante en los Dos años es de Q. 14,895.39 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.31,673.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua para una cohorte cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto de Trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 97/100 (Q 346,143.97); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,000.00 de cuota trimestral, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN: -----

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota trimestral propuesta de Q.4,000.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Trimestral, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral propuesta de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) por cada estudiante, por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Trimestral, del programa de MAESTRÍA EN MANEJO SOSTENIBLE DE SUELO Y AGUA de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

4.2 Solicitudes de Liquidación de Gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las diversas Unidades Ejecutoras.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en su Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acordó: "PRIMERO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que, a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018, en la segunda sesión ordinaria, de éste Consejo Superior Universitario, del mes de mayo del año en curso. La solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos."; procede a conocer los documentos siguientes: -----

- **OFICIO DGF No. 577A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE AGRONOMIA	EXAMENES PÚBLICOS	14,250.00	LLEVADAS A CABO DEL 26 DE OCTUBRE EN ADELANTE	REF. TESO. -51-2019
	PAGO DE BONO INCENTIVO DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO PARAPSICOLÓGICO	31,297.12	NO SE CONTABA CON CERTIFICACIONES CONTABLES	REF. TESO. -51-2019
	FACTURAS DE GASTOS VARIOS	8,847.58	NO SE CONTABA CON CERTIFICACIONES CONTABLES	REF. TESO. -51-2019
	PAGO DE VIÁTICOS	16,090.00	NO SE CONTABA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	REF. TESO. -51-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE INGENIERÍA	VIÁTICOS AL EXTERIOR	508.93	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (JULIO ROBERTO LUNA AROCHE)	REF. ATI-007-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

		4,925.25	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (JULIO ROBERTO LUNA AROCHE)	REF. ATI-007-2019
		508.93	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (ING. ALAN GIOVANI COSILLO PINTO)	REF. ATI-007-2019
	VIÁTICOS AL EXTERIOR	4,925.25	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (ING. ALAN GIOVANI COSILLO PINTO)	REF. ATI-007-2019
		508.93	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (ING. DAVID ANIBAL MONTERROSO JUÁREZ)	REF. ATI-007-2019
		2,308.71	LOS INFORMES FUERON CONOCIDOS POR JUNTA DIRECTIVA EL 14/01/2019 (ING. DAVID ANIBAL MONTERROSO JUÁREZ)	REF. ATI-007-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE NOROCCIDENTE -CUNOROC-	SALARIOS DEL 2018 DE 3 DOCENTES DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO	177,237.88	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OFICIO No. 15 DEL ACTA 09-2019 DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	6,350.00	DEBIDO A QUE LAS GRADUACIONES FINALIZARON EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018	NT. 159.04.2019

- **OFICIO DGF No. 585A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 23 de abril de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS DEL AÑO 2018, PROGRAMA DE POSTGRADOS	5,100.00	POR SER UN PROGRAMA AUTOFINANCIABLE, EL TRASLADO DE SALDOS SE EFECTUÓ HASTA ESTAR APROBADO EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA USAC	REF. A. T. 88-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE INGENIERÍA	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	106,500.00	DEBIDO AL VOLUMEN DE EXAMENES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL 2018 NO FUE POSIBLE	REF. PP-01-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

			CONCLUIR CON EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO.	
--	--	--	----------------------------------------------------	--

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	123,845.00	EXAMENES PRIVADOS EFECTUADOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.	OF. TES. No. 11-2019 (M.H./m.h.)

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
COLEGIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO	PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO, COMBUSTIBLE Y OTROS GASTOS	869.65	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	Ref.: C.S.T. 55-2019

Se hace constar que, en ambos oficios, la Dirección General Financiera hace del conocimiento que los expedientes ingresados por las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se trasladan al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las unidades siguientes:** -----

- FACULTAD DE AGRONOMIA
- FACULTAD DE ARQUITECTURA
- FACULTAD DE INGENIERÍA
- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
- ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-
- CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR OCCIDENTE -CUNOROC-
- COLEGIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de las unidades ejecutoras anteriormente descritas, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *Cada unidad ejecutora deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----*

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

*Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.2. Asimismo, que la **Inga. Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, no estuvo presente durante la votación.*

4.3 **Oficio DGF 371D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual remiten para conocimiento del Consejo Superior Universitario los recursos programados en el Ejercicio 2018 y trasladados al 2019, por medio de las pólizas 01, 02, 03 y 04-2019, por un monto de Q.6,378,691.76, por no haber sido requeridos por las distintas Asociaciones Estudiantiles.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 371D-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual remiten para conocimiento del Consejo Superior Universitario los recursos programados en el Ejercicio 2018 y trasladados al 2019, por medio de las pólizas 01, 02, 03 y 04-2019, por un monto de Q.6,378,691.76, por no haber sido requeridos por las distintas Asociaciones Estudiantiles. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado del OFICIO DGF No. 371D-2019, de la Dirección General Financiera.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- 4.4 OFICIO DGF No. 571A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de transferencia Presupuestaria No. 03-2019 (1428), amparada en la Póliza de Diario No. 317-2019, por un monto de Q.2,382,390.69 de la Dirección General de Investigación/Fondo de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 571A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de transferencia Presupuestaria No. 03-2019 (1428), amparada en la Póliza de Diario No. 317-2019, por un monto de Q.2,382,390.69 de la Dirección General de Investigación/Fondo de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; mediante el cual indican que la transferencia presupuestaria procede, en virtud que la Dirección General de Investigación transfiere fondos de la partida 4.8.63.6.12.991, créditos de reserva del fondo de investigación, para la creación de catorce proyectos que se realizarán en dicha Dirección General y en Centros Universitarios, mismos que se ejecutarán en el año 2019. En virtud de lo anterior, con base en la Norma 2.4.5 y 4.2.5 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.424-2019, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de transferencia Presupuestaria No. 03-2019 (1428), amparada en la Póliza de Diario No. 317-2019, por un monto de Q.2,382,390.69 de la Dirección General de Investigación/Fondo de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Plan</u>	Fondo de Investigación	
<u>Unidad Ejecutora</u>	Dirección General de Investigación	
<u>Programa</u>	Programa Universitario de Investigación en Desarrollo Industrial	
<u>Sub Programa</u>	Administración y apoyo al sistema de Investigación	
<u>Grupo de gasto</u>	Asignaciones Globales	
<u>Reglón específico</u>	Créditos de reserva	Q. 2,382,390.69
	TOTAL	Q. 2,382,390.69

PRESUPUESTO DE EGRESOS

<u>Plan de Investigación</u>	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	
	PUI Interdisciplinario en Salud	
	Servicios personales	Q. 48,281.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Servicios no personales	Q.	400.00
Materiales y suministros	Q.	16,225.38
Propiedad, planta, equipo	Q.	10,000.00
PUI de Coyuntura Social		
Estructura de la Comunidad		
Servicios personales	Q.	84,064.00
Servicios no personales	Q.	30,000.00
Materiales y suministros	Q.	8,940.00
Propiedad, planta, equipo	Q.	26,000.00
Centro Universitario de Sur Oriente		
PUI en Nutrición y Alimentación		
Servicios personales	Q.	112,651.00.00
Servicios no personales	Q.	16,045.50
Materiales y suministros	Q.	5,536.59
Propiedad, planta, equipo	Q.	5,000.00
Centro Universitario de Zacapa		
PUI Interdisciplinario en Salud		
Servicios personales	Q.	104,452.84
Servicios no personales	Q.	25,000.00
Materiales y suministros	Q.	19,597.16
Propiedad, planta, equipo	Q.	1,900.00
PUI en Recursos Naturales y Vulnerabilidad de los Bosques de Pino		
Servicios personales	Q.	97,115.00
Servicios no personales	Q.	17,320.51
Materiales y suministros	Q.	9,414.49
Propiedad, planta, equipo	Q.	26,000.00
Dirección General de Investigación		
PUI varias áreas de investigación		
Identificación de piezas de Plata		
Servicios personales	Q.	186,035.00
Servicios no personales	Q.	19,300.00
Materiales y suministros	Q.	1,900.00
Propiedad, planta, equipo	Q.	27,000.00
Estado Derecho y Control Judicial		
Servicios personales	Q.	58,576.00
Servicios no personales	Q.	14,809.00
Materiales y suministros	Q.	192.45
PUI Interdisciplinario en Salud		
Servicios personales	Q.	118,879.00
Servicios no personales	Q.	3,633.50
Materiales y suministros	Q.	16,365.16
Propiedad, planta, equipo	Q.	110,000.00
PUI en Recursos Naturales y efecto Nitrógeno y Aminoácidos		
Servicios personales	Q.	115,807.00
Servicios no personales	Q.	37,000.00
Materiales y suministros	Q.	83,189.14
Propiedad, planta, equipo	Q.	14,000.00
PUI Estudio de Coyuntura Social		
Servicios personales	Q.	146,781.00
Servicios no personales	Q.	18,000.00
Materiales y suministros	Q.	71,200.00
Propiedad, planta, equipo	Q.	14,000.00
PUI en Educación		
Estrés Académico Funcionalidad		



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Servicios personales	Q.	59,867.00
Servicios no personales	Q.	4,720.00
Materiales y suministros	Q.	280.00
Diagnóstico Dificultades		
Aprendizaje		
Servicios personales	Q.	96,558.00
Servicios no personales	Q.	48,791.42
PUI en Desarrollo Industrial		
Servicios personales	Q.	181,592.00
Servicios no personales	Q.	30,318.50
Materiales y suministros	Q.	10,277.05
Propiedad, planta, equipo	Q.	26,900.00
PUI en Asentamientos Humanos		
Servicios personales	Q.	168,976.00
Servicios no personales	Q.	6,000.00
Materiales y suministros	Q.	16,500.00
Propiedad, planta, equipo	Q.	11,000.00
TOTAL	Q.	2,382,390.69

La presente transferencia se autoriza de conformidad con la nota enviada por el Ing. Julio Rufino Salazar Pérez, Coordinador General de Programas de Investigación con el visto bueno del Msc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación, de acuerdo al Punto QUINTO del Acta CONCIUSAC 09-2018 de la sesión 08-18 del 10-09-18 y Punto ÚNICO del Acta CONCIUSAC 10-18 de la sesión extraordinaria 02-18 del 24-09-2018.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Of. Ref. CCOST.48.09.2018, de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, mediante el cual presentan INFORME DE AVANCE 2016 – JUNIO 2018, a cargo del Ing. Erick Leonel Hernández Girón, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el **Of. Ref. CCOST.48.09.2018**, de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, mediante el cual presentan INFORME DE AVANCE 2016 – JUNIO 2018, a cargo del Ing. Erick Leonel Hernández Girón, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria. -----

Asimismo, se tiene a la vista el **Of. Ref. CCOST.054.2019**, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Erick Leonel Hernández Girón, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, con el visto bueno de la Arq. Alice Michele



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Gómez, Coordinadora General de Planificación, mediante el cual, derivado de algunas dudas que surgieron en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de abril del presente año, durante la exposición sobre los avances del proceso de Reforma Universitaria, amplían la información siguiente: -----

“¿Cómo se da el proceso de contratación del coordinador de la Unidad Ejecutora del proceso de Reforma Universitaria? -----

- 1. La Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, acordó aprobar la convocatoria para el puesto de coordinador de la Unidad Ejecutora del proceso de Reforma Universitaria, según lo establece la metodología y bases para la organización del proceso de reforma universitaria, aprobado por el Consejo Superior Universitario, (pág. No. 60 en punto 2.2.2) dicha solicitud se trasladó a la Coordinadora General de Planificación, la cual fue publicada por todos los medios de comunicación, el día 18 de noviembre del año 2018. -----*
- 2. La CCOST acordó conformar la comisión “Evaluación de Historiales de Vida”, quien fue la encargada de realizar el proceso de evaluación y selección de los 36 expedientes, quienes fueron evaluados en tres fases: 2.1 Selección. 2.2 Evaluación y Entrevista. 2.3 Aprobación del pleno de la CCOST. -----*
- 3. Los resultados finales se enviaron a la Coordinadora General de Planificación con una terna de cuatro candidatos para optar al puesto, trasladándose para el trámite correspondiente a Rectoría, siendo electo el suscrito y emitiendo el nombramiento respectivo. -----*

¿Qué unidades académicas (facultades) ya realizaron el proceso de elección de representantes ante la Comisión de Reforma Universitaria CRU? -----

Las facultades que ratificaron su elección de representantes para el proceso de conformación de la Comisión de Reforma Universitaria son: -----

- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia -----*
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, Ing. Erick Leonel Hernández Girón, así como del informe presentado por la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, CCOST. SEGUNDO: Agradecer el trabajo desempeñado por la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, CCOST. TERCERO: Solicitar se cumpla con la meta propuesta de instaurar a la Comisión de Reforma Universitaria, CRU, a más tardar, en junio del presente año, para seguir en el segundo semestre con la etapa de Pre-Congreso y desarrollar el Congreso de Reforma Universitaria, a más tardar, en noviembre del**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

2019. **CUARTO:** *Informar periódicamente a este órgano de dirección, de los avances para instaurar la Comisión de Reforma Universitaria, CRU.*

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 TITULARIDADES.

6.1.1 DICTAMEN DAJ No. 039-2019 (01). Sanción de Titularidad del Ingeniero ALVARO HUMBERTO FLORES AGUILAR, quien ganó el concurso de oposición del área común de la División de Ciencias de la Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 039-2019 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Sanción de Titularidad del Ingeniero ALVARO HUMBERTO FLORES AGUILAR, quien ganó el concurso de oposición del área común de la División de Ciencias de la Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia número 130-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, se emite Dictamen en la forma siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, incisos 6.43 del Acta No. CD 23-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, el 14 de octubre de 2015, "ACUERDA: I) Aprobar la publicación de plazas vacantes en los términos descritos. II) Delegar el pago de dicha publicidad a la División de Ciencias de la Ingeniería y comunicar a donde corresponda". -----
2. El 24 de octubre de 2015, fue publicada en el Diario Guía Estudiantil, la convocatoria del concurso de oposición, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 y 6 de del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----
3. En Punto SEPTIMO, incisos 7.14, del Acta No. CD 2-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, el 3 de febrero de 2016, "ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento del Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar, carga académica primer semestre,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Matemática intermedia 1, sección C; segundo semestre, Matemática intermedia 1, sección C, con horario de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, vigencia del 1 de enero de 2016 a indefinido. II) comunicar a donde corresponda para lo que haya lugar". -----

4. En Punto SEPTIMO, incisos 7.8, del Acta No. CD 4-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, el 2 de marzo de 2016, en atención al Punto SEPTIMO, incisos 7.14, del Acta No. CD 2-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, el 3 de febrero de 2016, aprueba el nombramiento del Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar... vigencia del 1 de enero de 2016 a indefinido y solicita cambie la vigencia y que sea 1 de marzo 2016 a indefinido. El Consejo Directivo, "ACUERDA: I) Autorizar lo solicitado en los términos descritos y comunicar a donde corresponde". -----
5. En Providencia No. 1208-07-2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a la solicitud del Ingeniero Álvaro Humberto Flores respecto a la sanción como Profesor Titular del Centro Universitario de Occidente. -----
6. El 06 de agosto de 2018, en Referencia DAJ No. 227-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Académica del Centro Universitario de Occidente, que remita informe circunstanciado del Concurso de Oposición, Fotocopia simple del Documento Persona de Identificación del ganador y certificación emitida por la autoridad competente donde hace constar que no existen recursos pendientes de resolver en el concurso. -----
7. En Oficio S.A. Ext. No. 257-2018, de fecha 26 de septiembre de 2018 y recibido en esta Dirección el 03 de Octubre de 2018, la secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-remite a esta Dirección, el informe circunstanciado referente al Concurso de Oposición en el que resultó ganador el Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar, fotocopia del Documento Personal de Identificación, el acuerdo de nombramiento y la constancia de que no existen recursos pendientes de resolver, el que se incluye dentro del informe circunstanciado. -----
8. El 12 de octubre de 2018, en Referencia DAJ No. 247-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Departamento de Presupuesto, con base en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Inciso No. 2 de la Circular DGF No. 24D-2018, de fecha 05 de octubre de 2018, indicar si la plaza correspondiente a la Sanción de Titularidad del Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar del Centro Universitario de Occidente – CUNOC- cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y por lo consiguiente la plaza exista en la apertura presupuestaria como Profesor Titular I. -----

9. En Oficio S.A. Ext. No. 265-2018, de fecha 9 de octubre de 2018 y recibido en esta Dirección el 15 de Octubre de 2018, la secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-remite a esta Dirección copia de la Convocatoria del Concurso de Oposición de la plaza que le fue adjudicada al Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar, la que fue publicada en el Diario el Quezalteco , el 24 de octubre de 2015 y la certificación que acredita que en el Centro Universitario no existe ningún recurso que haya sido interpuesto dentro del Proceso de Oposición de la Plaza Titular I, del Área Común de la División de Ciencias de la Ingeniería, con carga académica primer semestre, Matemática intermedia 1, sección C; segundo semestre, Matemática intermedia 1, sección C, misma que le fue adjudicada al Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar. -----
10. En Ref. D.P.NODO.13-2,018, de fecha 12 de noviembre de 2018 y recibida en esta Dirección el 15 de noviembre de 2018, en la que indican que para el año 2018 aparece registrada en la apertura presupuestal la plaza docente 257, como Titular I, vacante en la Pda. 4.1.12.2.07.011, de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, por dos horas, del 01-01-2018 al 31-12-2018, con un sueldo base de Q. 2,922.00 y un total anual de Q. 35,064.00, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año. Y como información adicional se indica que en el Sistema Integrado de información Financiera la plaza 257, aparece registrada para el 2018 como Profesor Titular I, a nombre del profesional Álvaro Humberto Flores Aguilar, del 01-01-2018 al 30-06-2018 y del 01-07-2018 al 31-12-2018. -----
11. En REFERENCIA No. DAJ-366-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante la cual se hacen las siguientes observaciones: considerando que el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio será conocido, evaluado y aprobado por el Consejo Superior Universitario durante el mes de noviembre de 2018 y cobra vigencia a partir del 01 de enero de 2019. Se recomienda tomar nota de estos aspectos para evitar sancionar plazas sobre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

una apertura que al día de hoy no se encuentra aprobada. Esta Dirección considera que la sanción como Profesor Titular de Centro Universitario de Occidente –CUNOC- del Ingeniero Álvaro Humberto Flores, se continúe después de que se realicen las diferentes etapas del procedimiento establecido para la aprobación y vigencia del presupuesto del año 2019 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

12. En Providencia No. 1307-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen de sanción de Titularidad. -----
13. En Ref. D.P. NRO. 01-2019, de fecha 22 de febrero de 2019, emitida por el Departamento de Presupuesto, en la que indican que para el año 2019 aparece registrada en la apertura presupuestal la plaza docente No. 257, como Titular I, Vacante en la Pda. 4.1.12.2.07.011, de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, por dos horas del 01-01-2019 al 31-12-2019, con un sueldo base de Q. 2,922.00 y un total anual de Q. 35,064.00, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año. -----

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes. -----

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO -----

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. -----

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino. -----

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO-----

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. -----

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente Acordó convocar a Concurso de Oposición la plaza 257, Profesor Titular I, 2 horas, carga académica: primer semestre, Matemática intermedia 1, sección C; segundo semestre, Matemática intermedia 1, sección C, horario de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, vigencia del 1 de enero de 2016 a indefinido, requisito ser Ingeniero civil, mecánico, mecánico industrial... salario Q. 2,696.00 más bono de Q. 200.00 mensual. Así como otras plazas que se convocaron y fue publicada en el Diario Guía Estudiantil, el 24 de octubre de 2015. -----

Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 3 de febrero de 2016, Aprobó el nombramiento del Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar. -----

La secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, remite a esta Dirección la certificación que acredita que en el Centro Universitario no existe ningún recurso que haya sido interpuesto dentro del Proceso de Oposición de la Plaza Titular I, del Área Común de la División de Ciencias de la Ingeniería. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Con base a lo anterior, esta Dirección estima que Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario para llevar a cabo el Concurso de Oposición de la plaza 257, Titular I, del Área Común de la División de Ciencias de la Ingeniería, con carga académica primer semestre, Matemática intermedia 1, sección C; segundo semestre, Matemática intermedia 1, sección C y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Secretaria del Consejo Directivo de dicho Centro, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y la adjudicación de la plaza, se encuentran firmes por lo que el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante antes citado, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la plaza 257 del Centro Universitario de Occidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Consejo Directivo de dicho Centro, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Secretaria Administrativa de dicho Consejo, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y la adjudicación de la plaza, se encuentran firmes, el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidad del Ingeniero Álvaro Humberto Flores Aguilar** para laborar en la plaza 257, como Profesor Titular I, 2 horas, carga académica: primer semestre, Matemática intermedia 1, sección C; segundo semestre, Matemática intermedia 1, sección C, horario de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al INGENIERO ALVARO HUMBERTO FLORES AGUILAR, plaza No. 257, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2016.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

6.2 SOLICITUDES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA APERTURAR NUEVAS SECCIONES.

6.2.1 Oficio DGF 437D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración la solicitud realizada por el Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), respecto a la autorización de apertura de nuevas secciones de las carreras de Médico y Cirujano, Ciencias Jurídicas y Sociales, PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 437D-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración, la solicitud realizada mediante Oficio No. 01 del acta 06-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), respecto a la autorización de apertura de nuevas secciones de las carreras de Médico y Cirujano (secciones B y C), Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales (sección B) y PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa (sección B). Para el efecto, se adjunta Oficio D.P. 350-2019, emitido con fecha 22 de marzo de 2019, por el Departamento de Presupuesto, mediante el cual emiten opinión sobre la disponibilidad presupuestaria para la apertura de nuevas secciones, indicando en el mismo, lo siguiente: -----

- "1. Dentro de las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2019, no se tiene programado atender financieramente la creación de carreras nuevas, o la apertura de nuevas secciones estudiantiles. -----*
- 2. En cumplimiento al No. 6 de la Circular DGF No. 005D-2019, se recomienda que la Unidad presente una propuesta de sostenibilidad financiera, misma que deberá ser evaluada para determinar su factibilidad." -----*

A continuación, el Director General Financiero informa que son cuatro (4) las secciones que están requiriendo se autoricen y según datos proporcionados por control académico del Centro Universitario de Nor Occidente, el número de alumnos asignados es el siguiente (para el primer semestre de la carrera):

No.	Carrera	Secciones	Nombre del Curso	Alumnos Asignados
1	Médico y Cirujano	B y C	Química	179
			Física	184
			Biología	174
			Bioestadística	177



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

			Psicología	125
			Investigación	116
			Salud Pública	112
			Propedéutica Médica	148
2	Ciencias Jurídicas y Sociales	B	Teoría de la Investigación	128
			Economía	135
			Ciencia Política	129
			Comunicación	128
			Introducción al Derecho I	132
3	PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	B	Metodología de la Investigación	53
			Estudios Gramaticales	61
			Época Prehispánica y Colonial	55
			El Cosmos	56
			Matemática Fundamental	58

Asimismo, hace del conocimiento que la carrera de PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, no cuenta con punto resolutivo del Consejo Superior Universitario, donde haya sido autorizada. Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario proponen se realice una auditoría financiera, académica, contable y administrativa al Centro Universitario de Nor Occidente. El Director General Financiero, informa que ya se realizó una auditoría al Centro Universitario de Nor Occidente, y que de esa cuenta es que se tiene la información que hoy se presenta, sin embargo, la propuesta realizada completaría la información ya obtenida. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Nombrar una comisión para realizar una auditoría administrativa, académica, financiera y contable, en el Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha auditoría deberá realizarse por parte de Auditoría Interna, con el acompañamiento de la Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia y Dirección de Asuntos Jurídicos.
SEGUNDO: La comisión estará coordinada por el delegado de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
TERCERO: El análisis de la auditoría, deberá presentarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión ordinaria, a realizarse el miércoles 15 de mayo de 2019, acompañado de un proyecto de deducción de responsabilidades, por abrir carreras sin autorización.

6.3 **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (09). Dictamen con relación a la solicitud de dispensa presentada ante el Consejo Superior Universitario por VILMA STEFANY PAZ GONZÁLEZ CAMPO, estudiante**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud de dispensa presentada ante el Consejo Superior Universitario por VILMA STEFANY PAZ GONZÁLEZ CAMPO, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia Número 2222-11-2018, relacionada con el asunto indicado en el acápite esta Dirección emite el siguiente dictamen de conformidad con lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

Vilma Stefany González Campo, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita ante el Consejo Superior Universitario, le autorice una quinta asignación, en virtud que a pesar de todas las situaciones y problemas que le han sucedido se ha esforzado por seguir estudiando, ya que es su sueño desde que ella tiene memoria convertirse en médico, pero se le ha dificultado bastante al no aprobar el curso de Fisiología en una cuarta asignación. -----

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección establece que la estudiante Vilma Stefany González Campo, solicita autorización para poder asignarse, no evidenciando fehacientemente la fuerza mayor, y que se le permita matricular nuevamente en la Facultad de Ciencias Médicas, situación que al permitirle matricularse nuevamente en dicha Facultad sería la quinta asignación del curso de Fisiología, en consecuencia se estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, acceda a lo solicitado por la estudiante Gonzáles Campo, en apego al artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, que regula que en las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura. -----

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección: -----

DICTAMINA

El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud presentada por Vilma Stefany González Campo, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

para que le autorice asignarse por quinta vez el curso de Fisiología, ya que no evidenció fehacientemente la fuerza mayor, y en consecuencia se le permita matricularse nuevamente en la Facultad de Ciencias Médicas, por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por VILMA STEFANY GONZÁLEZ CAMPO, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le autorice asignarse por quinta vez el curso de Fisiología, por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. SEGUNDO: Notifíquese a la estudiante Vilma Stefany González Campo y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.4 DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (09). Solicitud presentada por el estudiante de la carrera de Arquitectura, AXEL RENÉ SÁNCHEZ VILLAGRÁN, para que el Consejo Superior Universitario conozca y analice su caso y emita resolución.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el estudiante de la carrera de Arquitectura, AXEL RENÉ SÁNCHEZ VILLAGRÁN, para que el Consejo Superior Universitario conozca y analice su caso y emita resolución. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 2107-11-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

ANTECEDENTES

Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos 3.1.1 al 3.1.5 del Acta 08-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 17 de abril de 2018, en el que conoció denuncia de proyectos con plagio en Herramientas Digitales 3, presentada por la Arquitecta Ana María Liu, Docente del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Área Digital, en contra de los estudiantes Axel René Sánchez Villagrán y Diego Alejandro Avila Natareno. -----

Con nota de fecha 17 de septiembre de 2018, Axel René Sánchez Villagrán, solicitó a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura: "revisión de las sanciones aplicadas a mi persona como estudiante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos...". -----

Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3, subincisos 3.3.1 y 3.3.2 del Acta 24-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 25 de septiembre de 2018, en el que conoció solicitud de revisión, presentada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán, y Acordó: "No procede la solicitud de revisión de la sanción en el Punto Tercero, Inciso 3.4, Inciso 3.4.2, numeral 3.4.1 del acta 19-1018 de sesión celebrada el 31 de Julio de 2018, solicitada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán...". -----

Con nota de fecha 18 de octubre de 2018, Axel René Sánchez Villagrán, solicita al Consejo Superior Universitario: "conozca y analice mi caso y la copia de solicitud adjunta, y así puedan emitir resolución para que la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, y al Secretario General de la misma respondan a mis planteamientos y así poder continuar y concluir con los estudios del segundo semestre de la carrera de Arquitectura en el Centro Universitario de Occidente". -

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social... -----

ARTÍCULO 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. -----

ANALISIS

La solicitud presentada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán, en contra Punto TERCERO, Inciso 3.3, subincisos 3.3.1 y 3.3.2 del Acta 24-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 25 de septiembre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de 2018 donde se Acordó: "No procede la solicitud de revisión de la sanción en el Punto Tercero, Inciso 3.4, Inciso 3.4.2, numeral 3.4.1 del acta 19-1018 de sesión celebrada el 31 de Julio de 2018...", es improcedente en virtud que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por las Juntas Directivas de la Facultades, son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, únicamente mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, y debe ser interpuesta por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, en este caso Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. -----

DICTAMEN

El presente caso debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite la solicitud presentada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán, en contra Punto TERCERO, Inciso 3.3, subincisos 3.3.1 y 3.3.2 del Acta 24-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 25 de septiembre de 2018 donde se Acordó: "No procede la solicitud de revisión de la sanción en el Punto Tercero, Inciso 3.4, Inciso 3.4.2, numeral 3.4.1 del acta 19-1018 de sesión celebrada el 31 de Julio de 2018, solicitada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán...", en virtud que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por las Juntas Directivas de la Facultades, son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, únicamente mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, y debe ser interpuesta por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, en este caso Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en el presente caso la Revisión solicitada es improcedente. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a Axel René Sánchez Villagrán, estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Rechazar para su trámite la solicitud de revisión presentada por el estudiante AXEL RENÉ SÁNCHEZ VILLAGRÁN, en contra del Punto TERCERO, Inciso 3.3, subincisos 3.3.1 y 3.3.2 del Acta 24-2018, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 25 de septiembre de 2018, en el que se acordó lo siguiente: "No procede la solicitud de revisión de la sanción en el Punto Tercero, Inciso 3.4, Inciso**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

3.4.2, numeral 3.4.1 del acta 19-1018 de sesión celebrada el 31 de Julio de 2018, solicitada por el estudiante Axel René Sánchez Villagrán...”, en virtud que la misma es improcedente, considerando que las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por las Juntas Directivas de la Facultades, son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, únicamente mediante la interposición de **RECURSO DE APELACIÓN**, y debe ser interpuesta por escrito ante la autoridad que dictó la resolución, en este caso la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. **SEGUNDO:** Notifíquese al estudiante Axel René Sánchez Villagrán y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.5 Of. CEDE. No. 44-2019, suscrito por la Ph.D. Norma Lidia Pedroza Estrada, Directora del Centro de Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual presenta propuesta relacionada con la posibilidad de emitir un suplemento o complemento al título de los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contenga los resultados de aprendizaje del nivel correspondiente e información sobre los procesos de acreditación de los programas académicos.

El Consejo Superior Universitario conoce el **Of. CEDE. No. 44-2019**, de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Ph.D. Norma Lidia Pedroza Estrada, Directora del Centro de Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el visto bueno del Ph.D. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano, mediante el cual presentan una propuesta relacionada con la posibilidad de emitir un suplemento o complemento al título de los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contenga los resultados de aprendizaje del nivel correspondiente e información sobre los procesos de acreditación de los programas académicos. -----

Dicha iniciativa se presenta en congruencia con el marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA), documento elaborado como producto de un proyecto de cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Unión Europea, publicado en su segunda edición,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

en el 2018. La elaboración de este documento fue altamente participativa, ya que en el proceso fueron convocadas las Universidades de la Región, así como otras entidades públicas y privadas, interesadas en la calidad de la Educación Superior. También es importante informar que el documento del MECESCA fue aprobado por el CSUCA en el punto DÉCIMO OCTAVO INCISO TRES, del acta CXII, de sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 8 de agosto del 2018; y en el inciso 3 del acuerdo se indica: "Exhortar a las universidades miembros a contribuir activamente en la reproducción y en la más amplia difusión y utilización posible de este valioso instrumento regional de referencia. Que viene a contribuir a los esfuerzos por innovar y mejorar la calidad académica de la educación superior de la región". Para el efecto, adjuntan la propuesta de suplemento o complemento al diploma de graduación, que se encuentra disponible en el punto No. 8 del documento del MCECSA. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a emitir un SUPLEMENTO o COMPLEMENTO al TÍTULO DE LOS EGRESADOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contenga los resultados de aprendizaje del nivel correspondiente e información sobre los procesos de acreditación de los programas académicos. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Docencia y al Departamento de Registro y Estadística, que operativicen el proyecto aprobado en el numeral anterior.**

6.6 **DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (09). Solicitud de excepción al número de repitencia de los cursos de Física y Química del Primer Año de la Carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas y cursarlos por quinta oportunidad presentada por la Bachiller Joselinee Fresia Herlinda de León López, estudiante de dicha Facultad.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de excepción al número de repitencia de los cursos de Física y Química del Primer Año de la Carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas y cursarlos por quinta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

oportunidad presentada por la Bachiller Joselinee Fresia Herlinda de León López, estudiante de dicha Facultad. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 100-2019, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTE

Joselinee Fresia Herlinda de León López, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita al Consejo Superior Universitario, una excepción al número de repitencias y cursar por quinta oportunidad el primer año de la carrera de medicina en la Facultad de Ciencias Médicas y aprobar satisfactoriamente los cursos de física y química. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; ...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido previstas. -----

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos. -----

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de asignaturas inter ciclos de Escuela de Vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANALISIS DEL CASO

Del estudio de la solicitud presentada por la estudiante Joselinee Fresia Herlinda de León López, esta Dirección determina que dicha estudiante se ha asignado por cuarta vez los cursos de Física y Química del primer año de la carrera de Médico y Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas y en virtud de no haberlos aprobados,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

solicita al Consejo Superior Universitario una excepción al número de repitentes y se le permita cursarlos por quinta vez, situación que contraviene el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, en consecuencia se estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, accede a lo solicitado por la estudiante de León López, ya que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. -----

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por la Bachiller Joselinee Fresia Herlinda de León López, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas para que se le permita asignarse por quinta oportunidad los cursos de Física y Química del primer año de la carrera de Medico y Cirujano por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por la Bachiller JOSELINEE FRESIA HERLINDA DE LEÓN LÓPEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se le autorice asignarse por quinta oportunidad los cursos de Física y Química del primer año de la carrera de Medico y Cirujano, por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. SEGUNDO: Notifíquese a la estudiante Joselinee Fresia Herlinda de León López y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.7 **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (03). Solicitud de exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a Q.1,031.00 y ocho (8) cuotas mensuales de Q.500.00 por estudiante para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 002-2018 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a Q.1,031.00 y ocho (8) cuotas mensuales de Q.500.00 por estudiante para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 007-2019, de fecha 10 de enero de 2019, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

DE LA SOLICITUD

La Escuela de Trabajo Social en punto QUINTO inciso 5.22 del Acta número 25-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de noviembre de 2018, acordó: "trasladar al Consejo Superior Universitario la petición de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sea ese Máximo Órgano de Dirección, quien resuelva lo relacionado a la solicitud de exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a Q1,031.00 y 8 cuotas mensuales de Q500.00, por estudiante para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social que reciben la Especialización en Investigación Social Cualitativa...". -----

ANALISIS

El Consejo Superior Universitario Considerando la situación presupuestaria, financiera, y el desfinanciamiento que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobó la Política de Austeridad en Punto PRIMERO del Acta número 20-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 03 de agosto de 2018, con el propósito de propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia en los procesos, por lo tanto no es recomendable acceder a la exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a Q1,031.00 y 8 cuotas mensuales de Q500.00, por estudiante para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social que reciben la Especialización en Investigación Social Cualitativa solicitada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo. -----

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos luego del estudio y análisis de lo solicitado por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dictamina que tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario, considerando la situación presupuestaria, financiera, y el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

desfinanciamiento que atraviesa esta Casa de Estudios Superior, en Punto PRIMERO del Acta número 20-2018 de su sesión celebrada el 02 de agosto de 2018, aprobó la política de austeridad, con el objetivo de propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia de los procesos y resultados en el que hacer universitario, por lo que no es recomendable acceder a la solicitud de exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a Q 1,031.00 y 8 cuotas mensuales de Q500.00 por estudiantes para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social que reciben especialización en Investigación Social Cualitativa. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No acceder a la solicitud de exoneración de matrícula estudiantil, equivalente a UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q 1,031.00) y ocho (8) cuotas mensuales de QUINIENTOS QUETZALES (Q500.00) por estudiante, para el personal docente de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que recibe especialización en Investigación Social Cualitativa.**

6.8 **OFICIO DGF No. 476A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para que el Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez, le sean descargados los cursos y supervisiones asignadas en la carrera de Ingeniería Forestal, durante el tiempo que funja como Coordinador Académico del Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 476A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para que el Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez, le sean descargados los cursos y supervisiones asignadas en la carrera de Ingeniería Forestal, durante el tiempo que funja como Coordinador Académico del Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente–CUNOROC-, mediante Punto Noveno, inciso 9.1, subinciso 9.1.1 y 9.1.2 del Acta No. 25-2018, de fecha 3 de septiembre de 2018, acordó **“Conceder dispensa al Ing.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- For. Marvin Misael Herrera Gómez, Coordinador Académico según nombramiento contenido en el punto octavo, inciso 8.1, subinciso 8.1.1 del acta 25-2018, para que durante el tiempo que desempeñe el puesto, sean descargados los cursos y supervisiones que tiene asignados en la carrera de Ingeniería Forestal...” (Folio 5) -----
2. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC–, mediante Punto Tercero, inciso 3.6, subinciso 3.6.1 del Acta 38-2018 acordó **“RATIFICAR la dispensa contenida en el punto noveno, inciso 9.1, subincisos 9.1.1 y 9.1.2 del acta 25-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, que fuera otorgada al Ing. For. Marvin Misael Herrera Gómez, actual coordinador académico para que sean descargada la docencia directa y supervisiones asignadas en la carrera de Ingeniería Forestal...”** (Folio 4) -----
3. Mediante nota de Devolución de Nombramientos NRO.RR.HH 002/2019, la Profesional de Administración de Recursos Humanos, del Nodo Regional de Occidente, devolvió el nombramiento del Ing. Fredy René Vásquez Aguilar, profesional designado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, para sustituir al Ing. For. Marvin Misael Herrera Gómez, nombrado como Coordinador Académico. El motivo de la devolución de la citada Profesional, radica en que: **“en apego a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Centros Regionales solo el Consejo Superior Universitario es el facultado para otorgar dispensa de lo normado en este reglamento”** (Folio 2) -----

FUNDAMENTO LEGAL

- I. **Artículo 30**, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: **“Los casos aquí no previstos serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.”** -----
- II. **Artículo 11, Literal f)** del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala como atribución del Consejo Superior Universitario, indica: **“Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto...”**

OPINION

Con base en los antecedentes y Fundamento Legal, la Dirección General Financiera, **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario puede avalar la Dispensa concedida al Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez, aprobada en Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Noveno, inciso 9.1, subinciso 9.1.1 y 9.1.2 del Acta No. 25-2018, de fecha 3 de septiembre de 2018, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, para que durante el tiempo que se desempeñe en el puesto de Coordinador Académico del referido Centro Universitario, le sean descargados los cursos y supervisiones que tiene asignados en la carrera de Ingeniería Forestal, toda vez que ello no representa impacto financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior permitirá viabilizar el nombramiento de la persona que sustituya como docente, al Ing. Herrera Gómez. -----

Al respecto, el Director General Financiero explica: que la dispensa que solicitan, según lo manifestado vía telefónica por el Director del Centro Universitario de Nor Occidente es en virtud de lo que establece el Artículo 25, numeral 25.7 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual dice que dentro de las atribuciones del coordinador académico está: *"25.7 Impartir docencia directa, acorde con su condición de profesor titular."*, por lo que, considerando lo que establece el artículo referido, requieren se autorice la dispensa a partir del 03 de septiembre del año 2018, a efecto de cubrir el pago de salarios del profesional que impartió interinamente la docencia del Ing. For. Herrera Gómez, el año pasado. ---
En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa al ARTÍCULO 25, numeral 25.7 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para que, al Ingeniero Forestal MARVIN MISAEL HERRERA GÓMEZ, Coordinador Académico del Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le sean descargados los cursos y supervisiones que tiene asignados en la carrera de Ingeniería Forestal. Dicha dispensa se otorga a partir del 03 de septiembre de 2018.**

6.9 OPINIÓN DAJ No. 002-2019 (01). Propuesta de ordenamiento, respecto a aquellas carreras que no están autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 002-2019 (01)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Propuesta de ordenamiento, respecto a aquellas carreras que no están autorizadas por el Consejo Superior Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a lo resuelto en el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No. 36-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el que acordó: "TERCERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente una propuesta de ordenamiento, respecto a aquellas carreras que no están autorizadas por el Consejo Superior Universitario.", emite opinión en los siguientes aspectos: -----

ANTECEDENTES:

El Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo del Acta No. 1-2004 de su sesión celebrada el 21 de enero del 2004, aprobó el "Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala", estableciendo en el artículo 17, que las carreras que ya estaban siendo impartidas en las unidades académicas, que no cuenten con la "aprobación del Consejo Superior Universitario, seguirán funcionando **previa evaluación académica y financiera**" (el resaltado es nuestro). -----

También en el referido Reglamento se incluyó la obligación de los Órganos de Decisión Superior de cada Unidad Académica, de regularizar el funcionamiento de tales carreras, en un plazo máximo de un año; plazo que a la fecha ha en demasía, sin que se cumpla por parte de los Órganos de Dirección, dando lugar a aplicar lo establecido en el referido artículo: "...De no cumplir con las presentes disposiciones serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes.". -----

El Reglamento autorizado en el 2004 fue modificado y aprobado en su totalidad por el Consejo Superior Universitario en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 8 de junio, 2018. En el Reglamento (ahora vigente) se estableció en el artículo 3, que las solicitudes de carreras deben contar con su correspondiente diseño curricular y en su segundo párrafo, se estableció, lo siguiente: -----

"No se admitirá solicitud alguna, en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala."

De lo dispuesto, se entiende que únicamente las "**carreras nuevas**" de una Unidad Académica, deben llenar los requisitos del Reglamento relacionado, no así las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

carreras que ya se imparten en un mismo municipio, las que no se consideran como "carreras nuevas" tal como lo indica la norma citada. -----

También en el referido Reglamento, se estableció en su artículo 12, el procedimiento para la autorización de una "carrera nueva"; así como en el artículo 13 se regula que la autorización de una carrera nueva debe ser emitida por el Consejo Superior Universitario. -----

Esas disposiciones no fueron observadas por los Órganos de Dirección de las diferentes Unidades Académicas, que, en algunos casos han impartido carreras sin contar con la autorización correspondiente. -----

Es por ello, que el Consejo Superior Universitario, en el segundo semestre del 2018, creó una Comisión para realizar una investigación para determinar la situación actual de las carreras que se imparten en las diferentes Unidades Académicas, determinándose que en algunos casos, efectivamente las mismas se estaban impartiendo sin la autorización del Consejo Superior Universitario; por lo que es eminente solventar tal situación. -----

De lo expuesto, devine la necesidad de presentar una propuesta que coadyuve a solventar tal situación: -----

PROPUESTA:

En el aspecto legal, esta Dirección, considera pertinente presentar la siguiente propuesta con el objeto de regularizar la situación de las carreras que se imparten sin previa autorización del Consejo Superior Universitario en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de ordenar en lo académico, así como optimizar el recurso humano y económico; por lo que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 24, literal b) de la Ley Orgánica, y el artículo 11, literales a) y b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad, la dirección y la administración de esta Casa de Estudios Superiores, así como la aprobación o rectificación de los planes de estudios de las unidades académicas, y en consecuencia puede instruir a las Autoridades de las Unidades Académicas, lo siguiente: -----

PROCEDIMIENTO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la autorización de carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (vigente), las carreras nuevas de pregrado o grado de una



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Unidad Académica de esta Casa de Estudios, deben contar con el Acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario; por lo que el este Órgano de Dirección, puede requerir a las Autoridades correspondientes, de acuerdo al informe presentado por la Comisión de Política de Austeridad sobre la "Situación actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre las unidades académicas en cuanto a carreras, carga académica, alumnos y su impacto", lo siguiente: -----

1.- Requerir a los Órganos de Dirección que presenten la solicitud de aprobación de la carrera que se pretenda autorizar, ante el Consejo Superior Universitario, la cual debe contener como mínimo: -----

- a) aval de Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda; -----
- b) dictamen de la Dirección General de Docencia, sobre el impacto social-académico y; -----
- c) dictamen de la Dirección General Financiera. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la autorización de carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (vigente); y como excepción, por esta única vez, se obvian los requisitos establecidos en el artículo 12 del referido Reglamento, con el fin de agilizar el trámite correspondiente, a efecto que el máximo Órgano de Dirección, pueda conocer y decidir acerca de la viabilidad y continuidad o no de la carrera.

2.- El Consejo Superior Universitario, podrá otorgarles un plazo no mayor a tres meses a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas para que presenten la respectiva documentación a efecto de regularizar la situación legal de las carreras que no cuentan con la autorización correspondiente. -----

Para evitar sanciones tanto administrativas como del Ente Fiscalizador, el Consejo Superior Universitario, debe ordenar a las Autoridades de las Unidades Académicas, el cumplimiento del Reglamento relacionado. -----

En el texto del Reglamento vigente, no se contempló el procedimiento que se debe seguir para la creación de las carreras que se contemplen impartir en el futuro en un mismo municipio, ya que no son consideradas "carreras nuevas"; pero sí se reguló en el artículo 12 la autorización y procedimiento a seguir para la creación de "**carreras nuevas**"; por lo que esta Dirección recomienda, incluir en el Reglamento vigente esa situación, ya que era con el propósito que la Máxima Autoridad, conozca de las carreras que se imparten en las diferentes Unidades



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Académicas y sus municipios; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 24, literal d) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan la importancia de que todas las unidades académicas y administrativas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respeten lo establecido en el "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" (vigente), aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 de sesión ordinaria celebrada el miércoles 06 de junio de 2018. Asimismo, indican que es necesario requerir se analice unidad por unidad, si se está respetando dicho reglamento, en las unidades académicas, a efecto de deducir responsabilidades, en caso sea necesario. Por su parte, el Director General Financiero manifiesta que, hay situaciones complicadas, considerando que quienes han impartido docencia, tienen derechos adquiridos e indica que, como Dirección General Financiera, no han trasladado recursos a aquellas carreras que no están aprobadas como corresponde. El Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se elabore un estudio y se presente un listado al Consejo Superior Universitario, de qué unidades académicas, no han cumplido con lo establecido en el reglamento correspondiente, en cuanto a la apertura de nuevas carreras, en el que se indique: nombre de la carrera, unidad académica, y lugar donde se imparte; y expresa que considera pertinente se realicen las acciones necesarias a efecto de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis respecto al tema, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la OPINIÓN DAJ No. 002-2019 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice un informe respecto de qué carreras y qué unidades académicas, están fuera de lo normado en el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. TERCERO: Instruir a Auditoría Interna que formule los cargos correspondientes, a aquellas unidades académicas que abrieron carreras sin autorización del ente correspondiente, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (vigente); e incluir dentro de la formulación de cargos, a todas aquellas unidades administrativas que visaron**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

*procedimientos de dichas unidades académicas, por también haber incurrido en irresponsabilidad. **CUARTO:** Instruir a todas las unidades académicas, para que den cumplimiento a lo establecido en el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada el 06 de junio de 2018.*

6.9.1 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subincisos 4.1.1 y 4.1.2 del Acta No. 09-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, el 25 de marzo de 2019, mediante el cual solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario autorización para el funcionamiento de la carrera de Técnico en Producción Frutícola, sede Jacaltenango, para los años 2018, 2019 y 2020, Así como para realizar la transferencia de fondos, para la cobertura de salarios del segundo y tercer año de la carrera.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1, subincisos 4.1.1 y 4.1.2 del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente el 25 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“CUARTO: ASUNTOS ACADÈMICOS, Carrera de Técnico en Producción Frutícola, sede Jacaltenango. 4.1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente con base en el contenido del oficio DGF No. 446-2019, suscrito por el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero y a la recomendación planteada por el Departamento de Presupuesto en el oficio Ref. D.P.0352-2019 de fecha 22 de marzo, ACUERDA: -----

4.1.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario autorización para el funcionamiento de la carrera de Técnico en Producción Frutícola en la sede ubicada en el municipio de Jacaltenango para los años 2018, 2019 y 2020 (1º, 2º y 3er año, respectivamente). Dejando abierta la posibilidad de aperturar primer ingreso nuevamente en el año 2020, siempre y cuando se cumpla por lo dispuesto por ese Organismo. -----

A. Financieramente el primer año de la carrera (2018) fue solventado. -----

B. Se planteó a la Dirección General Financiera la posibilidad de realizar una transferencia de fondos de varias plazas el subprograma de secciones departamentales de la carrera de Profesores de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural al subprograma de Ciencias Agrícolas para solventar la cancelación de salarios a los profesores en el año 2019 (**2º. Año de la carrera**). -----

C. Para el año 2020 (tercer año) de la carrera, se prevé realizar de la misma modalidad que en el 2019, a través de la transferencia de fondos de los subprogramas indicados. -----

4.1.2. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario autorización para realizar la transferencia, tomando en cuenta que los fondos se utilizarán para la cobertura de salarios del segundo y tercer año de la carrera. Para análisis, se tome en cuenta que a partir del año 2019, se congeló la inscripción de estudiantes de primer ingreso del Profesores de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, subprograma 4.1.25.2.25, según consta en el Oficio No. 17 del acta 01-2019, subinciso 6.1.2. También que en la misma acta en el subinciso 6.1.3 no se autorizó la inscripción de estudiantes de primer ingreso de la carrera de Técnico en Producción Frutícola.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo expuesto por el Director General Financiero, respecto a que la carrera de Técnico en Producción Agrícola (sede Jacaltenango), no cuenta con la aprobación del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado mediante Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 del Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: *Trasladar el presente caso a la Comisión nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 de la presente acta, para que en la próxima sesión ordinaria, presenten un análisis integral de la solicitud realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir a Auditoría Interna, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que formule los cargos a las personas responsables de autorizar el funcionamiento de la carrera de Técnico en Producción Frutícola, sede Jacaltenango, del Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

6.10 **OFICIO DGF No. 463A-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual dan a conocer lo referente a la solicitud de apoyo presupuestario y financiero para el Programa de la Carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura, que se imparte en el Municipio de Jacaltenango, Huehuetenango, como sede del Centro**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 463A-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual dan a conocer lo referente a la solicitud de apoyo presupuestario y financiero para el Programa de la Carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura, que se imparte en el Municipio de Jacaltenango, Huehuetenango, como sede del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

1. Mediante Punto Tercero, inciso 3.2, subincisos 3.2.1 y 3.2.3 del Acta 20-2017, de la Sesión celebrada el 27 de julio de 2017, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC–, acordó **“Autorizar la impartición de las carreras de Técnico en Producción Frutícola y Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura en la sede de Jacaltenango...”** -----
2. En referencia CONSEJO DIRECTIVO CD-OF-01-2019, el Director del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC– solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, el apoyo presupuestario al Programa de la Carrera de Ciencias Agrícolas para el año 2019, **por la suma de Q. 289,151.91**, consistente en 14 plazas de una hora para atender primero y segundo año de la carrera, una plaza para la Coordinación de Carrera, una plaza de Oficinista I y una plaza de Auxiliar de Servicios para la sede de Jacaltenango y de ser factible quede fijo y cargado al presupuesto de los años venideros.
3. Mediante Expediente 2019-74, Providencia No. 71-2019, el Señor Secretario General de la Universidad, traslada a la Dirección General Financiera el expediente referido, para conocer y emitir dictamen. -----
4. La Dirección General Financiera mediante Oficio, DGF No. 95A-2019, devolvió el expediente, para que las autoridades del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC– adjunten la Transcripción del Punto del Consejo Superior Universitario, en el que haya autorizado impartir la carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura, en el municipio de Jacaltenango. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

5. Nuevamente, mediante Expediente 2019-74, Providencia No. 157-2019, el Señor Secretario General de la Universidad, traslada a la Dirección General Financiera el expediente referido, para conocer y emitir dictamen, sin que las Autoridades del Centro Universitario indicado, cumplieran con adjuntar fotocopia del Punto de Acta del Consejo Superior Universitario, que evidencie la autorización para impartir las referidas carreras en el Municipio de Jacaltenango. Por lo anterior se devolvió el expediente con Oficio DGF No. 280A-2019. -----
6. Con Expediente 2019-74, Providencia No. 443-2019, el Señor Secretario General de la Universidad, traslada nuevamente el expediente a la Dirección General Financiera, a la que adjunta fotocopia del Punto Quinto del Acta No. 21-89, de fecha 19 de abril de 1989, en el que Consejo Superior Universitario, Autorizó al Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC), impartir la Carrera de Ingeniería Agrícola con Énfasis en Fruticultura. -----

CONCLUSIÓN

Como se ha podido evidenciar, al tenor de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, a las Autoridades del Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC) se les autorizó impartir la Carrera de **Ingeniería Agrícola con Énfasis en Fruticultura**, sin mencionar Municipio alguno, como extensión o sede adicional a la que ocupa dicho Centro Universitario. -----

OPINION

Con base en las consideraciones y conclusión, la Dirección General Financiera **OPINA**, que para poder atender el requerimiento de apoyo presupuestario y financiero por la suma de **Q. 289,151.91**, es necesario que el Consejo Directivo Del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC–, **solicite el aval al Consejo Superior Universitario para impartir la Carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura en el Municipio de Jacaltenango**, de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 11 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis respecto a la solicitud realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, **ACUERDA: Trasladar el presente caso a la Comisión nombrada en el**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 de la presente acta, para que en la próxima sesión ordinaria, presenten un análisis integral de la solicitud realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, respecto a la autorización para impartir las carreras de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura, en el Municipio de Jacaltenango, del Centro Universitario de Nor Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.11 Informe del Consejo Directivo, respecto a las peticiones realizadas por los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones del Centro Universitario de Sololá.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe del Consejo Directivo, respecto a las peticiones realizadas por los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones del Centro Universitario de Sololá. Al respecto, el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología y miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, Sr. Keevin Josué González Torres, manifiesta que sostuvieron una reunión con los estudiantes del CUNSOL, en la cual se trataron los siguientes puntos: -----

1. Techo presupuestario: Con el presupuesto de 2 carreras se está haciendo funcionar a todas las carreras. -----
 - Solicitud: Que se apruebe un presupuesto que cubra a todas las carreras.
2. Arrendamiento de edificio, que no cubre las necesidades para el Centro, el edificio está sub arrendado, a un costo de Q.30,000,00 mensuales. -----
 - Solicitud: Arrendar un nuevo edificio que cubra las necesidades administrativas. -----
3. Personal Administrativo: Solicitan que se evalúe al personal, para que se establezca quienes dan mal trato al estudiante. -----
 - Solicitan que el coordinador de la carrera de Derecho sea rotado, es una solicitud de la mayoría de estudiantes (se adjunta hoja con firmas que lo solicitan) -----
 - El Coordinador de Derecho permitió que familiares (hermanos y esposos) trabajen en la misma área y carrera. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

4. Secretario General del CUNSOL: El CSU estableció que no se iban a crear nuevas plazas y se creó a pesar de lo establecido. -----
- El coordinador académico como plaza debe continuar. -----
 - Consideran que la forma de contratación no fue la idónea, y que no cumple el perfil profesional para ejercer el puesto, pues es ingeniero agrónomo. -----

Solicitud: Que se elimine la plaza de secretario del centro o en caso la plaza no se pueda eliminar, se contrate un nuevo secretario, que cuente con el perfil idóneo y de la manera correcta. -----

5. Director. El Director estuvo ausente el año pasado, por postulación de un puesto en el Colegio de Ingenieros Agrónomos. -----
- Anomalías en las contrataciones -----
 - Intento de desestabilización del sector estudiantil -----

Solicitud: Cambio de Director inmediato, y que en la terna se tome en cuenta la propuesta estudiantil. -----

Considerando lo anterior, el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología y miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, Sr. Keevin Josué González Torres, solicita que la Dirección General Financiera realice un análisis respecto a la parte financiera del Centro Universitario de Sololá, en virtud que tienen conocimiento que dicha unidad académica ha estado funcionando con un déficit presupuestario en cuanto a pago de salarios, funcionamiento, etc. En la parte administrativa, solicita a la administración central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dar el seguimiento necesario, a las peticiones realizadas por los estudiantes del Centro Universitario, a efecto de brindar acompañamiento y dar soluciones lo más pronto posible. Por su parte, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se conceda audiencia en la próxima sesión ordinaria, al Director del Centro Universitario de Sololá, y que el mismo se haga acompañar por su equipo de trabajo. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y solicitar a la Administración Central, para que dé acompañamiento en la búsqueda de soluciones inmediatas. SEGUNDO: Requerir a la Dirección General Financiera realicen un estudio financiero al Centro Universitario de Sololá, respecto**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

*al presupuesto asignado actualmente, a efecto de analizar la viabilidad de otorgar un incremento a su techo presupuestario para el año 2020. **TERCERO:** Convocar para la próxima sesión ordinaria al Director del Centro Universitario de Sololá, y a su equipo de trabajo.*

6.12 OFICIO DGF No. 589A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Coordinador Académico y coordinadores de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 589A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Coordinador Académico y coordinadores de las carreras de: Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas e Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agrícola, que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Quinto, inciso 5.6 del Acta No. 04-2019 del Consejo Directivo del referido centro universitario. Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

1. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Folio 105 y 106)** -----
2. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, Folios del 04 al 104 y 107 al 108)** -----
3. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folio 03)** -
4. De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folio 02)** -----

5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, **Director** (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folios 01)** -----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, referente a otorgar Dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del Coordinador Académico y Profesores Interinos para el Cargo de Coordinadores de las distintas Carreras, descritas en la transcripción del Punto Quinto, inciso 5.6 del Acta No. 04-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesor Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del artículo 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos como Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARRERA
1	LIC. HÉCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES	Coordinador Académico



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

2	LIC. CARLOS ROBERTO ARGUETA ZÚÑIGA	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.
3	LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ALAS	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
4	LIC. MARVIN WILLY GUDIEL TEJADA	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
5	LIC. HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ ALAS	Licenciatura en Administración de Empresas
6	ING. AGR. RIGOBERTO CARRILLO BLAS	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola

- 6.13 **Referencia COD.JFOO-263-2019, suscrita por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual presenta propuesta de descentralización de las carreras de Enfermería a nivel técnico y de Licenciatura, dirigiendo su administración y supervisión directamente a los Centros Universitarios más cercanos.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la referencia **COD.JFOO-263-2019**, suscrita por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual expone lo siguiente:

“Respetuosamente me dirijo a ustedes para informales que la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene el compromiso de velar por la excelencia académica y el estricto apego a los contenidos curriculares contemplados y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En el año 2002 se inició el desarrollo de la carrera de Enfermería a nivel técnico y de licenciatura dentro de la ciudad capital y en los departamentos de Quetzaltenango y Cobán.

Esta nueva administración, ha realizado un análisis a os procesos educativos y es oportuno solicitar a ustedes como máximo órgano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DESCENTRALIZACIÓN de las carreras en mención dirigiendo su administración y supervisión directamente a los Centros Universitarios más cercanos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Esta solicitud se realiza en base a lo siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos...

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, TÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA, CAPÍTULO I DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO. Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia: ...c) Asesoría técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

Conforme al PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA No. 01-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de enero de 2004, aprueban el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados.

Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: Artículo 3. Admisión de solicitudes. *Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la “Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. (El resaltado es propio).*

Artículo 13. *Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario. Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas.*

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, *con fecha 27 de junio del año 2002, con vigencia indefinida.*

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del ACTA No. 01-2003, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 15 de enero de 2003, ACUERDA: *Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, en el grado de Licenciatura, con efectos a partir de enero del año en curso. 2) Solicitar al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad establecer los mecanismos necesarios para brindar el acompañamiento, dirección académica, supervisión y reconocimiento de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.*

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO, INCISOS 23.1 y 23.2 del ACTA 07-2008 *de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 04 de marzo de 2008, ACUERDA: 23.1 Autorizar el programa de Formación Técnica en Enfermería por Tele-Educación, con sede en Cobán., el programa tiene una distribución de 12 trimestres de duración, equivalentes a 6 semestres de la carrera, sin ser conocido ni aprobado por el Consejo Superior Universitario.*

DIRECCIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:

Es la encargada de velar por la creación, funcionamiento, evaluación y ampliación de las carreras técnicas bajo la administración de la Facultad de Ciencias Médicas. La Dirección de Carreras Técnicas fue creada al aprobar la reestructura Académico – Administrativa de la Facultad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de Ciencias Médicas, en Punto Séptimo, Inciso 7.1 del acta 08-2014, de la sesión de Junta Directiva celebrada los días 4 y 5 de marzo de 2014.

Objetivos y funciones:

- *Impulsar el desarrollo académico de las Carreras Técnicas en Salud.*
- *La Facultad de Ciencias Médicas, dentro de sus capacidades se compromete al seguimiento y la evaluación académica, así como proyectos de investigación y extensión que se contemplan en el Pensum de estudios de la Carrera de Técnico en Fisioterapia, Técnico de Terapia Respiratoria y Técnico en Enfermería, avaladas por la Facultad de Ciencias Médicas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.*
- *Se compromete a velar por la excelencia académica de la Carrera y el estricto apego a los contenidos curriculares contemplados y aprobados por el Consejo Superior Universitario. Desarrollar nuevas carreras de acuerdo a las necesidades de la Sociedad Guatemalteca.*
- *Crear nuevas carreras a nivel Técnico Universitario.*
- *Realizar gestiones para la vinculación con otras entidades y organismos a nivel nacional e internacional.*

En esta Dirección se cuenta a la fecha con una Directora, una Secretaria y una profesional para el desarrollo de todas las actividades.

POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Evaluación del impacto de la política de descentralización, desconcentración y diversificación de la educación superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2009.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en su papel de Universidad estatal, ha respondido a la realidad y necesidades de Educación Superior en Guatemala en las dos últimas décadas, mediante su política de descentralización, desconcentración y diversificación. Argumenta que la USAC, se ha visto obligada a expandir sus servicios al interior del país, debido a la elevada demanda de estudiantes en las diversas facultades y escuelas. Destaca que de los años 1989 al año 2008 el incremento de estudiantes ha sido en un 50.37 por ciento, en el Campus Central y en los Centros Universitarios, el aumento es de un 20.34 por ciento en 1989, y en 28.20 por ciento en el año 2008. El aumento según este dato es de un 7.86 por ciento en veinte años. Con la creación de 15 Centros Universitarios en diferentes zonas geográficas del país con esto se llevó a cabo la denominada política de "Descentralización", Desconcentración y Diversificación de la Educación Superior".

Una de las políticas institucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la descentralización de los servicios educativos que se prestan, derivado de ello se han abierto Centros



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Regionales, que permiten a la población estudiantil tener acceso a los servicios de educación superior, sin tener que transportarse a la Ciudad Capital.

Así mismo, dentro de los objetivos de la Universidad está el ampliar y diversificar la educación superior, especialmente a las personas con menos accesibilidad: geográfica, demográfica, económica, social y ocupacional; ofreciendo programas educativos acorde a las necesidades de la región.

En sus líneas de acción se mencionan las siguientes:

- a) Con base en estudios de factibilidad, abrir aquellas carreras técnico-profesionales que respondan a las demandas sociales en el país y que sean de interés individual.*
- b) Integrar los currícula de formación de recurso humano a nivel regional e interregional, de tal forma que se logra su validez y pertinencia a nivel nacional.*
- c) Impulsar un sistema de educación a distancia para la educación superior.*
- d) Divulgar por los diversos medios de comunicación, las carreras técnicas y profesionales que ofrece la Universidad en el campus central, centros regionales y secciones universitarias.*

Actualmente en la Facultad de Ciencias Médicas, se desarrolla el programa académico de Enfermería a nivel Técnico y Licenciatura, con actividades en la Ciudad Capital, Quetzaltenango y Cobán, los cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Carreras Técnicas en la Facultad de Ciencias Médicas.

Tomando en consideración el derecho constitucional que tiene toda persona a tener acceso a la educación superior Universitaria, específicamente a las carreras técnicas y a nivel de Licenciatura en Enfermería que se desarrollan en los Departamentos de Cobán y Quetzaltenango en las sedes de la Escuela Nacional de Enfermería, de fácil acceso, dada la distancia de la Ciudad Capital a los departamentos en mención, con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades académicas. Y la evidencia concreta de las dificultades operativas para tener una supervisión adecuada y constante por parte de la Dirección de Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas, todo esto para cumplir con la obligación facultativa de dar seguimiento adecuado y supervisión correspondiente, a efecto de mantener la calidad y excelencia académica que se requiere para brindar a la población guatemalteca recurso humano que reúna los requisitos para su intervención en el ámbito de la enfermería.

SOLICITAMOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: Descentralización de las Carreras Técnicas y a Nivel de Licenciatura de Enfermería, que están a cargo actualmente de la Facultad de Ciencias Médicas, para que las mismas se desarrollen con mayor fluidez sin la dificultad principal de la distancia y estén bajo la administración y supervisión de las Escuelas de Medicina de los Centros Regionales de Cobán y Quetzaltenango, de esa forma cumplir con las políticas de descentralización que se han planteado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Para este proceso la Facultad de Ciencias Médicas, propone:

1. Brindar acompañamiento por un plazo estimado de seis meses a los Centros Regionales de Cobán y Quetzaltenango, en lo que compete al desarrollo de las actividades académicas, registro y control académico.
2. Capacitación al personal que tendrían a su cargo las carreras técnicas y a nivel de Licenciatura de Enfermería en Cobán y Quetzaltenango.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, **ACUERDA: PRIMERO: Trasladar el expediente de mérito, a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emitan dictamen respecto a la propuesta presentada por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Encargar a la administración central, que efectúe la consulta sobre la propuesta realizada, al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y Centro Universitario de Occidente, para que emitan opinión correspondiente.**

6.14 **Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para contratar al LICENCIADO EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2019, en la referida unidad académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud verbal realizada por el señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa para contratar al LICENCIADO EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, Colegiado No. 14,527 como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2019, ya que en oportunidades anteriores ha trabajado con eficiencia y compromiso en dicha Unidad Académica. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar al LICENCIADO EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, Colegiado No. 14,527 como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2019, en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 CONVENIOS

7.1.1 Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Centro de Coordinación para la prevención de los desastres en América Central y República Dominicana y el Consejo Superior Universitario Centroamericano, para la ejecución de cinco (5) subproyectos del efecto tres (3) del proyecto "Fortalecimiento de la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de Desastres en Centroamérica".

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 093-04-19**, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Centro de Coordinación para la prevención de los desastres en América Central y República Dominicana y el Consejo Superior Universitario Centroamericano, para la ejecución de cinco (5) subproyectos del efecto tres (3) del proyecto "Fortalecimiento de la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de Desastres en Centroamérica". Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con dictámenes de la Dirección General Financiera y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Centro de Coordinación para la prevención de los desastres en América Central y República Dominicana y el Consejo Superior Universitario Centroamericano, para la ejecución de cinco (5) subproyectos del efecto tres (3) del proyecto "Fortalecimiento de la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de Desastres en Centroamérica". En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.1.2 PROVIDENCIA CGC No. 098-04-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación entre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de
Industria de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **PROVIDENCIA CGC No. 098-04-19**, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: PRIMERO: Retornar el expediente a la Coordinadora General de Cooperación, a efecto de que realicen un análisis del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA”, en el que se indique cuáles serán los beneficios que tendrá la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la suscripción del referido convenio. SEGUNDO: Solicitar al Doctor Carlos Alfonso Orozco Castillo, Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, en la próxima sesión ordinaria, realice una exposición sobre el análisis requerido en el numeral anterior.**

7.2 **Of. Ref. R. 0162-03-2019, suscrito por el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PAPEL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

El Consejo Superior Universitario conoce **Of. Ref. R. 0162-03-2019**, suscrito por el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PAPEL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **CONSIDERANDO:** Que en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 13-2014, se aprobó la “Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. **CONSIDERANDO:** Que el señor Rector en su Plan Estratégico 2018-2022, incluyó una línea de desarrollo ambiental en la cual dispone que toda la Institución presente proyectos con acciones encaminadas a ésta temática, y que los mismos se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

encuentren consignados en los planes operativos de las unidades académicas y administrativas. **CONSIDERANDO:** Que es necesario promover el uso apropiado de la tecnología existente en la institución, para contribuir a la reducción, reutilización y reciclaje del papel, POR TANTO, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PAPEL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”,** misma que queda establecida de la manera siguiente:

“GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PAPEL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Hay prácticas muy sencillas que pueden reducir la cantidad de papel que se utiliza en las oficinas, en la docencia y la cantidad de basura que se genera. A continuación, se presentan algunas prácticas que se están implementando en muchas instituciones educativas a nivel internacional.

1. **Análisis sobre la realización de copias e impresiones.** *Es primordial meditar sobre la necesidad real de generar múltiples ejemplares de un mismo documento, para evitar acumular copias e impresiones innecesarias. En otras palabras, solo debe realizarse copias e impresiones imprescindibles (AGN, 2012).*
2. **Evitar la impresión de páginas de internet.** *Es recomendable guardar la información de páginas de internet en su equipo y evitar al máximo la impresión de páginas de Internet, en todo (AGN, 2012).*

De ser inevitable copiar o imprimir se recurrirá a las siguientes:

3. **Copias e impresiones en anverso y reverso de las hojas.** *La utilización de las hojas tanto en el anverso como en el reverso, es un hábito eficaz que coadyuva a la reducción del uso de papel en las oficinas. Al hacer esto una práctica habitual se economiza papel, dinero en los envíos porque disminuye el peso, son más cómodos para engrapar, encarpetar y transportar. Asimismo, facilita el procedimiento de archivo y ahorra espacio de almacenamiento. Sin embargo, puede haber excepciones en las entidades cuyos procedimientos internos normen el uso de una sola cara de la hoja para ciertos tipos documentales (AGN, 2012). También es recomendable imprimir solo las copias necesarias.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

4. **Aplicar tamaño de fuente y márgenes pequeños en la impresión de borradores.** En la impresión de borradores debe aplicarse tamaño de fuente y márgenes pequeños; por ejemplo 10 puntos es un tamaño bastante apropiado para la lectura y márgenes 1.5 cms. (AGN, 2012).
5. **Las versiones finales o documentos oficiales** serán impresos con los tamaños, fuentes y márgenes establecidos por la entidad (AGN, 2012).
6. **Impresiones ajustadas.** Es importante utilizar la función de vista previa para verificar el diseño de página (tamaño de hoja, orientación y configuración de márgenes), el interlineado y evitar las impresiones imperfectas que conduzcan al desaprovechamiento de papel (AGN, 2012).
7. **Uso correcto de impresoras y fotocopiadoras.** Es imperioso que todos los colaboradores públicos estén capacitados en el correcto uso de impresoras, fotocopiadoras y multifuncionales de esta forma se evita el desperdicio de papel derivado de errores en la utilización equivocada del equipo (AGN, 2012).
8. **Reducción del tamaño de documentos al imprimir o copiar.** La reducción de tamaño de los documentos debe hacerse de manera que en cada cara de la hoja quepan dos o más. Esta es una práctica apropiada, particularmente cuando estos documentos son borradores para revisión (AGN, 2012).
9. **Reutilización del papel usado por una cara.** Se debe utilizar las hojas usadas por una sola cara para la impresión de borradores, notas, constancias a usuarios y otros que la normativa interna de la entidad permita. Antes de reutilizar las hojas se debe marcar la cara ya utilizada para identificar el documento actual (AGN, 2012).

Asimismo, se puede emplear las hojas impresas en un solo lado y fabricar libretas para anotaciones que sean distribuidas a los trabajadores de la entidad.
10. **Disposición de papel para reciclar.** Las hojas utilizadas por ambas caras deben ser liberadas de ganchos, grapas, clips y otros elementos ajenos al papel, posteriormente, trituradas y depositadas en cajas o bolsas exclusivas para ello, con el fin de venderlas a empresas dedicadas a reciclar papel (AGN, 2012).



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Es ampliamente conocido que reciclar papel reduce en primera instancia la deforestación para fabricarlo y de esa manera la difusión de substancias contaminantes (Valencia, 2012).

También contribuye a generar fuentes de trabajo y para elaborar nuevos productos derivados del papel.

11. **Revisión y ajuste de espacios en formularios.** *La optimización de uso de los espacios en los formularios usados por las dependencias conduce a utilizar menores cantidades de papel.*
12. **Correcciones en pantalla.** *En aras de no utilizar papel durante la elaboración de un documento debe efectuarse la lectura y corrección del mismo desde la pantalla; así, se imprimirá únicamente la versión final del documento para su firma (AGN, 2012).*
13. **Guardar archivos no impresos en la computadora o dispositivos externos.** *Deberá almacenarse en el disco duro de la computadora, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permita conservar la información generada que no necesite ser impresa.*

Asimismo, es importante que las entidades apliquen normas sobre la manera de “nombrar, clasificar y archivar documentos electrónicos, con el fin que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta” (en el autor, Valencia, L. 2012, s.n.). En este aspecto es importante que los trabajadores públicos adopten las directrices formuladas por el ente rector de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital sean emitidas.

14. **Versiones Electrónicas recibidas.** *“Conserve en formato digital, en disco duro, en sitio web o en base de datos los documentos que reciba y considere mantenerlos en archivo digital antes de imprimirlos. Esto facilitará su posterior consulta, modificación y control de versiones que no se pueden controlar con versiones impresas” (en Consejo Profesional Nacional, 2012, p. 5).*
15. **Escaneo de los documentos.** *Es aconsejable escanear documentos voluminosos de consulta no restringida y que por el interés de su contenido sean requeridos con mucha frecuencia por usuarios, para entregar el archivo digital cuando la información sea requerida.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

16. **Utilización de cuentas de correo institucional.** Es recomendable priorizar el uso de cuentas de correo electrónico institucional para difundir los asuntos informativos de la entidad y realizar copia de seguridad para guardarla en el disco duro del equipo que se utiliza (AGN, 2012).

Para hacer conciencia entre los colaboradores de imprimir el correo sólo si es necesario: puede incluir la siguiente leyenda en el envío de correos electrónicos:

“Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico” (en Consejo Profesional Nacional, 2012, p. 5).

17. **Uso de la Intranet.** Debe aprovecharse la utilización de las carpetas compartidas dentro de intranet de la institución, para realizar consultas de documentos de las diferentes dependencias sin necesidad de mantener archivos físicos o de imprimir documentos para revisar. Siempre con el fin de evitar la impresión innecesaria de documentos, publicarlos o compartirlos, incluyendo aquellos de gran tamaño que no los admite como adjuntos el correo electrónico. Asimismo, en la red local se pueden configurar servicios de información y referencia (Valencia, 2012) en línea, esto puede llegar a constituirse en un medio que fortalezca la interacción y colaboración de trabajo a través de chats, blogs, wikis, foros y otros (AGN, 2012).

18. **Presentaciones.** En las reuniones presenciales de trabajo de la institución, se debe utilizar computadora portátil y proyector multimedia al realizar las exposiciones debido a que, esto permitirá que todos los asistentes tengan acceso visual al material presentado y no sea necesario entregar copia impresa a cada participante. Esta práctica facilita corregir los documentos durante la discusión y aprobación de los cambios.

19. **Material de difusión.** La difusión de las actividades, capacitaciones, conferencias, talleres y otros de la entidad debe hacerse principalmente por medios electrónicos y en formato digital, de esta manera su distribución es más eficiente y se optimiza el uso de los recursos institucionales. Asimismo, “materiales informativos, publicaciones, guías, manuales, entre otros, dirigidos a trabajadores públicos, contratistas, ciudadanos o empresas” (en el texto Directiva presidencial No. 4, 2012, p. 3).



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

En ocasiones que se haga indispensable realizar impresos publicitarios, su distribución debe ser inequívocamente al público objetivo y los avisos, folletos y boletines impresos deberán ser colocados en sitios visibles y específicos para ello, de manera que su impacto sea mayor y no haya necesidad de hacer y colgar múltiples copias.

20. **Copia de seguridad de la información almacenada.** *Es recomendable que el informático institucional realice copia diaria de las cuentas de correo y de la información almacenada, manejada en las bases de datos de la entidad, para garantizar la seguridad de la misma.*
21. **Papel reciclado / Papel sin blanqueadores a base de cloro.** *Para el trabajo docente es recomendable utilizar papel reciclado o papel sin blanqueadores a base de cloro (TCF) para la reproducción documentos que se conservarán temporalmente, tales como, cuadernos de notas, trabajos académicos, evaluaciones, fotocopias de folletos, informes parciales, boletines, borradores, exámenes, evaluaciones vocacionales o de admisión, entre otros.*

También los docentes deben utilizar las herramientas digitales disponibles en internet, tal como, la Plataforma virtual, aplicar los exámenes en línea, entregar y recibir tareas por medio electrónico. Además, utilizar más el proyector y la pizarra para impartir las cátedras.

22. **Antes de comprar papel tener en cuenta el impacto ambiental en su fabricación, es decir, elegir papel alcalino en calidad de archivo, solo para los documentos que se conservarán en forma permanente (legales, contables, históricos, probatorios, constitutivos, actas, entre otros). Verificar en el empaque que cumpla con los siguientes estándares:**
- Sistema de manejo de calidad ISO 9001.
 - Sistema de gestión ambiental. ISO 14001.
 - Papel permanente ISO 9706 y Papel de archivo ISO 11108.
23. **Revisar los procedimientos y racionalizar las gestiones o trámites.** *Se debe Simplificar, estandarizar, optimizar, automatizar o eliminar trámites y procedimientos administrativos.*

Por las siguientes razones:

- *Es necesario definir con exactitud las funciones de cada una de las dependencias y revisar procedimientos administrativos con el objetivo de evitar que en las oficinas impriman o reproduzcan documentos innecesarios.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- *Es importante establecer trámites sencillos que involucren a la menor cantidad posible de oficinas para la resolución de los mismos.*
- *Identificar la forma de integrar varios formularios de un mismo proceso en uno solo, asimismo, buscar la manera de reducir el número de copias elaboradas (AGN, 2012).*
- *Con un sistema de gestión documental bien definido, los expedientes se forman correctamente y no es necesario que cada oficina o dependencia por donde éste pase, guarde una copia.*
- *Fomentar buenas prácticas en la recepción, gestión y archivo de documentos de las diferentes áreas de la entidad, a través de un Sistema de Gestión Documental que facilite la localización de los expedientes y agilizar el acceso a la información, en vez de sacar varias copias de los documentos.*
- *La gestión de documentos debe ser eficiente y se debe contar con un sistema responsable de selección y valoración documental.*
- *Diseñar un Sistema informático de diseño práctico, sencillo, amigable y universal que disminuya de manera considerable el uso de papel y mejore el servicio y el acceso a la información que permita reducir costos y tiempo en las diferentes interacciones requeridas.”*

SEGUNDO: Requerir a la Administración Central, dar el seguimiento correspondiente al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5, numeral 2) del Acta No. 25-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 08 de noviembre de 2017; y Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 13-2018, de sesión celebrada el 06 de junio de 2018.

7.3 **REFERENCIA DAJ No. 679-2018, mediante la cual el Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos remite pronunciamiento suscrito por el Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, referente al proyecto presentado por la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 679-2018**, de fecha 11 de septiembre de 2018, mediante la cual el Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 1546-08-2018, de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2018, de fecha 14 de febrero de 2018 ACORDÓ: *“Trasladar el expediente de mérito al Foro de Decanos para que con el apoyo de la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; y Licenciado Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; procedan a revisar el proyecto presentado por la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación sostenida entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, para conocimiento de este Órgano de Dirección en una próxima sesión ordinaria.”*, recomienda que el pronunciamiento suscrito por el Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, sea elevado directamente a los miembros del Consejo, en virtud que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya se pronunció en su oportunidad. -----

Al respecto, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, expresa que el caso fue trasladado al Foro de Decanos de conformidad con el acuerdo antes aludido, para que con el apoyo de su persona y de la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, fuera revisado y presentado a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario. Sin embargo, manifiesta que nunca fue convocado para el análisis del expediente, por lo que, por iniciativa propia realizó sus observaciones al mismo, y solicitó que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base al análisis y conclusiones expresadas, emitiera un dictamen jurídico que contemple los aspectos señalados, considerando que el dictamen que dicha Dirección presentó con anterioridad, no dejó en claro la situación expuesta. No obstante, lo anterior dicho órgano de dirección, retorna el expediente indicando que ya emitió opinión al respecto. Considerando lo anteriormente expuesto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se retome el caso en el Foro de Decanos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, considerando la propuesta presentada, **ACUERDA: PRIMERO: Reiterar el acuerdo contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2018, de sesión**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 14 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Conocer en una próxima sesión el estudio y análisis realizado al expediente, por parte del Foro de Decanos y los dos consejeros nombrados para el efecto.

7.4 **DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (03). Dictamen con relación a memorial presentado por el Maestro en Ciencias Edwin René del Valle López, sobre el procedimiento administrativo para desvanecer cargo de deuda por incongruente.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a memorial presentado por el Maestro en Ciencias Edwin René del Valle López, sobre el procedimiento administrativo para desvanecer cargo de deuda por incongruente. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 1675-09-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, concerniente a la solicitud para que esta Dirección se sirva conocer y emitir Dictamen referente a Memorial presentado por el Maestro en Ciencias Edwin René del Valle López, sobre procedimiento administrativo para desvanecer cargo de deuda por incongruente. -----

ANTECEDENTES

Informe de Auditoría Interna número A-088-94/034CP, en el cual se establece el reintegro de Q702.71 al MSc. Edwin René del Valle López, por posibles traslape y/o exceso de horario en los meses de mayo, julio y agosto de 1994. -----

Memorial de fecha 30 de agosto de 2018, presentado por el MSc. Edwin René del Valle López, sobre procedimiento administrativo para desvanecer cargo de deuda por incongruente. Solicitando entre otras que se proceda a declarar desvanecido el adeudo que se le imputa correspondiente a la cantidad de diez mil ciento sesenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q 10,168.16), en virtud de no existir materia administrativa imputable. -----

Con Referencia de esta Dirección número DAJ-292-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, se solicitó a la Licenciada Norma Lily Fuentes Velásquez, Jefe del Departamento de Contabilidad: "Se pronuncie con respecto a la solicitud presentada por el MSc. Edwin René del Valle López". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Con Referencia de esta Dirección número DAJ-293-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, se solicitó al Licenciado Carlos Enrique Zuleta Caal, Auditor General: "Se pronuncie con respecto a la solicitud presentada por el MSc. Edwin René del Valle López". -----

Con Referencia D.C.0942-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, el Departamento de Contabilidad, informa que: "Se realizó corrección contable según póliza de diario No. 2944 del 31/10/2018 en la cual los cargos quedan registrados según detalle: 1.2.17.7.65.000 Deudores Cobro Judicial CUSAM Largo Plazo 930364 Edwin René Del Valle López Q702.71...". -----

Con Referencia A-1278-2018/406CP, de fecha 06 de noviembre de 2018, Auditoría Interna informa: "que de acuerdo al análisis de la documentación presentada se verificó que no existe documentación en póliza de diario 1134 del mes de noviembre de 1988. Así mismo se aclara que en verificación del Sistema de Contabilidad, en póliza de diario 2944 del 31 de octubre de 2018, se realizó la corrección contable y asigna el saldo de Q702.71, en la cuenta 1.2.17.7.65.000 Deudores Cobro Judicial Largo Plazo al Msc. Edwin René Del Valle López...". -----

Fotocopia de Póliza de Diario número 2944, del Departamento de Contabilidad, de octubre de 2018, en la que se registró para regularizar saldos en la cuenta de deudores Cobro Judicial largo plazo, de personal del CUSAM, debido a que se verificó que hubo un error en los cargos realizados en la Póliza de diario 1428 del 31/08/1995, donde correspondía el registro a las dos personas que a la fecha aún tienen deuda con la Universidad. -----

ANALISIS

- I. En póliza de diario 1134 del mes de noviembre de 1988, se registró cargo contable a Nidia Consuelo Bautista Godínez, no se registró cargo contable para el MSc. Edwin René del Valle López, en virtud que en el año 1984 aun no laboraba para esta Universidad, por lo que existe error en la documentación donde se consignó la referida póliza de diario, como fundamento para el cargo contable. -----
- II. En el Informe de Auditoría Interna número A-088-94/034CP, se establece que el MSc. Edwin René del Valle López, debe reintegrar Q702.71, por posibles traslape y/o exceso de horario, en los meses de mayo, julio y agosto de 1994, y Francisco Leonardo Hernández Castillo Q9,465.45, cargos que fueron registrados en pólizas de diario 1358 y 1191 ambas de octubre de 1994, en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

póliza de diario número 839 de junio de 1995 se anularon los referidos cargos contables. En póliza de diario número 1428 de agosto de 1995, se anuló la póliza número 839 de junio de 1995, y se unificaron los cargos contables del MSc. Edwin René del Valle López, por Q702.71 y Francisco Leonardo Hernández Castillo por Q9,465.45, registrando ambos montos por Q10,168.16, al MSc. Edwin René del Valle López, lo cual constituye un error en dicho registro. -----

- III. Derivado del memorial presentado ante el Consejo Superior Universitario, por el MSc. Edwin René del Valle López, y Referencia de esta Dirección número DAJ-292-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, el Departamento de Contabilidad, realizó corrección contable según póliza de diario No. 2944 del 31/10/2018 en la cual el cargo contable quedo registrado de la siguiente manera: MSc. Edwin René Del Valle López Q702.71 y Francisco Leonardo Hernández Castillo, Q9,465.45. Esta Dirección considera que en virtud que el cargo contable en póliza de diario 1134 del año 1988, fue registrado a nombre de Nidia Consuelo Bautista Godínez y no al MSc. Edwin René del Valle López y de los errores en los registros de las pólizas 839 de junio y 1428 de agosto de 1995, se puede acceder a lo solicitado por el MSc. Edwin René del Valle López, y declaras desvanecido el adeudo que se le imputa correspondiente a la cantidad de Q10, 168.16, y confirmar únicamente el cargo contable por Q702.71, en virtud que dicho cargo contable se puede confirmar con Informe de Auditoría Interna número A-088-94/034CP y póliza de diario numero1358 de octubre de 1994. -----

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos luego del estudio y análisis del expediente, así como de las normas y procedimientos administrativos aplicables al caso y de la solicitud formulada por al Msc. Edwin René Del Valle López, Emite Dictamen en los términos siguientes: -----

En virtud que el cargo contable en póliza de diario 1134 del año 1988, fue registrado a nombre de Nidia Consuelo Bautista Godínez y no al MSc. Edwin René del Valle López y de los errores en los registros de las pólizas 839 de junio y 1428 de agosto de 1995, se puede acceder a lo solicitado por el MSc. Edwin René del Valle López, y declaras desvanecido el adeudo que se le imputa correspondiente a la cantidad de Q10,168.16, y confirmar únicamente el cargo contable por Q702.71,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ya que dicho cargo contable se puede confirmar con Informe de Auditoría Interna número A-088-94/034CP y póliza de diario numero1358 de octubre de 1994. Así mismo el Departamento de Contabilidad, realizó corrección contable según póliza de diario No. 2944 del 31/10/2018, estableciendo el cargo contable al MSc. Edwin René Del Valle López, únicamente por Q702.71. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Msc. Edwin René Del Valle López, al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Cobros. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el MSc. EDWIN RENÉ DEL VALLE LÓPEZ, en virtud que el cargo contable en póliza de diario No. 1134 del año 1988, fue registrado a nombre de la señora Nidia Consuelo Bautista Godínez y no, a nombre del MSc. Edwin René del Valle López, así mismo es de considerar los errores en los registros de las pólizas No. 839 de junio y No. 1428 de agosto de 1995. En consecuencia, se declara desvanecido el adeudo que se le imputa al MSc. EDWIN RENÉ DEL VALLE LÓPEZ, correspondiente a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q10,168.16), y se confirma únicamente el cargo contable por SETECIENTOS DOS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q702.71), en virtud que dicho cargo contable se puede confirmar con el Informe de Auditoría Interna Número A-088-94/034CP y Póliza de Diario Numero1358 de octubre de 1994. Así mismo el Departamento de Contabilidad, realizó corrección contable según póliza de diario No. 2944 del 31/10/2018, estableciendo el cargo contable al MSc. Edwin René Del Valle López, únicamente por Q702.71. -----**

SEGUNDO: Notifíquese al Msc. Edwin René Del Valle López, al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Cobros.

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4.

7.5 **Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al seguimiento que se le ha dado al proceso de arbitraje relacionado con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **INFORME DAJ No. 004-2019**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al seguimiento que se le ha dado al proceso de arbitraje relacionado con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”. -----

ARBITRAJE

1. El 18 de mayo de 2017, la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada de la solicitud de Arbitraje de Equidad presentado por la entidad **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. COCISA** otorgando un plazo de 10 días para que la Universidad se pronunciara a dicha solicitud.
2. El 26 de mayo de 2017, la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronunció a la solicitud de **ARBITRAJE DE EQUIDAD**.
3. El 29 de mayo de 2017, el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN **CENAC** resolvió otorgar el plazo de 5 días calendario para la designación de árbitro.
4. El 02 de junio de 2017, se designó por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala al árbitro.
5. El 06 de junio de 2017, se resolvió aprobar la conformación de los árbitros del tribunal.
6. El 03 de julio de 2017, se señaló fecha para la audiencia de instalación del Tribunal Arbitral el **12 de julio de 2017 a las 10:30 horas** en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guatemala siendo esta la fase inicial del arbitraje. En la audiencia de instalación la Compañía Constructora de Obras Civiles S.A. COCISA presentó la demanda y se notificó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, confiriéndole el plazo de diez días.
7. El 26 de julio de 2017, la Universidad de San Carlos de Guatemala compareció a **CONTESTAR LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO** y a **RECONVENIR**.
8. El 17 de agosto de 2017, **se tiene por contestada en sentido negativo la demanda** y se tiene por presentada la reconvenición en contra de la entidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

Compañía Constructora de Obras Civiles, S.A. – COCISA-, y se le fija el plazo de diez días a la entidad reconvenida para que conteste la demanda.

9. El 29 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la audiencia para establecer la forma de diligenciamiento de las pruebas y la calendarización para presentar las pruebas. El Tribunal en esa fecha emitió la resolución para lo siguiente:
- Otorgó un plazo máximo de 3 meses como periodo de prueba,
 - Confirió un mes para que las partes presentaran documentos que aún no hayan presentado;
 - Confirió plazo de 10 días calendario a la Universidad de San Carlos de Guatemala para que presentara medio de prueba identificado en memorial de contestación de demanda. Dicha prueba consistía en Nota de auditoria DCGP-02-0080-2014 de fecha 15 de julio de 2014, requerida por COCISA. En la misma audiencia, se señaló audiencia para el día 18 de octubre de 2017 a las 11:00 horas para realizar inspección ocular en el lugar de la obra objeto del arbitraje.
 - El 09 de octubre de 2017 cumpliendo con el plazo, se presentó la prueba consistente en Nota de auditoria DCGP-02-0080-2014 de fecha 15 de julio de 2014.
 - En resolución de fecha 07 de diciembre de 2017, se tiene por incorporada como prueba dicho documento.
 - Se dictó la resolución de fecha 26 de diciembre 2,017 por medio de la cual el Tribunal Arbitral, conforme el artículo 61 del Reglamento del Centro de Arbitraje, prorrogó su competencia hasta el día 11 de junio de 2018, la cual es la fecha máxima para que se finalice este procedimiento.
 - El 03 de enero de 2018, se presentó memorial en el cual se solicitó se tengan por propuestos los medios de prueba que consideraron pertinentes dentro del arbitraje.
 - El 03 de enero de 2018, en virtud de haber vencido el plazo de tres meses concedido como periodo de prueba, se solicitó señalar audiencia para los alegatos finales y se señaló audiencia de alegatos finales para el 17 de enero de 2018 a las 11:00 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ARGUMENTOS DE LA AUDIENCIA DE CONCLUSIONES.

POR COCISA:

- a. Que la terminación/suspensión de la obra era una actitud unilateral que no tenía fundamentación.
- b. Que la obra debería de concluirse por la constructora por los beneficios para la educación superior de occidente.
- c. Que no obstante con las estimaciones de la fecha de la contratación y los valores actuales COCISA aceptaría el costo del diferencial inflacionario (aproximado de 30%).
- d. Que COCISA era una empresa seria y sólida y no tenía contingencias legales.
- e. Para el caso que el tribunal arbitral decidiera que no fuera factible la continuidad, se tomaran en cuenta las estimaciones y los costos financieros y directos que tuvo que haber asumido la constructora.

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

- a. No obstante, hubo una suspensión temporal y luego una definitiva de la obra, el actuar de la Universidad de San Carlos de Guatemala está fundamentado en la instrucción directa emitida por la Contraloría General de Cuentas.
- b. Se hizo la referencia directa a las manifestaciones de COCISA en cuanto a que la entidad COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, consintió voluntariamente la terminación del contrato y la devolución del anticipo de la siguiente manera:
 - Nota (REF.: RD-218-2015) de fecha once de mayo de 2015, donde el Ingeniero Rafael Ángel Díaz Samos, Representante Legal de la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, presenta a la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, el Desglose de Factor de Obra, establecidos en el Anexo No. 4 de las Bases de Licitación para el Proyecto de mérito;
 - Nota Ref.: RD guion trescientos seis guion dos mil quince (REF.: RD-306-2015) de fecha veintitrés de junio de 2015, dirigida a la Comisión de Alto Nivel, donde el Ingeniero Rafael Ángel Díaz Samos, Representante Legal de la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, establece **que está dispuesta de devolver el anticipo** del Proyecto de mérito; y
 - Las actas administrativa números 05-2015 y 06-2015 fechadas con el mes de junio de dos mil quince, ambas contenidas en el libro de actas de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

- c. Además de lo anterior, se indicó que se tomaron administrativamente todos los procedimientos para que bajo los principios de prudencia administrativa se diera cumplimiento con la instrucción. (Opinión de Jurídico, Opinión del Rector, conocimiento del Consejo Superior Universitario y luego las resoluciones pertinentes de suspensión).
- d. Que por el estado y por el tiempo transcurrido, no es factible la continuidad en la obra, sino solamente la procedencia de la terminación del contrato y la liquidación final.
- e. Se sostuvo que a la fecha de la terminación EXISTE UNA OBRA FISICA consistente, (excavación y movimiento de tierra) estimando que se dio una mínima inversión del anticipo.
- f. Se presentaron y explicaron como modelo de ejemplo tablas de análisis financiero y análisis de la tasa interna de retorno, en donde se mostró que, con distintas fórmulas de aplicación del tiempo y dinero, COCISA ha tenido un beneficio económico derivado de la disponibilidad de los fondos y tenerlos como parte de su flujo financiero.
- g. Que no procede la responsabilidad de la UNIVERSIDAD puesto que el actuar fue con base en una instrucción administrativa y de prudencia de la gestión de los fondos públicos.
- h. La petición se concretó a que: Debe darse por finalizado el contrato. Que se condene a la devolución de la totalidad del anticipo a la entidad COCISA, más los intereses. Y que se considere el beneficio financiero de la constructora con la disponibilidad de fondos del anticipo por cerca de mil (1,000) días.
10. En la resolución número 14-2017 de fecha veintiséis de diciembre de 2017, el Tribunal Arbitral resolvió PRORROGAR POR SEIS MESES ADICIONALES, contados a partir del 12 de enero de 2018, el plazo para la emisión del laudo respectivo.
11. De conformidad con la resolución aludida, el plazo para que dicho Tribunal Arbitral emitiera el LAUDO venció el miércoles 11 de julio del presente año.
12. El 09 de julio de 2018 se resolvió prorrogar SEIS MESES, contados a partir del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), el plazo para la emisión del laudo respectivo, y vence el 10 de enero de 2019.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

El argumento para esta prórroga se fundamenta en el sentido que existen etapas del proceso pendientes de llevar a cabo, siendo una de ellas los alegatos finales de las partes.

13. El 07 de enero de 2019, se resolvió prorrogar SEIS MESES, adicionales contados a partir del 08 de enero de 2019, el plazo para la emisión del laudo respectivo, dicho plazo será prorrogable.
14. El 14 de enero de 2019, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Licenciado Álvaro Ricardo Cordón Paredes Mandatario Judicial, presento memorial en el que solicito que por el estado que guardan los autos es procedente que el Tribunal Arbitral reconsidere dicho plazo máximo y emita el laudo final y se notifique a la brevedad posible, del mismo no ha sido notificada la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, informa que solicitó ser querellante adhesivo del proceso, indicando que se está a la espera de la resolución final. A continuación, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su preocupación al caso, considerando el monto que fue otorgado, por una obra que nunca se llevó a cabo, por lo que solicitan se cite en audiencia para la próxima sesión al mandatario que tiene a su cargo el caso. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el INFORME DAJ No. 004-2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Convocar para la próxima sesión ordinaria, al mandatario que tiene a cargo el proceso de arbitraje relacionado con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".**

- 7.6 **OPINIÓN DAJ No. 023-2019 (03). Solicitud de Revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la **OPINIÓN DAJ No. 023-2019 (03)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de Revisión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018. - La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la referencia REF.SG-017-2019, de Secretaría General, en la que se les traslada el Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 09 de mayo de 2018, a efecto de asignar un mandatario y para que se le dé trámite y el seguimiento correspondiente; por lo que emite opinión al respecto, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No 09-2018, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018 dicho Órgano de dirección conoce dictamen DAJ No. 011-2018 (03) respecto a la Propuesta presentada por el Coordinador de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propuesta que contiene el proyecto para la división de la cosa común relacionada a los bienes en copropiedad que tiene la USAC con las Universidades Mariano Gálvez, Rafael Landívar, Francisco Marroquín, del Valle de Guatemala y el Estado de Guatemala; dicha propuesta emana del consenso entre los copropietarios de los Bienes inmuebles objetos de distribución; propuesta que en su parte medular plantea la posibilidad de tramitar en la vía judicial un Juicio Oral de División de la Cosa Común para la aprobación del proyecto de partición.
2. En atención a la propuesta mencionada anteriormente, el Consejo Superior Universitario Acordó aprobar el proyecto presentado relacionado con la partición de los Bienes inmuebles en copropiedad el cual contenía el proyecto de partición consensuado entre los copropietarios y la vía planteada para llevar la División de la Cosa Común. -----
3. Así mismo el Consejo Superior Universitario acordó Autorizar al Señor Rector para continuar con el proceso de la División de la Cosa Común y Autorizó a la Dirección General Financiera la erogación de Doscientos veinticuatro mil Noventa y seis Quetzales con sesenta y siete centavos (Q.224,096.67) a favor del Estado de Guatemala, en el momento que el Juzgado correspondiente, resuelva en sentencia la aprobación de las bases de partición y por ende la División de la Cosa Común. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ANÁLISIS Y OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría General, atendió las reuniones programadas con los Mandatarios designados por las Unidades mencionadas y el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación quienes luego de analizar en conjunto el proyecto y el expediente respectivo llegaron a la conclusión que existe la posibilidad de llevar mediante una vía más ágil el proceso de división de los Bienes Inmuebles en Copropiedad, por lo que se plantea promover ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Económico Coactivo correspondiente las DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS EN COPROPIEDAD PROVENIENTES DE HERENCIAS VACANTES y FINALIZACIÓN DEL PROINDIVISO, considerando que en dicha vía el proceso podría culminar de forma eficaz y eficiente y en beneficio para los copropietarios. -----

Por lo antes expuesto y en atención al análisis realizado a lo Acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que para continuar con el proceso de finalización del proindiviso en la forma consensuada por los Mandatarios representantes de las Universidad de San Carlos de Guatemala, Rafael Landívar, Francisco Marroquín, Mariano Gálvez, del Valle de Guatemala y del Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación es necesaria la revisión del referido Punto de Acta a efecto de que se amplíe lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el sentido siguiente: -----

1. Que se autorice plantear ante las vías que se consideren legalmente viables y favorables a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la aprobación del proyecto de Adjudicación de Bienes Hereditarios en copropiedad provenientes de herencias vacantes y finalización del proindiviso consensuado y aprobado por los copropietarios. -----
2. Autorizar al Rector para continuar con las gestiones correspondientes y la suscripción de la escritura pública que contenga la referida adjudicación. Así mismo autorizar que a través de un mandatario de la Universidad de San Carlos de Guatemala se sigan los procedimientos y diligencias de carácter judicial que se consideren convenientes. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

3. Instruir y autorizar a la Dirección General Financiera para que inicie el procedimiento necesario, con el fin de tener disponibilidad financiera suficiente, para cubrir la indemnización que le corresponde pagar a la Universidad de San Carlos de Guatemala a favor del Estado de Guatemala, la cual asciende a doscientos veinticuatro mil noventa y seis Quetzales con sesenta y siete centavos (Q.224,096.67), cantidad que deberá ser erogada en el momento de estar firme la Resolución judicial dictada en la vía en la que se plantee la finalización del proindiviso entre los copropietarios antes mencionados. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conocer la revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018. SEGUNDO: En atención a la revisión, se amplía por modificación el Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018, en el sentido siguiente: Numeral 2, queda de la siguiente manera: "Autorizar al Rector para continuar con las gestiones correspondientes y la suscripción de la escritura pública que contenga la referida adjudicación. Así mismo autorizar que a través de un mandatario de la Universidad de San Carlos de Guatemala se sigan los procedimientos y diligencias de carácter judicial que se consideren convenientes.". Numeral 3, queda de la siguiente manera: "Instruir y autorizar a la Dirección General Financiera para que inicie el procedimiento necesario, con el fin de tener la disponibilidad financiera suficiente, para cubrir la indemnización que le corresponde pagar a la Universidad de San Carlos de Guatemala a favor del Estado de Guatemala, la cual asciende a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.224,096.67), cantidad que deberá ser erogada en el momento de estar firme la resolución judicial dictada en la vía en la que se plantee la finalización del proindiviso, entre los copropietarios antes mencionados.". Y se agrega el Numeral 4 quedando de la siguiente manera: "Se autoriza plantear ante las vías que se consideren legalmente viables y favorables a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la aprobación del proyecto de Adjudicación de Bienes Hereditarios en copropiedad provenientes de herencias vacantes y finalización del proindiviso consensuado y aprobado por los copropietarios.". Así mismo se hace constar que el resto del contenido del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 09-2018, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 de mayo de 2018, queda con plena vigencia.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a solicitud de los miembros del Consejo Superior Universitario, somete a consideración la modificación del INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio **REF.SG-134-2019**, suscrito por el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a solicitud de los miembros del Consejo Superior Universitario, somete a consideración la modificación del INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, aprobado según Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 12 de octubre de 2016. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la modificación del "INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", aprobado mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 12 de octubre de 2016, mismo que queda establecido de la manera siguiente:**

"INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A. PARA SOLICITAR Y ASISTIR A UNA AUDIENCIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- 1.** *Presentar nota de solicitud de audiencia con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión en donde el Consejo Superior Universitario conocerá el asunto de su interés. La nota de solicitud y los documentos que acompañen la audiencia deberán ser presentados impresos y con una copia en archivo digital editable.
La solicitud deberá contener claramente el asunto a tratar, ya que la audiencia sólo se concederá para expresarse sobre el punto solicitado.
Si la audiencia es solicitada por más de una persona, deberá ser firmada por todos los que participarán en la audiencia, siempre y cuando no sea un número superior a diez (10) personas, cual es el número máximo que el CSU autoriza para ingresar al salón de sesiones del órgano de dirección.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Además, deberá de acompañar fotocopia del documento de identificación pertinente: DPI, carné de trabajador o carné de estudiante. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU con capuchas representativas de la Huelga de Dolores.

2. *Otorgada la audiencia comparecer puntualmente el día y la hora señalada. Si el o los interesado (os) no se presenta(n) en la hora y día señalados, perderá(n) la oportunidad de ser recibido en audiencia, a menos que presente(n) justificación que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no pudo presentarse. El Consejo Superior Universitario, evaluará los argumentos para otorgar nueva audiencia, de no ser así, resolverá de acuerdo a lo que conste en el expediente.*
3. *Presentar por escrito cuarenta y cuatro (44) copias del resumen de su exposición, fundamentos y petición concreta para cada miembro del CSU, además de una copia en archivo digital editable.*

B. NORMAS DE CONDUCTA:

1. *Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU con capuchas de ninguna índole.*
2. *No se permite el ingreso de aparatos de reproducción digital u análoga, ya que no se permite grabar o tomar fotografías durante la audiencia.*
3. *En la audiencia el expositor u expositores podrán en forma oral exponer en un tiempo no mayor de siete (7) minutos.
En la exposición podrá dar lectura a documentos, resoluciones o fundamentos legales, siempre y cuando no exceda del límite de tiempo establecido y cuente con la autorización previa del Rector.*
4. *El o los interesados expondrán verbalmente ante el Pleno del Consejo Superior Universitario y no dirigiéndose alguno de sus miembros en particular.*
5. *Se dirigirán en forma respetuosa y con decoro, sin proferir vocabulario inapropiado.*
6. *Se concretarán a exponer en forma clara y precisa, únicamente el asunto de su interés, consignado en la solicitud de audiencia. Si en la exposición verbal del asunto no es el presentado en la solicitud escrita se dará por concluida la audiencia.*
7. *Si en la audiencia otorgada, se dirigen en forma inadecuada al Pleno del Consejo Superior Universitario o a uno de sus miembros, el Señor Rector procederá a requerir su retiro del Salón de Sesiones; sino accedieren al retiro solicitado se procederá a requerir a la seguridad de la USAC que proceda con el cumplimiento de lo solicitado.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

8. *Al cumplirse con los siete (7) minutos establecidos para exponer, el Rector pedirá al interesado que dé por finalizada su intervención, aunque no haya concluido su exposición.*

C. NORMAS DE LOS MIEMBROS DEL CSU EN EL TRANCURSO DE LAS AUDIENCIAS.

1. *El CSU decidirá al inicio de la sesión, si aprueba o no conceder la audiencia. Sólo se aprobará conceder audiencia si el punto está en la agenda. Se exceptúan los asuntos considerados relevantes o de urgencia.*

2. *Al final del tiempo concedido para exponer el punto. Se concederá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para que miembros del CSU realicen preguntas puntuales con la finalidad de aclarar lo expuesto. El Rector como moderador de la Sesión llamará la atención a los miembros del CSU que no respeten lo anterior y ocupen el tiempo para argumentar sobre el punto.*

3. *Finalmente se concederá un máximo de 5 minutos para que él o las personas a las que se les concedió la audiencia respondan a las preguntas planteadas por los miembros del CSU.*

4. *Finalizados los cinco (5) minutos para argumentar, responder o emitir opinión sobre el punto, el Rector procederá a dar por finalizada la Audiencia, aunque no haya (n) concluido con las respuestas.*

Todas aquellas circunstancias no previstas, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario.”

SEGUNDO: Notifíquese la presente modificación a las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8.2 **DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (02). Dictamen relacionado con la solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario para aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (02)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario para aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 344-03-2018 de Secretaría General, de fecha 14 de marzo de 2018, procede a emitir dictamen de la manera siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO del Acta 1-2017 de sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, de fecha 1 de febrero de 2017, en el cual se acordó enviar el Proyecto de modificaciones al Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico para su aprobación. -----
2. La Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de Opinión DAJ No. 014-2017 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos), remitió consideraciones generales de modificación a la propuesta, mismas que debían observarse previo a emitir dictamen. -----
3. El Comité del Programa Sabático del Profesor Universitario en Punto OCTAVO del Acta No. 1-2018 de la sesión celebrada el 7 de febrero de 2018, acordó realizar las correcciones sugeridas y devolver el expediente a la Secretaría General para que se conozca en el Consejo Superior Universitario para su aprobación. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ARTÍCULO 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala. -----

ARTÍCULO 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Las modificaciones realizadas por el Comité del Programa Sabático del Profesor Universitario al Reglamento del Programa Sabático del Profesor Universitario, responde a la necesidad de agilizar los procesos al interno del programa, normar aspectos que no se encontraban previstos, así como aclarar los artículos que generaban duda y uniformizar la terminología a utilizar. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Dichas modificaciones incluyen, principalmente unificar en el contenido del reglamento el término personal académico, por referirse al conjunto de profesionales graduados que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo titulares realizan docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional, en atención a lo establecido por el Artículo 5 numeral 5.3 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. También se ha desarrollado el procedimiento para optar al programa sabático en los artículos 5, 6 y 7 de conformidad con la realidad social actual; se adicionaron también los artículos 15, 16, 17 que amplían el procedimiento de presentación de informe final al concluir el programa del año sabático, así como la obtención del finiquito. -----
Por lo anterior, ésta Dirección considera: -----

DICTAMEN

Que el Comité de Programa Sabático del Personal Académico, como órgano encargado de generar las propuestas de modificación a su propio reglamento, siguió el procedimiento interno para la aprobación de las modificaciones, y cumplió con las observaciones contenidas en la Opinión DAJ No. 014-2017 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos) de fecha 30 de agosto de 2017; por no contravenir el contenido la normativa universitaria vigente, el Consejo Superior Universitario puede aprobar la propuesta de modificación al Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico presentadas por el referido Comité. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación al "REGLAMENTO DEL PROGRAMA SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO", presentada por el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, mismo que queda establecido de la manera siguiente:**

"REGLAMENTO DEL PROGRAMA SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO"

TÍTULO I

DEL PROGRAMA SABÁTICO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. *Se entiende por programa sabático, un ciclo de seis o doce meses con goce de salario durante el cual el Personal Académico, libre de atribuciones académicas ordinarias, tiene la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

oportunidad de realizar una actividad en el área de su especialidad que constituya un aporte al acervo científico, tecnológico o cultural en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- *Son requisitos para optar al programa sabático los siguientes:*

- 2.1 *Ser Profesor Titular de tiempo completo o medio tiempo en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 2.2 *Haber ejercido la función de Profesor Titular por un período mínimo de seis años ininterrumpidos en una misma Unidad Académica, contados retroactivamente al momento de optar.*
- 2.3 *Haber obtenido resultados satisfactorios en sus evaluaciones consecutivas durante los últimos tres años.*
- 2.4 *No estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimiento de despido.*
- 2.5 *No ser miembro del Comité del Programa Sabático del Personal Académico.*

Artículo 3.- *Para efectos de la continuidad no se considera interrupción del servicio, la suspensión por causa de enfermedad, las comisiones especiales cumplidas en representación de la Universidad y las ausencias por permiso con goce de salario. En todo caso el período no puede ser mayor de seis meses.*

Artículo 4.- *El tiempo dedicado a becas o cursos cortos no se suma al tiempo requerido para el goce del programa sabático, pero tampoco lo interrumpe.*

Artículo 5.- *Para optar al programa sabático, el profesor deberá solicitarlo por escrito ante el Comité del Programa Sabático del Personal Académico con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha en que deba iniciarlo. La solicitud deberá indicar las fechas de inicio y culminación del programa sabático y se deberá acompañar la documentación siguiente:*

- 5.1 *Certificación expedida por la División de Administración de Recursos Humanos en la que consten los años de servicio en la Unidad Académica, en el servicio, horas de contratación, permisos, becas, viajes de estudio o entrenamiento, así como comisiones especiales cumplidas en representación de la Universidad.*
- 5.2 *Certificación expedida por la Unidad Académica o Centro de investigación en la que conste el resultado de sus evaluaciones.*
- 5.3 *Resolución del órgano de dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación de la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

solicitud para optar al programa sabático; así como el informe referente a las acciones que la Unidad Académica ha previsto para cubrir las actividades académicas ordinarias que el sustentante dejará de realizar.

- 5.4 *Plan de actividades a desarrollar durante el programa sabático, las que pueden consistir en:*
- 5.4.1 *Ejecución de proyectos de investigación.*
 - 5.4.2 *Elaboración de libros de texto y obras literarias.*
 - 5.4.3 *Realización de actividades académicas en Universidades extranjeras a las que expresamente fuere invitado y/o aceptado.*
 - 5.4.4 *Ejecución de proyectos de extensión o servicio de beneficio significativo a la sociedad guatemalteca.*
 - 5.4.5 *Diseño e invención funcional de objetos utilitarios o satisfactorios de necesidades humanas de significativo valor para la sociedad guatemalteca.*
 - 5.4.6 *Constancia de anuencia de la Institución o Instituciones en la que la actividad programada se realizará, si ese fuera el caso.*

Artículo 6.- *El Comité del Programa Sabático del Personal Académico estudiará la solicitud y emitirá dictamen razonado en un tiempo máximo de tres meses, referente a si el trabajo que el solicitante se propone realizar es congruente con la naturaleza de las actividades, los fines y objetivos de la Unidad Académica; aportando la información necesaria sobre el plan de actividades a desarrollar por el Docente, así como los motivos por los cuales se dictaminará su aprobación o no.*

Artículo 7.- *De ser favorable el dictamen, será cursado al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes; de lo contrario el profesor conservará el derecho de presentar nueva solicitud.*

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN

GOCE DEL PROGRAMA SABÁTICO

Artículo 8.- *El profesor universitario en goce del programa sabático, percibirá su salario correspondiente al tiempo de contratación en el puesto y categoría que ostente al momento en que presentó la solicitud para optar al programa.*

Artículo 9.- *El Profesor Universitario en goce del programa sabático deberá presentar cada dos meses un informe por escrito sobre el avance de su actividad. Dicho informe lo dirigirá al órgano de dirección de su unidad académica o centro de investigación y Comité del Programa Sabático del Personal Académico con copia al Rector de la Universidad.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Artículo 10.- Cuando se compruebe que un profesor en goce del programa sabático desempeña actividades distintas y en detrimento a las programadas en el plan previsto en el inciso 5.4 del Artículo 5 del presente reglamento o que el grado de avance de sus actividades no es satisfactorio a criterio del Comité del Programa Sabático del Personal Académico, se le ordenará reintegrarse de inmediato a la Universidad y se abrirá expediente para el establecimiento y deducción de las responsabilidades correspondientes.

Artículo 11.- El profesor universitario en goce del programa sabático se incorporará a su Unidad Académica en la fecha prevista en su solicitud. En caso de no hacerlo se abrirá expediente para establecer y deducir las responsabilidades correspondientes.

Artículo 12.- Dentro de los treinta días siguientes a su reincorporación, el profesor deberá presentar un informe completo a la Unidad Académica y Comité del Programa Sabático del Personal Académico con copia al Rector, sobre el cumplimiento del plan previsto, deberá anexar el informe de la investigación y obra realizada según el caso.

Artículo 13.- El profesor que haya disfrutado del programa sabático se obliga a servir a la Unidad Académica respectiva, una vez concluido el mismo durante dos años consecutivos como mínimo.

Artículo 14.- El tiempo dedicado a la realización del Programa Sabático del Personal Académico debe computarse para efectos de promoción del profesor universitario, siempre que el cumplimiento del programa sea satisfactorio.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL, CONCLUSIÓN DEL AÑO SABÁTICO Y EMISIÓN DEL FINIQUITO

Artículo 15.- Todo informe final será sometido a análisis para su aprobación por el Comité del Programa Sabático del Personal Académico, en caso necesario podrá solicitar opinión a las instancias que considere pertinentes, según la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Artículo 16.- Toda vez aprobado el informe final, se enviará el expediente al Consejo Superior Universitario para la sanción correspondiente.

Artículo 17.- El Comité del Programa Sabático del Personal Académico emitirá el finiquito al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Personal Académico después de ser sancionado el producto final por el Consejo Superior Universitario y haber cumplido con los requisitos contemplados en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, de acuerdo a la actividad desarrollada.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 18.- *El profesor en goce del ciclo sabático a quien se le ordene integrarse a sus actividades en la Universidad, debido al incumplimiento injustificado del programa aprobado, reintegrará el monto de los salarios percibidos en los meses que haya gozado del mismo, así como otros gastos que la Universidad haya efectuado.*

Artículo 19.- *El profesor universitario que no cumpla con el plan de actividades presentado en la solicitud aprobada, deberá justificar las razones del incumplimiento ante el comité del Programa Sabático del Personal Académico. Si estas no fueran satisfactorias, reintegrará a la Universidad todos o parte de los gastos incurridos según dictamen del Comité del Programa Sabático del Personal Académico.*

TÍTULO II

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DEL PROGRAMA SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 20.- *El Comité del Programa Sabático del Personal Académico es un órgano dependiente del Consejo Superior Universitario encargado de evaluar los méritos y factibilidad de las solicitudes y cumplimiento de los proyectos que presenten los profesores universitarios que opten al programa sabático.*

Artículo 21.- *El Comité del Programa Sabático del Personal Académico se integra por cinco profesores titulares así:*

21.1 *Uno por el Área Social Humanística*

21.2 *Uno por el Área Tecnológica*

21.3 *Uno por el Área de Salud*

21.4 *Uno por los Centros Regionales Universitarios*

21.5 *Uno por los Centros de Investigación que no formen parte de Unidades Académicas.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Artículo 22.- Los miembros del Comité del Programa Sabático del Personal Académico serán nombrados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.

Artículo 23.- El Coordinador del Comité del Programa Sabático del Personal Académico, será electo por y entre los miembros del Comité del Programa Sabático del Personal Académico.

Artículo 24.- El Comité del Programa Sabático del Personal Académico sesionará una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario. Sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- (Modificado por el punto Undécimo, del Acta 40/2000 del Consejo Superior Universitario, de fecha 08/11/2000) Las Unidades Académicas y Centros de Investigación implementarán los mecanismos para garantizar la calidad de los planes de actividades y para dar seguimiento al cumplimiento de lo propuesto en el plan de actividades del profesor en goce del año sabático. Así también brindarán el respaldo necesario para que los profesores universitarios logren apoyo financiero de instituciones nacionales o internacionales para desarrollar las actividades del plan que presenten.

Artículo 26.- Las actividades académicas del profesor universitario que se encuentre en goce del programa sabático, serán asumidas por otros miembros del personal docente de la misma Unidad académica, dentro de su propio tiempo de contratación. En caso excepcional debidamente justificado, podrá nombrarse un profesor interino.

Artículo 27.- Cada unidad académica contemplará dentro de su presupuesto los gastos adicionales que pudiera ocasionar al financiamiento del programa sabático.

Artículo 28.- El Comité del Programa Sabático del Personal Académico desarrollará sus funciones con base en el presente Reglamento y operativizará sus actividades según el Instructivo General del Programa Sabático.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Artículo 29.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros del Comité del Programa Sabático del Personal Académico. De no estar dentro de su competencia se elevará al Consejo Superior Universitario para resolución definitiva.

El presente Reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.”

8.3 **OPINIÓN DAJ No. 005-2018 (02). Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita al Consejo Superior Universitario se les faculte para poder hacer modificaciones que considere pertinente al Reglamento del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **OPINIÓN DAJ No. 005-2018 (02)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud realizada al Consejo Superior Universitario por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se les faculte poder hacer modificaciones que considere pertinente al Reglamento del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia 1649-11-2017 de Secretaría General, emite opinión en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

- 1) En Punto Octavo inciso 8.1 del acta 19-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 29 de octubre de 2014, ACUERDA: “Aprobar el Normativo del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----
- 2) Mediante Oficio COAE No. 121-2017 el Licenciado Helmer Rolando Reyes García, Coordinador de la Oficina de Atención al Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita dispensa a la Junta Directiva de dicha Facultad para que los estudiantes que colaboren o hayan colaborado como auxiliares de secretaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

durante el año 2017 se les permita obtener la exoneración de una pasantía al completar 500 horas efectivas de prestación de servicios como auxiliar de secretaría. -----

- 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales conocen Punto doce inciso 12.12 del Acta número 15-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, sobre la solicitud contenida en el Oficio COAE No. 121-2017 de la Oficina de Atención al Estudiante y **ACUERDA:** "Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, que faculte a la Junta Directiva de esta Unidad Académica para poder hacer las modificaciones que considere pertinente al Reglamento de Ejercicios de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala ..." -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ARTÍCULO 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ----

... b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará "Estatuto" o "Estatutos". Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario; -----

OPINIÓN:

Del estudio de la consulta realizada a esta Dirección, así como de la normativa relacionada a la misma, se establece que según el Artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los normativos específicos de las facultades serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; en el Caso del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Y Sociales, Abogacía y Notariado este fue aprobado por la Junta Directiva de dicha Facultad mediante Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

TERCERO, Inciso 13.3 del Acta No. 27-2014 de sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, por lo que dicho normativo únicamente debía ser trasladado para informar al Consejo Superior Universitario de su aprobación tal como se indicó en la Referencia DAJ No. 114-2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; sin embargo el Consejo Superior Universitario aprobó dicho Normativo por lo que esta Dirección sugiere que ese Máximo Órgano revise el Punto Octavo Inciso 8.1 del acta 19-2014 y Punto Octavo inciso 8.4 numeral 1) del Acta 03-2015 de sesiones celebradas el 29 de octubre de 2014 y 11 de febrero de 2015 respectivamente, en el sentido que el Consejo Superior Universitario solamente se dé por informado sobre el normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el fin que sea esta Unidad Académica la que realice las modificaciones necesarias para el mejor funcionamiento del mismo y posteriormente informe a ese Máximo Órgano de Dirección. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, **ACUERDA:**
PRIMERO: Dar la potestad para que los normativos específicos de las facultades, escuelas o centros universitarios, sean aprobados y emitidos por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica, según corresponda, siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos de observancia general, aprobados por el Consejo Superior Universitario. De cada normativo emitido, se informará al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: En cuanto al caso del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; considerando lo aprobado en el numeral anterior, se amplía el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 19-2014 y Punto OCTAVO, Inciso 8.4 numeral 1) del Acta 03-2015 de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario el 29 de octubre de 2014 y 11 de febrero de 2015 respectivamente, en cuanto a Facultar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que realice las modificaciones necesarias, para el mejor funcionamiento del mismo, y posteriormente se informe a este Máximo Órgano de Dirección, de conformidad con lo establecido en el Punto NOVENO, del Acta No. 27-2005, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de octubre de 2005.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

8.4 **DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (2). Propuesta de reforma al artículo 23 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (2)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la propuesta de reforma al artículo 23 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, según la Constitución Política de la República, Artículo 82, constituye una institución con personalidad jurídica propia, teniendo capacidad para emitir sus propios Estatutos, Reglamentos y demás Normativa Interna que le rigen, estando su dirección y administración bajo el esquema de gobierno del Consejo Superior Universitario. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde a este cuerpo colegiado directivo y administrativo, tal y como lo estipula la Constitución Política de la República en su "Artículo 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quién lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Catedrático Titular y un estudiante por cada Facultad". Por disposición de la Ley Orgánica, también forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario General, el Director General Financiero y el Director de Asuntos Jurídicos. Sus funciones radican en dictar todas las disposiciones que regirán el funcionamiento de la Universidad, reuniéndose en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente, mediante convocatoria del Señor Rector con sus resoluciones, este Cuerpo Colegiado persigue que se cumplan con los fines primordiales de la Institución resumidos en el enunciado de elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

cultura como Institución Superior Docente del Estado, bajo el lema de "ID Y ENSEÑAD A TODOS". -----

2. Actualmente el modelo de gestión de votación por parte del Consejo Superior Universitario sigue vigente sin embargo existen métodos y procedimientos que ante el avance de la tecnología hacen que se mejoren dichos aspectos; considerando punto importante y de evaluar el de la votación de manera electrónica; esto significaría un avance en el proceso tecnológico de la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala; aplicado dentro del ente Máximo de la Universidad, lo cual representaría un avance y modernización en la administración universitaria. -
3. El Departamento de Procesamiento de Datos, presenta el Instructivo de la forma que los miembros del Consejo Superior Universitario, realizaría la Votación Electrónica. -----

Encargado del Sistema: Activa registro de lugares activos. -----

Miembros del Consejo Superior Universitario: Registra la terminal multimedia que tiene en su lugar "Attend Number". Al registrarse satisfactoriamente se apaga la luz titilante en el equipo y visualmente aparece en verde en la pantalla. -----

Encargado del Sistema: Activa la votación. En pantalla aparece el texto: "Votación iniciada, por favor vote". Paralelo a ello, en las terminales multimedia marca TAIDEN que tienen en cada lugar, empezarán a titilar las tres luces, correspondientes a los valores de votación permitidos. -----

Miembros del Consejo Superior Universitario: Emite voto en el sistema con valores posibles: si, no, abstenerse. Cuando emita el voto, dejarán de encenderse. -----

Encargado del Sistema: Cuando ya hayan votado todos los presentes, el encargado del sistema podrá presentar en pantalla los resultados de la votación en pantalla principal. -----

Se presenta el resultado (aprobado o no aprobado), así como los votos nominales y porcentuales de las 3 opciones que puedan seleccionarse en las terminales, así como una cuarta opción de nulo, que corresponde a los que se registraron, pero no pulsaron ningún botón. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución Autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad Estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los Órganos de Dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. -----

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad. -----

Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario Artículo 23. (Modificado por el Punto Quinto, Inciso 5.1, numeral 5 del No. 26-81 del Consejo Superior Universitario). Las votaciones serán: a) Ordinarias; b) Nominales; c) Secretas. Las Votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Derivado del análisis realizado y el fundamento legal que antecede esta Dirección establece que en cuanto a la petición de poder realizar una reforma al artículo 23 para que se incluya el voto electrónico esta asesoría establece salvo mejor criterio que es procedente la realización de la reforma al artículo 23, ya que derivado de la objetividad, celeridad y economía en procesos administrativos que el Consejo pueda obtener así como de la necesidad de establecer mecanismos que coadyuven al mejoramiento de los aspectos administrativos mediante instrumentos tecnológicos que mejoran la calidad del control administrativo; Que la implementación del voto electrónico dentro del Reglamento Interior del Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Superior Universitario, generará nuevas necesidades, para lo cual se tendrá que adquirir tecnología adecuada; lo cual permitirá a la Autoridad Máxima dentro de la Universidad de San Carlos; siendo el Consejo Superior Universitario el ente Rector; sin embargo para la implementación del mismo se tiene que crear los mecanismos necesarios que pueda coadyuvar a la Dirección del Consejo y que al momento de tomar las decisiones que presiden se pueda realizar de una manera eficaz y con la certeza jurídica de que cada miembro realizara su voto de una manera espontánea, evitando así que los mecanismos de control dentro de la administración se agilice; esta herramienta permitirá una evolución de manera trascendental dentro de la misma Universidad y dentro de la Rectoría; ubicándonos de esta manera dentro del marco de la modernización los diferentes tipos de administración; teniendo un claro avance dentro de poco tiempo para la toma decisiones como lo es la implementación del voto electrónico. Siendo esta una necesidad ante la evolución de herramientas informáticas y la globalización de las mismas. -----

Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección: -----

DICTAMINA

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recomienda que es necesario la implementación del voto electrónico dentro del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario a través de una reforma al artículo 23. (Modificado por el Punto Quinto, Inciso 5.1, numeral 5 del No. 26-81 del Consejo Superior Universitario). **Las votaciones serán: a) Ordinarias; b) Nominales; c) Secretas; d) Voto electrónico.** -----

El voto electrónico, establecerá la modernización y agilización de procesos de votación dentro del mismo consejo Superior Universitario; teniendo la identificación, autenticidad, y validación del votante. -----

La decisión que al respecto tome el máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá que dejar plasmada en la legislación universitaria, por lo que previamente a ello el máximo órgano de dirección de esta Casa de Estudios, puede trasladar el expediente a su Comisión de Reglamentos a efecto que elabore las modificaciones por adición en el sentido que se Acuerde, a los artículos 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 19 del Reglamento interior del Consejo Superior Universitario, modificaciones que al ser aprobadas para que surtan efectos legales deberán ser publicadas en el Diario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 4. Del Decreto 1817 del Congreso de la Republica. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, **ACUERDA: Invitar en la próxima sesión ordinaria, al técnico especialista que instaló el equipo del "Sistema de Votación Electrónica" en el Consejo Superior Universitario, a efecto de realizar pruebas piloto, previo a su aprobación.**

8.5 DICTAMEN DAJ No. 046-2018 (02). Propuesta de actualización del Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 046-2018 (2)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la propuesta de actualización del Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 2093-11-2018 con expediente No. 2018-940, en la que solicita a esta Dirección conocer y emitir el dictamen respecto a lo indicado en el acápite, para el efecto procedemos de la siguiente forma: -----

ANTECEDENTES:

- En el Punto Décimo Tercero del Acta No. 06-94 el 23 de febrero de 1994, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----
- En el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 22-2018 del 14 de agosto de 2018, el Consejo Superior Universitario, acordó: "...II) Instruir a Auditoría Interna para que actualice el Normativo de Auditoría Interna, y presente la propuesta en el plazo de un mes ante el Consejo Superior Universitario para conocimiento, consideración y aprobación." -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**
Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...
- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**
Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) ...Los Normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector;...De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario.

Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación. -----

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

De la lectura y análisis de la propuesta del **Normativo de Actuación de Auditoría Interna**, de esta Casa de Estudios Superiores, se establece que su actualización obedece a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto cuarto, Inciso 4.8 del Acta 22-2018 de su sesión ordinaria del 14 de agosto del 2018; en virtud que el que se encuentra vigente data de 1994, tomando en consideración las necesidades de auditar la actuación de la administración y la contabilidad de la Universidad en las áreas financieras, académicas, presupuestarias, convenio y contratos, tanto en forma previa como posterior, con el objeto de evitar sanciones por el Ente Fiscalizador. -----

El proyecto de actualización del referido Normativo, contiene medidas para realizar el control previo, el cual es de beneficio en la fiscalización para evitar errores que provocan atrasos innecesarios en los procesos, por ello es de vital importancia la observancia a las normas de control interno de la Contraloría General de Cuentas y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que fueron adoptadas por el Estado de Guatemala (ISSAI.GT) con el Acuerdo No. A-075-2017 del 8 de septiembre de 2017 de la Contraloría General de Cuentas, las que coadyuvan a una buena gestión y buenas prácticas en la fiscalización, que deben ser observadas por las Unidades de Auditoría Interna de las Instituciones Estatales. -----

En el texto del indicado Normativo, se establecen prohibiciones para los Auditores, consistentes en que no podrán participar en ningún tipo de tareas operativas, excepto que cuenten con licencia para desarrollar otras tareas en una dependencia diferente dentro de la Universidad y que no podrán participar en procesos de juntas de cotización o licitación establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, por ser los encargados del control previo y posterior de auditoría. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Considerando que el Normativo relacionado será de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser un instrumento que provee normas de actuación de la Auditoría Interna, con las que le permiten prevenir a las Autoridades de posibles errores que puedan ser enmendados y lo que evitará hallazgos del Ente Fiscalizador. -----

Esta Dirección con base a lo indicado, emite el siguiente: -----

DICTAMEN:

La Auditoría Interna cumpliendo con lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto cuarto, Inciso 4.8 del Acta 22-2018 de su sesión ordinaria del 14 de agosto del 2018, procedió a realizar la actualización del "**Normativo de Actuación de Auditoría Interna**", de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, el actual normativo data desde 1994. -----

Se tomó en cuenta por ser de vital importancia las normas de control interno de la Contraloría General de Cuentas y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que fueron adoptadas por el Estado de Guatemala (ISSAI.GT). -----

En el texto se incluyen prohibiciones para los Auditores, consistentes en que no podrán participar en ningún tipo de tareas operativas, excepto que cuenten con licencia para desarrollar otras tareas en una dependencia diferente dentro de la Universidad y que los Auditores no podrán participar en procesos de juntas de cotización o licitación establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, por ser los encargados del control previo y posterior de auditoría, en virtud de lo establecido en las normas de observancia general para la fiscalización. -----

En el aspecto legal, esta Dirección, considera que contenido del Proyecto de actualización del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, no contraviene la normativa universitaria y que en su texto se toman en cuenta medidas para realizar el control previo y posterior a la actuación de la administración; lo que se considera de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto por contar con un instrumento actualizado que provee normas de actuación de la Auditoría Interna, lo que permitirá prevenir a las Autoridades de posibles errores que puedan ser enmendados y así evitar ser sujetos de hallazgos del Ente Fiscalizador; por lo que, el "**Normativo de Actuación de Auditoría Interna**", puede ser trasladado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literales a) y b) del Estatuto de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala y al hacerlo puede acordar la derogatoria del Punto Décimo Tercero del Acta No. 06-94 del 23 de febrero de 1994, de ese Máximo Órgano de Dirección y aprobar la vigencia del nuevo normativo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Licenciado Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que previo a la aprobación del Consejo Superior Universitario del "NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA", se realice una exposición del mismo ante el Foro de Decanos.**

8.6 DICTAMEN CONJUNTO: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Auditoría Interna, referente a la solicitud de modificación al artículo 129, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN CONJUNTO: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Auditoría Interna, referente a la solicitud de modificación al artículo 129, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención al Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 23-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario del 29 de agosto de 2018, en el que se conoció la propuesta de modificación al artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consistente en incluir en forma expresa al Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON- y, acordó lo siguiente: -----

"Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita DICTAMEN CONJUNTO con Auditoría Interna y Dirección General Financiera. Dicho dictamen deberá ser sometido a conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en un plazo de diez días a partir de la fecha de notificación." -----

ANTECEDENTES

- El Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.8 el Acta No. 23-2016 del 28 de noviembre del 2016, estableció la estructura administrativa para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

la correcta aplicación de la Ley de contrataciones del Estado para la viabilizarían y agilización de los procesos, y dentro de lo acordado, también estableció la definición de UNIDAD EJECUTORA como "la Dependencia Interesada o Contratante encargada del trámite y administración de la ejecución del objeto del contrato y en su caso, su supervisión, es decir toda aquella unidad o dependencia que maneje su propio presupuesto. Lo anterior como producto de la desconcentración de la responsabilidad que tiene cada autoridad o funcionamiento dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

- La Dirección General Financiera, emitió el Oficio DGF No. 754D-2018, el 2 de agosto de 2018, en el que hace la recomendación de reformar el artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que tampoco se contemplan a otras autoridades similares que deben ser incluidas en el mismo. También hace la recomendación de ampliar los montos tanto en la literal a) como en la b) del referido artículo. -----
- La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la Opinión DAJ No. 012-2018 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos) del 12 de septiembre, 2018, en la que indicó que era improcedente incluir al Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON- en la literal b) del artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de depender jerárquicamente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, siendo la autoridad superior el Señor Decano de esa Facultad y la Junta Directiva de la misma, a quienes les corresponde la autorización y aprobación de la adjudicación de la compra. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se refiere a la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el segundo párrafo establece: "Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...". -----
- El artículo 24 del Decreto Número 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a las atribuciones y deberes que tiene el Consejo Superior Universitario, en le literal b) indica: "Elaborar los estatutos...". ---
- El artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que se refiere a las atribuciones que tiene el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Superior Universitario, en la literal b) regula: "Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad...". -----

- El Punto CUARTO, Inciso 4.8 el Acta No. 23-2018 de sesión celebrada el 28 noviembre de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario, definió lo que es UNIDAD EJECUTORA como: "la Dependencia Interesada o Contratante encargada del trámite y administración de la ejecución del objeto del contrato y en su caso, su supervisión, es decir **toda aquella unidad o dependencia que maneje su propio presupuesto**". (el resaltado no es del texto original). -----

ANÁLISIS

Con base en lo expuesto y fundamento legal citado, se procedió a realizar el análisis para determinar la viabilidad de lo solicitado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el punto de acta precitado, estableciéndose que existen unidades ejecutoras que tiene asignado presupuesto para ser ejecutado con base a la normativa universitaria; sin embargo las jefaturas de las mismas no están claramente definidas dentro del artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, generando con ello una ejecución tardía y burocrática, lo que afecta los diferentes procesos en el alcance de los objetivos y fines de las unidades ejecutoras; derivado de ello es recomendable reformar el artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de viabilizar y agilizar la ejecución presupuestaria para alcanzar de mejor manera los objetivos y fines de las unidades ejecutoras, lo cual es congruente con la descentralización de funciones establecida en el artículo 22 del referido Estatuto; asimismo, es oportuno incluir dentro la literal a) del artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los Jefes de Unidades Ejecutoras, para abarcar a otras autoridades responsables de la ejecución presupuestaria asignada por el Consejo Superior Universitario a su unidad ejecutora, y no únicamente al Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-. -----
También se consideran necesario incrementar los montos establecidos en la norma citada con el objeto de hacer efectiva la ejecución del presupuesto asignado a las unidades ejecutoras, y considerando que el Honorable Consejo Superior Universitario, esta, facultado para reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad es oportuno presentar la modificación al artículo aludido. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

DICTAMEN

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 23-2018 de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018; con base en el análisis realizado y fundamento legal citado, en los aspectos tanto legal, financiero como de Auditoría Interna, se concluye que, es recomendable reformar el artículo 129 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de incluir en la literal a) de la referida norma el término "Jefe de Unidad Ejecutora" con la finalidad de abarcar a todas aquellas jefaturas de unidades ejecutoras que tiene presupuesto asignado y que no están incluidos claramente dentro de dicho artículo, y no únicamente al Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-, en áreas de viabilizar los procesos para dar cumplimiento y alcanzar los fines de las unidades ejecutoras. -----

Además, se consideran necesario actualizar los montos establecidos en el artículo 129 del Estatuto de la Universidad, con la finalidad de viabilizar y agilizar la ejecución presupuestaria; por lo expuesto, se somete a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario, la redacción del citado artículo, para que, si así lo considera pertinente reforme el artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal b) de ese cuerpo normativo, en la forma siguiente:

“Artículo 129. Régimen de autorizaciones. Corresponde **la autorización de la adquisición o la adjudicación y la aprobación de lo actuado por la junta de cotización**, cuando corresponda, **para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios con cargo al Presupuesto aprobado; así como la autorización de la erogación del gasto**, a las autoridades siguientes: **a)** A los Jefes de las dependencias de la Administración Central, Jefes de las dependencias de las Direcciones Generales, Secretarios Adjuntos, **Jefes de Unidad Ejecutora** de Facultades, de Escuelas no Facultativas, de Centros Regionales o de Centros Universitarios, cuando el monto **no excede los noventa mil Quetzales (Q. 90,000.00); b) Al Secretario General de la Universidad**, Directores Generales de la Administración Central, a los Decano, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales, Directores de Centros Universitarios, Directores de otras unidades que cuenten con Consejo Consultivo o su equivalente o al Rector en Unidades que no dependan de facultades o de Directores Generales, cuando el monto **no exceda los doscientos cincuenta mil Quetzales (Q.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

250,000.00); c) A las Juntas Directivas, consejos Regionales, Consejos Directivos o al Rector en Unidades que no dependan de Facultades cuando el monto **no exceda los setecientos mil Quetzales (Q. 700,000.00); d)** Al Rector cuando el monto **no excede de novecientos mil Quetzales (Q. 900,000.00).** -----

Cuando el monto de la erogación **exceda de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q. 250,000.00)**, la Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, previo a la autorización de la orden de compra por la autoridad competente. ----

La certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera para la autorización de las erogaciones **que no exceden los cincuenta mil Quetzales (Q. 50,000.00)**, debe ser emitida por los Tesoreros de las distintas unidades ejecutoras. Cuando las erogaciones exceden los **cincuenta mil Quetzales (Q. 50,000.00)**, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, debe emitir certificación de disponibilidad presupuestaria." -----

De ser modificada la norma relacionada, ese Máximo Órgano de Dirección, puede instruir a donde corresponda a efecto de realizar la actualización de los sistemas que correspondan. -----

El Consejo Superior Universitario al aprobar dicha reforma, debe publicarla en el Diario Oficial, la que entrará en vigencia ocho días después de su publicación. ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la modificación del ARTÍCULO 129 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, quedando el mismo de la manera siguiente:** -----

"ARTÍCULO 129. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES. *Corresponde la autorización de la adquisición o la adjudicación y la aprobación de lo actuado por la junta de cotización, cuando corresponda, para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios con cargo al Presupuesto aprobado; así como la autorización de la erogación del gasto, a las autoridades siguientes:* -----

a) *A los Jefes de las dependencias de la Administración Central, Jefes de las dependencias de las Direcciones Generales, Secretarios Adjuntos, Secretarios Administrativos, Jefes de Unidad Ejecutora de Facultades, de Escuelas no Facultativas, de Centros Regionales o de Centros Universitarios, cuando el monto no excede los NOVENTA MIL QUETZALES (Q. 90,000.00); ----*

b) *Al Secretario General de la Universidad, Directores Generales de la Administración Central, a los Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales, Directores de Centros Universitarios, Directores de otras unidades que cuenten con Consejo Consultivo o su equivalente o al Rector en Unidades que no dependan de Facultades o de Directores Generales, cuando el monto no exceda los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 250,000.00); -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- c) A las Juntas Directivas, Consejos Regionales, Consejos Directivos o al Rector en Unidades que no dependan de Facultades, cuando el monto no exceda los SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q. 700,000.00); -----
- d) Al Rector cuando el monto no excede de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q. 900,000.00). ----

Cuando el monto de la erogación **exceda de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q. 250,000.00)**, la Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, previo a la autorización de la orden de compra por la autoridad competente. -----

La certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera para la autorización de las erogaciones que no exceden los **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 50,000.00)**, debe ser emitida por los Tesoreros de las distintas unidades ejecutoras. Cuando las erogaciones exceden los **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 50,000.00)**, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, debe emitir certificación de disponibilidad presupuestaria." -----

SEGUNDO: Instruir a la División de Publicidad e Información que proceda con la publicación en el Diario Oficial, de la modificación al ARTÍCULO 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación. -----

TERCERO: Instruir a la Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto, Auditoría Interna y Departamento de Contabilidad, que realicen la actualización de los sistemas que correspondan. -----

CUARTO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar la actualización del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde corresponde.

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifestó que se abstendría de votar en el Punto OCTAVO, Inciso 8.6, considerando que no tiene el expediente a la vista.

8.7 **DICTAMEN DAJ No. 043-2018 (02). Modificación del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 043-2018 (02)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Modificación del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1101-07-2018, emite el dictamen solicitado en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

El Doctor Erick Arnoldo Porres Mayen Jefe de la División de Bienestar Estudiantil de esta Universidad a solicitud de la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras, Jefa de la Sección Socioeconómica de dicho departamento, envía propuesta de modificación del Reglamento de Becas de Pregrado para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada por la Comisión de Adjudicación de Becas según punto Primero inciso d) del acta No. 4-2017 de sesión celebrada por la comisión referida, al secretario General a efecto de ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario. -----

Mediante hoja de envió SSE-BE-011/2018 la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras envía Propuesta de Modificación del Reglamento con las observaciones vertidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en las reuniones sostenidas para el efecto. ---

CONSIDERACIONESE LEGALES:

EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece: -----

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: -----

b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración... -----

EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece: -----

Artículo 8. Funciones. Las funciones que la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcaran de la siguiente forma, no quedando excluidas aquellas que de acuerdo de esta queden plasmadas en las actas respectivas: -----

h) **Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.**

ANALISIS DE LA SOLICITUD:

A la solicitud de modificación del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se acompaña justificación escrita por parte de la Comisión de Adjudicación de Becas, sin embargo de la plática sostenida con la Jefa de la Sección Socioeconómica y del análisis efectuado se puede establecer que se debe a la intención de redactar de forma accesible y de interpretación clara las disposiciones para la adjudicación de becas de pregrado a estudiantes de esta casa de estudios ya que, en su mayoría los cambios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

sugeridos no alteran el fondo de la normativa si no la forma o redacción para que dicho reglamento en sus disposiciones sea ordenado y claro. -----

Entre las modificaciones de fondo que se proponen son las siguientes: -----

1. Se suprime el primer párrafo y el objetivo g) del Artículo 2 el cual se refiere a: Facilitar el libre acceso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de diferentes etnias mayas, proporcionándoles una ayuda económica que les permita continuar sus estudios superiores. -----
2. Se adiciona donaciones como procedencia de fondos en el Artículo 3 -----
3. Se adiciona la beca de Hospedaje y sus disposiciones. Artículo 5 literal c. ----
4. Se agrega la clasificación de Becas según el Origen de los Recursos Financieros. Artículo 5. -----
5. Se suprime la beca por excelencia académica. -----
6. El promedio para solicitar beca de primer ingreso se incrementa a 75 en los estudios de nivel diversificado. -----
7. Disminuye la edad para optar a beca dejándola en "no mayor de 25 años" con excepción de las becas de hospedaje y de los estudiantes con discapacidad que la edad límite será 30 años. -----
8. **Se adiciona como obligaciones de los becados el Mantener siempre buena conducta por su estatus de becado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Todo estudiante que gozó de beca, está obligado a entregar copia del acta de graduación a la Sección Socioeconómica y se reduce el trabajo social a 4 horas semanales.** -----
9. **Se adiciona como causas para Rescisión del convenio: Pérdida de los derechos civiles del becado; En la beca cultural o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades; No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.** -----
10. Se suprime el inciso g) del Artículo 19 que se refiere a: "Incorporar la exoneración parcialmente del pago de matrícula, al período que cubrirá la beca en dicho año académico. -----
11. Se suprimió el contenido del artículo 24 referente a criterios para adjudicar y fijar el monto de la beca estudiantil dejando un criterio de monto fijo para todas las becas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Todos los artículos sufrieron modificaciones de redacción o reorganización para una mejor comprensión del sentido de la norma. Tanto las modificaciones de forma como de fondo se evidencian en el anexo I del presente dictamen. -----
Esta Dirección recomienda que previo a ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, en lo que se refiere a la Beca de Hospedaje, se conozca un proyecto de procedimiento a seguir en el que se hagan costar las disposiciones, requerimientos y aportes con el fin que estén en concordancia con las disposiciones del Reglamento, que se amplié el Artículo 29 en el sentido de especificar el aporte para las becas de Hospedaje y se someta a consideración los fondos específicos que se asignaran para los gastos que genere el hospedaje, tal como lo indica el Artículo 5 literal c del proyecto de modificación de dicho Reglamento. -----

DICTAMEN:

A juicio de esta Dirección las Modificaciones al Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contravienen las normas universitarias, ni su autonomía por lo que de conformidad con las atribuciones que confiere el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo atender las recomendaciones de esta Dirección expuestas en el apartado del Análisis, puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para conocimiento y aprobación de las modificaciones que consideren oportunas tomando en cuenta los objetivos del fondo de becas y de esta Universidad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación al "REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", mismo que queda de la manera siguiente:**

"REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. Definición del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala destina anualmente, para el programa de becas de pregrado, que se adjudican a estudiantes guatemaltecos inscritos en esta casa de estudios.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Son objetivos del fondo del programa de becas de pregrado, los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- a) Incentivar el ingreso a la universidad de estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.
- b) Ampliar la cobertura educativa de la universidad, a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, que sin esta ayuda no podrían continuar en esta casa de estudios superiores.
- c) Cumplir con los convenios o tratados nacionales e internacionales, orientados a proveer oportunidades de estudios superiores.
- d) Reconocer los méritos en los ámbitos: académico, artístico, cultural y deportivo de los estudiantes de la universidad.
- e) Brindar ayuda económica a estudiantes con discapacidad y de escasos recursos económicos, que les permita sufragar parcialmente los gastos para continuar sus estudios superiores.
- f) Proporcionar apoyo para realizar estudios socioeconómicos (visita domiciliaria) requisito del proceso de adjudicación de la beca de hospedaje a estudiantes originarias del interior de la República.

ARTÍCULO 3. Definición de Beca por Subvención: Ayuda económica, procedente del fondo de becas de pregrado y donaciones, que se concede a estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sufragar parcialmente sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4. Definición Beca de Hospedaje: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga, proporcionando albergue, a estudiantes guatemaltecas que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, en la casa del estudiante provenientes del interior de la República, cuya situación socioeconómica no les permita costear un hospedaje particular y que a criterio del profesional de trabajo social amerite.

ARTÍCULO 5. Clasificación de Becas Según el Origen de los Recursos Financieros. Las becas que otorga la universidad son las siguientes:

Del Fondo de Becas:

- a) **Beca para estudios de Pre-grado:** Recurso financiero, que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, para cursar estudios a nivel de pregrado, Ejercicio Profesional Supervisado o Tesis, en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- b) **Beca por Donación:** Constituye el recurso financiero proporcionado por instituciones autónomas, semiautónomas, organizaciones nacionales, internacionales, empresas o personas particulares, para fortalecer el Programa de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, destinada a subvencionar estudios de pregrado a estudiantes guatemaltecos, según el perfil y las condiciones establecidas en el convenio respectivo.
- c) **Beca de Hospedaje:** Constituye el hospedaje que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga de fondos específicos asignados para los gastos que genere el hospedaje, a estudiantes guatemaltecas, para cursar estudios a nivel de pregrado, Ejercicio Profesional Supervisado o Tesis, en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 6. Parámetros y Clasificación de las Becas Según su Naturaleza.

- a) **Beca para Estudiante de Primer Ingreso:** Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la universidad, que haya obtenido un promedio no menor a 75 puntos durante el ciclo diversificado y haber obtenido resultados satisfactorios de las pruebas de Orientación Vocacional.
- b) **Beca para Estudiante de Reingreso:** Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos de esta casa de estudios, de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva. Así mismo, haber aprobado las asignaturas correspondientes al semestre o ciclo lectivo anterior.
- c) **Beca para el Ejercicio Profesional Supervisado:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva unidad académica, EPSUM o institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el EPS, periodo que no excederá de nueve meses.
- d) **Beca para la Elaboración de Tesis:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Este recurso será para realizar investigaciones científicas o aplicadas, que culminen en un informe final de tesis y presente el respectivo cronograma de actividades. Siempre y cuando el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva unidad académica o una institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el trabajo de campo, periodo que no excederá de nueve meses.

- e) **Beca para estudiantes con discapacidad:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que académicamente mantengan aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente y de escasos recursos económicos.
- f) **Beca de Arte, Cultura y Deporte:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, destacados en los ámbitos universitarios, a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte.
- g) **Beca de Hospedaje:** Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga, proporcionando albergue, a estudiantes guatemaltecos que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, en la casa del estudiante provenientes del interior de la República, cuya situación socioeconómica no les permita costear un hospedaje particular y/o que a criterio del profesional de Trabajo Social amerite.

ARTÍCULO 7. Administración. La administración del fondo Programa de becas de pregrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, que de conformidad con el de la Sección Socioeconómica, que traslada a la Comisión de Adjudicación de Becas la nómina de solicitantes para la respectiva selección y adjudicación.

ARTÍCULO 8. Integración. La Comisión de Adjudicación de Becas se integra por un representante titular y un representante suplente (que sustituye al titular en caso de ausencia), nombrados por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de un acuerdo de Rectoría, de las instancias o funcionarios siguientes:

- a) Dirección General de Docencia.
- b) Jefe (a) de la Sección Socioeconómica de la DBEU, quien la coordina, convoca y preside.
- c) Dirección General Financiera.
- d) Departamento de Registro y Estadística.
- e) Directores de los Centros Universitarios.
- f) Consejo Superior Universitario (sector estudiantil)
- g) Del Señor Rector.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ARTÍCULO 9. De la Temporalidad. Los miembros de la Comisión de Adjudicación de Becas permanecerán en sus funciones mientras no se efectúen las sustituciones correspondientes, las cuales deberán establecerse mediante Acuerdo de Rectoría.

ARTÍCULO 10. Funciones. Las funciones de la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcan de la forma siguiente:

- a) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Conocer la disponibilidad presupuestal y ejecución del fondo de becas, que el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, al inicio de cada ejercicio contable.
- c) Conocer los estados de cuenta de cada beca, que el Departamento de Caja Central, traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, antes de cada adjudicación.
- d) Conocer los expedientes de solicitud de becas completos debidamente documentados y con el informe de la visita domiciliaria.
- e) Adjudicar becas a estudiantes guatemaltecos, de primer ingreso y reingreso debidamente inscritos, que cumplan con los requisitos y parámetros de adjudicación de las mismas.
- f) Atender las solicitudes de revisión de beca denegada que se presenten de las resoluciones que emita la Comisión de Becas. Podrán aclararse y ampliarse a requerimiento del aspirante, siempre y cuando presente dicha solicitud dentro de los 3 días siguientes a la denegatoria de la beca solicitada, a través del profesional de Trabajo Social encargado del caso.
- g) Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario, copia de las actas en las que constan las adjudicaciones.
- h) Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 11. Convocatoria y Sesiones. La Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, es la responsable de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de dicha Comisión y/o a petición de al menos cuatro de sus miembros, por medio de notificaciones escritas y electrónicas, que deberán indicar lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho días de anticipación a la fecha programada; en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ARTÍCULO 12. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro de sus miembros. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 13. Divulgación. La divulgación del programa de becas, estará a cargo de la Sección Socioeconómica de la DBEU, quien utilizará los medios que considere convenientes.

ARTÍCULO 14. Recepción. La recepción de solicitudes de becas, se hará de la forma siguiente:

- a) Para estudiantes de primer ingreso y reingreso (primera solicitud) debidamente inscritos, se realizará la recepción de las solicitudes durante los meses de enero y febrero. La Sección Socioeconómica será la encargada de calendarizar, a inicio de cada año, la recepción de dichas solicitudes.
- b) Para estudiantes de reingreso, durante los meses de septiembre y octubre del año anterior a su adjudicación.
- c) Para estudiantes que realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado y elaboración de Tesis, la recepción es de enero a septiembre.
- d) La recepción extraordinaria de solicitudes de becas de reingreso, se llevará a cabo en los meses de junio y julio de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. Estudio Socioeconómico. La Sección Socioeconómica de la DBEU, a través del equipo de Trabajo Social efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias, control académico y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca.

ARTÍCULO 16. De las Adjudicaciones. La adjudicación de becas se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) Estudiantes de renovación de beca, primera solicitud y primer ingreso, según calendarización de la Sección Socioeconómica, tomando en cuenta a los estudiantes de régimen anual y el trabajo de campo que requieren las primeras solicitudes.
- b) En el caso de las solicitudes para realizar el EPS o elaboración de Tesis, la coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas podrá convocar de manera extraordinaria a los integrantes de la misma.
- c) Solicitudes extraordinarias (julio a noviembre) se adjudicará durante el mes de agosto y si fuere necesario septiembre.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

ARTÍCULO 17. Criterios de Adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- a) Se considerará el ingreso per cápita, el cual deberá ser menor o igual a la cifra establecida por la Comisión de Adjudicación de Becas al inicio del ejercicio contable. Dicho criterio será considerado utilizando los indicadores socioeconómicos nacionales.
- b) El ingreso per cápita del solicitante, se calculará con base en el ingreso líquido.
- c) Para las becas de primer ingreso el estudiante deberá presentar certificación general de estudios a nivel diversificado con un promedio de 75 puntos.
- d) Para las becas de reingreso el estudiante deberá presentar certificación de cursos con un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva.
- e) Las Unidades Académicas tendrán hasta el último día hábil del mes de septiembre (para los de régimen semestral) y marzo (para régimen anual) para presentar pensum de estudios actualizados y media académica por carrera del semestre anterior correspondiente a la adjudicación.
- f) Durante el mismo ciclo de estudios no se adjudicará beca a solicitantes que sean hermanos.
- g) El solicitante no deberá ser mayor de 25 años de edad para la primera adjudicación, con excepción de las becas de hospedaje y de los estudiantes con discapacidad que la edad límite será 30 años.
- h) La adjudicación se realizará con base al análisis de los expedientes de los estudiantes, presentados por los(as) profesionales de trabajo social a la Comisión de Adjudicación de Becas.
- i) El o la solicitante no deberá laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización del profesional de Trabajo Social previo a evaluación.

ARTÍCULO 18. Requisitos Generales

- a) Ser guatemalteco(a) de origen.
- b) Estar inscrito(a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Ser una persona de escasos recursos económicos.
- d) Tener alto rendimiento académico.
- e) No tener sanciones en la Unidad Adámica donde estudia.
- f) Realizar solicitud de beca vía internet

ARTÍCULO 19. Documentación requerida.

- a) Certificación de la partida de nacimiento, extendida recientemente (seis meses)
- b) Fotocopia del documento personal de identidad -DPI- (si es mayor de edad)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- c) Constancia de inscripción a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Constancia de ingresos de las personas que sostienen y aportan económicamente al núcleo familiar, extendida por el Alcalde Municipal, Peritos Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el jefe de Recursos Humanos, en el caso de empresas privadas, boleta de pago para el caso de empleados estatales, para los jubilados el acuerdo de jubilación inicial y el último depósito bancario (todos los documentos debidamente firmados y sellados).
- e) Estudiantes de reingreso constancia de no tener sanciones en la unidad académica donde estudia y estudiantes de primer ingreso, constancia de buena conducta por autoridad competente del establecimiento respectivo.
- f) Solicitud de beca, impresa, elaborada en el formato correspondiente que se encuentra en el sitio web de la Sección Socioeconómica.

Además de la documentación anterior, según sea el caso, se deberá presentar lo siguiente:

19.1 Para estudiantes de primer ingreso a la universidad

- a) Fotocopia de la certificación de estudios del ciclo diversificado, con promedio de calificaciones igual o mayor a setenta y cinco (75) puntos.
- b) Copia de los resultados de la prueba de evaluación realizada por la Sección de Orientación Vocacional de la -DBEU-.

19.2 Para estudiantes de reingreso a la universidad

Certificación general de cursos aprobados, incluyendo el último ciclo o año cursado, firmada y sellada por las autoridades respectivas.

19.3 Estudiante en Ejercicio Profesional Supervisado:

- a) Constancia de asignación del Ejercicio Profesional Supervisado, adjuntando el cronograma de actividades.
- b) Certificación general de cursos aprobados en la que conste un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) correspondiente y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

19.4 Estudiantes de tesis:

- a) Presentar constancia de aprobación de punto de tesis, con su cronograma de trabajo y la delimitación de la investigación.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- b) Haber obtenido un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) correspondiente y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

19.5 Beca cultural y deportiva:

Presentar constancia de que destaca, a nivel nacional o internacional, como representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ámbito cultural o deportivo. Dicha constancia debe ser extendida por el Departamento de Deportes, en el caso de la beca deportiva y por la Dirección General de Extensión, en la beca de cultura.

19.6 Estudiantes con discapacidad:

Presentar constancia de la certificación del tipo de discapacidad por centro asistencial y avalado por la Unidad de Salud de DBEU, donde conste su condición de discapacidad.

19.7 Beca de Hospedaje:

Carta indicando los motivos por los que solicita hospedaje.

ARTÍCULO 20. Derechos de los becados.

- a) Recibirla asignación económica de la beca otorgada, oportunamente.
- b) Apelar, dentro de un período no mayor de 3 días hábiles después de haber sido notificado, ante la Comisión de Adjudicación de Becas, cuando su solicitud haya sido denegada, facultando para el efecto a las profesionales de trabajo social para ampliar y aclarar lo relativo a la solicitud presentada.
- c) Recibir en forma gratuita atención médica, odontológica, psicológica y exámenes de laboratorio en la Unidad de Salud, así como atención de las trabajadoras sociales de la Sección Socioeconómica de la DBEU.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los becados.

- a) Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la unidad académica respectiva.
- b) Firmar y cumplir con las condiciones del convenio de ayuda becaria.
- c) Cuando la beca es por subvención, posteriormente a la firma del convenio, retirar el cheque, dentro de los primeros ocho días de emitido el mismo, caso contrario no se hará reposición del mismo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

**Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019**

- d) Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular, de acuerdo al pensum de estudios.
- e) Aprobar todos los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular. Excepto los casos excepcionales planteados a la Comisión por los(as) Trabadores(as) Sociales.
- f) Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica, de la DBEU, de las situaciones siguientes:
 - 1. Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentre vigente la beca.
 - 2. Retiro del equipo deportivo o grupo cultural de la unidad académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - 3. Traslado a otra unidad académica, equipo deportivo o grupo cultural.
 - 4. Cambio de domicilio.
 - 5. Cualquier cambio en su situación económica y familiar.
 - 6. Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva y/o cultural.
 - 7. Cambio de estado civil.
 - 8. Gozar de otra beca.
 - 9. Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS, o trabajo de tesis.
- g) Presentar a la Sección Socioeconómica, de la DBEU, los informes o constancias que se le requieran.
- h) Identificarse en todas las actividades que se le requiera, con el respectivo carné de estudiante becario, extendido por la Sección Socioeconómica, de la DBEU.
- i) Mantener siembre buena conducta por su estatus de becado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- j) Realizar 4 horas a la semana, a través de actividades de servicio social en beneficio de la sociedad, mismo que podrá realizarlo en las distintas instituciones públicas o privadas (siempre y cuando no sea remunerado ni sea parte de su formación académica), las cuales serán coordinadas y/o certificadas por la Sección Socioeconómica a través del equipo de Trabajo Social, esto como requisito del goce de la beca. El incumplimiento de este inciso es razón suficiente para perder su calidad de becado.
- k) Los estudiantes que gozaron de beca de uno a dos años y que se retiren de la Universidad deben informar por escrito al profesional de Trabajo Social asignado, los motivos por los que no continuará con la beca y adjuntar además la certificación de rendimiento académico.
- l) Para todos los estudiantes que gozaron beca durante tres años o más, incluyendo la de Tesis/EPS, deben graduarse dentro del período de gracia posterior al cierre de pensum, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

cual no podrá ser mayor de tres años. De no cumplir con este requisito, reintegrará el monto total de la beca proporcionada, salvo aquellos casos de fuerza mayor que ameriten una revisión por parte de la Comisión de Adjudicación de Becas y los interesados deberán solicitar por escrito indicando los motivos del atraso, debiendo para el efecto solicitar opinión a las(os) profesionales de Trabajo Social.

- m) Todo estudiante que gozó de beca, está obligado a entregar copia del acta de graduación a la Sección Socioeconómica.

ARTÍCULO 22. Rescisión del convenio. La rescisión unilateral del convenio por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Pérdida de los derechos civiles del becado.
- b) Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Incumplimiento de las cláusulas del convenio suscrito.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Renuncia a la beca por parte del becado.
- f) No obtener el promedio mínimo requerido.
- g) En la beca cultural o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.
- h) Falsificar información socioeconómica o académica.
- i) Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la unidad académica.
- j) Cambio en su situación socioeconómica, determinado por la Sección Socioeconómica, a través de la opinión que deberá presentar por escrito la (el) profesional de Trabajo Social, previo estudio socioeconómico del caso.
- k) Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.
- l) No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.

ARTÍCULO 23. Fuentes de Financiamiento. Son aquellas que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarias implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

- a) Del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, no menor de Q3.2 millones de Quetzales, el que deberá incrementarse cada año de acuerdo a las políticas académicas y de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

- b) Recursos financieros producto de la recuperación de becas-préstamo de años anteriores y aquellos que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los becarios, el que será regulado para el efecto en el manual de normas y procedimientos de la Dirección General Financiera.
- c) Aporte no menor del 30% establecido en el artículo 22.2 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proveniente de la actividad comercial que se desarrolla fuera del área de influencia de las Unidades Académicas.
- d) Donaciones de instituciones autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto.
- e) Fondos específicos que asigne la Universidad.

ARTÍCULO 24. Ejecución de los fondos de Beca. Los recursos financieros destinados al fondo de becas, serán programados y administrados por la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y ejecutadas por la Sección Socioeconómica de la DBEU.

ARTÍCULO 25. Convocatorias para solicitudes de becas. Es información que se publica por los diferentes medios de comunicación, en los que se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario y los requisitos particulares que deben cubrir los aspirantes.

ARTÍCULO 26. Apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas y a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil.

- a) Las unidades ejecutoras, administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben prestar la ayuda oportuna, a efecto de agilizar el trámite respectivo en el proceso de la adjudicación y ejecución de las ayudas becarias.
- b) La Tesorería de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, tramitará con las instancias correspondientes todas las donaciones económicas que se reciban en apoyo de becas de pregrado y trasladará cuando se requiera informe de la ejecución de las partidas presupuestales asignadas a becas

ARTÍCULO 27. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de sus estudiantes, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan, siempre y cuando no contravengan las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 28. Aprobación del aporte financiero. El aporte financiero para las diferentes modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento será aprobado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Sección Socioeconómica, de la DBEU.

ARTÍCULO 29. Monto de la Beca. Será el recurso financiero que el becario percibirá por habersele otorgado la beca solicitada, siendo este no meno a Q.600.00 (seiscientos quetzales) y no mayor a Q.1,200.00 (un mil doscientos quetzales), pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Becas de acuerdo a los estudios socioeconómicos presentados por el jefe o jefa de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario. Las becas otorgadas por otras entidades serán de acuerdo al monto acordado en los convenios respectivos.

ARTÍCULO 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos, en primera instancia, por la Comisión de Adjudicación Becas, sin embargo, podrá ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario si se considera necesario.

ARTÍCULO 31. Recuperación de Becas-préstamo. Los estudiantes que hayan gozado de Becas-préstamo, deben reembolsar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el monto recibido en su oportunidad, según lo estipulado en el contrato firmado por el becario, debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario, lo relativo al periodo de gracia que debe otorgársele al becario para comenzar a efectuar las amortizaciones del préstamo otorgado en su oportunidad y el Reglamento de Cobros de la Dirección General Financiera que se encuentre vigente a la fecha.

ARTÍCULO 32. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones, legales, administrativas y financieras, anteriores a la aprobación del presente Reglamento, que contravengan el mismo.

ARTÍCULO 33. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

8.8 **Modificación del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018, de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta de modificación del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018, de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, presentada por la Comisión de Bienes de Inventario, en atención al oficio DGF No. 337D-2019 de la Dirección General Financiera. Para el efecto la comisión propone la modificación a los artículos que se describen a continuación: -----

- **ARTÍCULO 10. Bienes de uso individual.** Todo trabajador universitario a quien se le asigne uno o más bienes inventariados para su uso exclusivo derivado de las funciones y atribuciones de su cargo, es responsable de su adecuado uso y salvaguarda. Por lo tanto, está obligado sin excepción alguna, a firmar las tarjetas de responsabilidad que para el efecto haya elaborado el encargado del control de bienes de inventario, quien es responsable de velar por el cumplimiento de ese requisito y mantener actualizado los registros. -----
- **ARTÍCULO 11. Bienes de uso común.** Los bienes inventariables de uso común en cualquier Unidad quedan bajo la responsabilidad directa de la Autoridad de la Unidad, funcionario o trabajador responsable de acuerdo a la naturaleza de sus actividades laborales, quien está obligado a firmar las tarjetas de responsabilidad correspondientes. Así mismo, para proteger y preservar dichos bienes y en apoyo a la persona designada, la Autoridad de la Unidad debe girar las instrucciones específicas a efecto de normalizar el uso de los mismos, con el propósito de deducir responsabilidades directamente a quien corresponda, cuando ocurra algún perjuicio al patrimonio universitario. -----
- **ARTÍCULO 12. Responsabilidad por el uso y salvaguarda de los Bienes.** Los trabajadores universitarios a quienes se les haya encomendado el uso y salvaguarda de bienes propiedad de la Universidad, son responsables directos de los mismos y están obligados a velar porque el uso que se les dé sea congruente con los propósitos para los cuales les fueron encomendados y a resarcirlos en caso de pérdida o destrucción, de conformidad con el presente Reglamento. Asimismo, están obligados a entregarlos a su sucesor o en su defecto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

a su jefe inmediato cuando cese su relación laboral o se traslade a otra plaza o puesto dentro de la Universidad. -----

Cuando un trabajador fallezca, el jefe inmediato debe requerir al Encargado de Inventario, que inmediatamente establezca qué bienes muebles tiene bajo su responsabilidad el trabajador fallecido, lo cual debe hacerlo constar en Acta Administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario, para su resguardo mientras sean asignados a otro trabajador. -----

- **ARTÍCULO 15. Uso incorrecto de los bienes muebles.** Queda terminantemente prohibido que los trabajadores universitarios, a quienes se les haya encomendado el uso y salvaguarda de bienes propiedad de la Universidad, les den un uso distinto a los fines y objetivos institucionales para los que les fueron otorgados, o los usufructúen a personas particulares. Los trabajadores que incumplan con esta prohibición incurrirán en falta grave al servicio y serán sancionados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico o el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera; según corresponda. -----
- **ARTÍCULO 18. Resarcimiento por la pérdida, robo o destrucción de bienes muebles universitarios.** Cuando una Autoridad de la Unidad compruebe que un trabajador o funcionario universitario es el responsable de la pérdida, robo o destrucción de un bien mueble universitario como resultado de su negligencia y descuido, le exigirá el pago inmediato del valor actual del bien o le requerirá su anuencia por escrito para que se le descuenta de su sueldo dicho valor, previa formalización de convenio de pago, siempre que a juicio de la Dirección General Financiera convenga a los intereses institucionales. Así también el responsable podrá optar por sustituir el bien por uno con similares características, para el efecto, la Autoridad de la Unidad que corresponda calificará el caso, avalando o rechazando el bien que se ofrece en sustitución. El pago o sustitución del bien se debe hacer constar lo actuado en acta administrativa, con participación del tesorero o persona designada para el control de bienes muebles de inventario, quien hará las correcciones pertinentes en los respectivos registros. -----

La negativa del trabajador de resarcir a la Universidad un bien mueble por extravío o destrucción, es una falta grave al servicio y constituye causa justificada de despido, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico o el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. La Autoridad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

de la Unidad informará a la Autoridad u órgano superior de la Unidad sobre la responsabilidad en este tipo de situaciones para resolver el evento que afecte a un bien inventariable, siempre que sea imputable al responsable de su uso y salvaguarda. -----

- **ARTÍCULO 20. Traslado temporal de bienes muebles.** Los traslados de bienes entre trabajadores de una misma Unidad deben ser autorizados por el jefe y notificados a la persona designada para el control de bienes muebles de inventario, para su conocimiento y actualización de la firma en las tarjetas de responsabilidad por el trabajador a quien se le asignó el bien. La firma en la tarjeta de responsabilidad del trabajador por el nuevo usuario y salvaguarda es obligatoria aún y cuando el referido traslado sea de carácter temporal. En todo caso, el trabajador que tenga bajo su responsabilidad un bien y permita su traslado sin cumplir con este requisito, lo hace bajo su propia cuenta y riesgo asumiendo el daño o la pérdida que pudiera sufrir el bien, aún y cuando ya no esté bajo su salvaguarda. -----
- **ARTÍCULO 21. Traslado permanente de bienes muebles.** Los traslados permanentes de bienes entre unidades, deben documentarse por medio de: a) solicitud de traslado por escrito dirigida a la Autoridad de la Unidad, en donde se encuentra registrado el bien; b) acta administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario de la unidad que traslada el bien, suscrita por los jefes y los tesoreros o el trabajador designado para el control de bienes muebles de inventario de las unidades involucradas, en la que conste la aceptación del traslado por ambas partes; c) fotocopia certificada de los registros auxiliares actualizados de ambas unidades: -----
 - 1) tarjeta de responsabilidad para el control de bienes muebles de inventario. -----
 - 2) folio del libro u hojas movibles de registro de bienes muebles de inventario. -----
 - 3) folio del libro u hojas movibles de registro de bajas o disminuciones de bienes muebles de inventario. -----

La unidad que traslada los bienes muebles es la responsable de enviar el expediente de lo actuado al Departamento de Contabilidad, para efectos de actualización del registro principal. -----
- **ARTÍCULO 25. Obsolescencia.** La autoridad de la Unidad que establezca que existen bienes muebles de inventario obsoletos por avances científicos y tecnológicos que no se adecuan a las necesidades del momento, están obligados a declararlos como bienes obsoletos, previo a dictamen técnico. -----

Para optimizar los recursos universitarios, los bienes inventariables que se encuentren obsoletos en una Unidad deben ser puestos a disposición por parte de la Autoridad al resto de Unidades de la Universidad, a efecto de maximizar su uso; para lo cual debe hacerlo del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

conocimiento por medio de circular, correo electrónico u otro medio disponible. Si ninguna Unidad manifestara interés en los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha comunicación, la Autoridad de la Unidad estará obligada a solicitar la baja de inventario de conformidad con el presente Reglamento. -----

- **ARTÍCULO 26. Bienes en desuso.** Las autoridades que establezcan que, en las Unidades bajo su cargo, existen bienes en desuso que no se adecuan a sus necesidades, están obligados a declararlos en desuso. -----

Para optimizar los recursos universitarios, los bienes inventariables que se encuentren en desuso en una Unidad deben ser puestos a disposición por parte de la Autoridad al resto de Unidades *de la Universidad*, a efecto de maximizar *su uso*; para lo cual debe hacerlo del conocimiento por medio de circular, correo electrónico u otro medio disponible. Si ninguna Unidad manifestara interés en los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha comunicación, la Autoridad de la Unidad estará obligada a solicitar la baja de inventario de conformidad con el presente Reglamento. -----

- **ARTÍCULO 32. Venta directa de bienes muebles.** Los bienes que se dieron de baja pueden ofrecerlos en venta a su valor residual al trabajador que tenga interés en los bienes. Para retirar los bienes de las instalaciones universitarias, el trabajador que los compró debe efectuar el pago en cajas de la Tesorería de la Unidad en donde labora o en el Departamento de Caja cuando corresponda, y debe adjuntarse al recibo oficial, evidencia del valor residual asignado por la comisión según el Artículo 30. En el caso de vehículos debe efectuarse el trámite del traspaso del título de propiedad de los mismos, antes de entrar en posesión y uso de estos. Para el efecto la comisión nombrada, debe faccionar el acta administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario para dejar constancia de lo actuado. Los bienes dados de baja por desuso, en ningún caso deben venderse por un precio menor al 50 % del valor consignado en libros. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** *Acceder a lo solicitado por la Comisión Específica para actualizar el procedimiento de Baja de Bienes de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala nombrada en Acuerdo de Rectoría No. 1230-2018, en atención al requerimiento de la Dirección General Financiera, en el sentido de modificar los artículos 10, 11, 12, 15, 18, 20, 21, 25, 26 y 32 del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Acta No. 37-2018, de la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, con el objeto de mejorar su comprensión y aplicación. -----

SEGUNDO: Aprobar la modificación a los artículos que se describen, los que quedan en la forma siguiente: -----

ARTÍCULO 10. Bienes de uso individual. *Todo trabajador universitario a quien se le asigne uno o más bienes inventariados para su uso exclusivo derivado de las funciones y atribuciones de su cargo, es responsable de su adecuado uso y salvaguarda. Por lo tanto, está obligado sin excepción alguna, a firmar las tarjetas de responsabilidad que para el efecto haya elaborado el encargado del control de bienes de inventario, quien es responsable de velar por el cumplimiento de ese requisito y mantener actualizado los registros.* -----

ARTÍCULO 11. Bienes de uso común. *Los bienes inventariables de uso común en cualquier Unidad quedan bajo la responsabilidad directa de la Autoridad de la Unidad, funcionario o trabajador responsable de acuerdo a la naturaleza de sus actividades laborales, quien está obligado a firmar las tarjetas de responsabilidad correspondientes. Así mismo, para proteger y preservar dichos bienes y en apoyo a la persona designada, la Autoridad de la Unidad debe girar las instrucciones específicas a efecto de normalizar el uso de los mismos, con el propósito de deducir responsabilidades directamente a quien corresponda, cuando ocurra algún perjuicio al patrimonio universitario.* -----

ARTÍCULO 12. Responsabilidad por el uso y salvaguarda de los Bienes. *Los trabajadores universitarios a quienes se les haya encomendado el uso y salvaguarda de bienes propiedad de la Universidad, son responsables directos de los mismos y están obligados a velar porque el uso que se les dé sea congruente con los propósitos para los cuales les fueron encomendados y a resarcirlos en caso de pérdida o destrucción, de conformidad con el presente Reglamento. Asimismo, están obligados a entregarlos a su sucesor o en su defecto a su jefe inmediato cuando cese su relación laboral o se traslade a otra plaza o puesto dentro de la Universidad.* -----

Cuando un trabajador fallezca, el jefe inmediato debe requerir al Encargado de Inventario, que inmediatamente establezca qué bienes muebles tiene bajo su responsabilidad el trabajador fallecido, lo cual debe hacerlo constar en Acta Administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario, para su resguardo mientras sean asignados a otro trabajador. ----

ARTÍCULO 15. Uso incorrecto de los bienes muebles. *Queda terminantemente prohibido que los trabajadores universitarios, a quienes se les haya encomendado el uso y salvaguarda de bienes propiedad de la Universidad, les den un uso distinto a los fines y objetivos institucionales para los*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

que les fueron otorgados, o los usufructúen a personas particulares. Los trabajadores que incumplan con esta prohibición incurrirán en falta grave al servicio y serán sancionados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico o el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera; según corresponda. -----

ARTÍCULO 18. Resarcimiento por la pérdida, robo o destrucción de bienes muebles universitarios.

Cuando una Autoridad de la Unidad compruebe que un trabajador o funcionario universitario es el responsable de la pérdida, robo o destrucción de un bien mueble universitario como resultado de su negligencia y descuido, le exigirá el pago inmediato del valor actual del bien o le requerirá su anuencia por escrito para que se le descuente de su sueldo dicho valor, previa formalización de convenio de pago, siempre que a juicio de la Dirección General Financiera convenga a los intereses institucionales. Así también el responsable podrá optar por sustituir el bien por uno con similares características, para el efecto, la Autoridad de la Unidad que corresponda calificará el caso, avalando o rechazando el bien que se ofrece en sustitución. El pago o sustitución del bien se debe hacer constar lo actuado en acta administrativa, con participación del tesorero o persona designada para el control de bienes muebles de inventario, quien hará las correcciones pertinentes en los registros respectivos. -----

La negativa del trabajador de resarcir a la Universidad un bien mueble por extravío o destrucción, es una falta grave al servicio y constituye causa justificada de despido, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico o el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. La Autoridad de la Unidad debe informar a la Autoridad u Órgano Superior correspondiente, sobre la responsabilidad en este tipo de situaciones, para resolver el caso que afecte a un bien inventariable; siempre que sea imputable al responsable de su uso y salvaguarda. -----

ARTÍCULO 20. Traslado temporal de bienes muebles.

Los traslados de bienes entre trabajadores de una misma Unidad deben ser autorizados por el jefe y notificados a la persona designada para el control de bienes muebles de inventario, para su conocimiento y actualización de la firma en las tarjetas de responsabilidad por el trabajador a quien se le asignó el bien. La firma en la tarjeta de responsabilidad del trabajador por el nuevo usuario y salvaguarda es obligatoria aún y cuando el referido traslado sea de carácter temporal. En todo caso, el trabajador que tenga bajo su responsabilidad un bien y permita su traslado sin cumplir con este requisito, lo hace bajo su propia



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

cuenta y riesgo asumiendo el daño o la pérdida que pudiera sufrir el bien, aún y cuando ya no esté bajo su salvaguarda. -----

ARTÍCULO 21. Traslado permanente de bienes muebles. *Los traslados permanentes de bienes entre unidades, deben documentarse por medio de: a) solicitud de traslado por escrito dirigida a la Autoridad de la Unidad, en donde se encuentra registrado el bien; b) acta administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario de la unidad que traslada el bien, suscrita por los jefes y los tesoreros o el trabajador designado para el control de bienes muebles de inventario de las unidades involucradas, en la que conste la aceptación del traslado por ambas partes; c) fotocopia certificada de los registros auxiliares actualizados de ambas unidades: -----*

- 1) tarjeta de responsabilidad para el control de bienes muebles de inventario.*
- 2) folio del libro u hojas movibles de registro de bienes muebles de inventario.*
- 3) folio del libro u hojas movibles de registro de bajas o disminuciones de bienes muebles de inventario.*

La unidad que traslada los bienes muebles es la responsable de enviar el expediente de lo actuado al Departamento de Contabilidad, para efectos de actualización del registro principal. -----

ARTÍCULO 25. Obsolescencia. *La autoridad de la Unidad que establezca que existen bienes muebles de inventario obsoletos por avances científicos y tecnológicos que no se adecuan a las necesidades del momento, están obligados a declararlos como bienes obsoletos, previo a dictamen técnico. ----*
Para optimizar los recursos universitarios, los bienes inventariables que se encuentren obsoletos en una Unidad deben ser puestos a disposición por parte de la Autoridad al resto de Unidades de la Universidad, a efecto de maximizar su uso; para lo cual debe hacerlo del conocimiento por medio de circular, correo electrónico u otro medio disponible. Si ninguna Unidad manifestara interés en los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha comunicación, la Autoridad de la Unidad está obligada a solicitar la baja de inventario de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26. Bienes en desuso. *Las Autoridades que establezcan que, en las Unidades bajo su cargo, existen bienes en desuso que no se adecuan a sus necesidades, están obligadas a declararlos en desuso. -----*

Para optimizar los recursos universitarios, los bienes inventariables que se encuentren en desuso en una Unidad deben ser puestos a disposición por parte de la Autoridad al resto de Unidades de la Universidad, a efecto de maximizar su uso; para lo cual debe hacerlo del conocimiento por medio de circular, correo electrónico u otro medio disponible. Si ninguna Unidad manifestara interés en los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha comunicación, la Autoridad de la Unidad estará obligada a solicitar la baja de inventario de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. Venta directa de bienes muebles. *Los bienes que se dieron de baja pueden ofrecerlos en venta a su valor residual al trabajador que tenga interés en los bienes. Para retirar los bienes de las instalaciones universitarias, el trabajador que los compró debe efectuar el pago en cajas de la Tesorería de la Unidad en donde labora o en el Departamento de Caja cuando corresponda, y debe adjuntarse al recibo oficial, evidencia del valor residual asignado por la comisión según el Artículo 30. En el caso de vehículos debe efectuarse el trámite del traspaso del título de propiedad de los mismos, antes de entrar en posesión y uso de estos. Para el efecto la comisión nombrada, debe faccionar el acta administrativa en el libro de actas u hojas movibles de bienes muebles de inventario para dejar constancia de lo actuado. Los bienes dados de baja por desuso, en ningún caso deben venderse por un precio menor al 50 % del valor consignado en libros.” -----*

TERCERO: *Las presentes modificaciones surten efectos a partir de la fecha de la aprobación del Consejo Superior Universitario. -----*

CUARTO: *Se instruye a la Dirección General Financiera y a la División de Desarrollo Organizacional, de la Dirección General de Administración, para que realicen la publicación y divulgación de la presente modificación y, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que realice la inclusión de las modificaciones en el Reglamento respectivo. -----*

8.9 **DICTAMEN DAJ No. 011-2019 (02), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el trasladan para conocimiento el “Normativo de Alquiler y Servicios de Togas de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 011-2019 (02)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual trasladan para conocimiento el “Normativo de Alquiler y Servicios de Togas de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 288-2019 y expediente 2018-854, referente a lo indicado en el acápite, esta Dirección emite opinión en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

- La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, acordó, en el Punto DÉCIMOTERCERO del Acta No. 033-2018 de su sesión del 4 de septiembre, 2018, "...1) Aprobar el Normativo de Servicios de Alquiler y Préstamo de Togas de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Encargar a la Secretaría Académica, remitir copia del normativo y al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----
- Opinión DAJ No. 014-2018 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos) del 24 de octubre, 2018, en la que se hicieron observaciones de fondo al contenido del normativo. -----
- La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, acordó en el Punto Vigésimo Cuarto del Acta No. 03-2019 de la su sesión celebrada el 21 de enero 2019, en la que acordó: "1) Darse por enterada. 2) Encargar a la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, hacer las modificaciones que correspondan. -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

...

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) ...Los Normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector;...De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario.

ANÁLISIS

El proyecto del normativo fue enviado nuevamente a esta Dirección para conocerlo y emitir el dictamen correspondiente; y para ello, se procedió a verificar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

si se tomaron en cuenta las sugerencias vertidas en la opinión que esta Dirección emitió en su oportunidad, determinándose que, en su mayoría así fue; sin embargo, en la opinión relacionada, se indicó que debía incluirse el mecanismo para requerir a los: "...Profesionales Colegiados, que no laboran en la Universidad de San Carlos de Guatemala" indicados en el artículo 3 del relacionado normativo, la toga proporcionada en alquiler, ya que, tal como se estableció en el artículo 7, no les es aplicable las sanciones disciplinarias contenidas en la normativa universitaria; lo que debe reconsiderar. -----

Se recomienda que al presentarse a conocimiento del Consejo Superior Universitario el Normativo se adjunte la aprobación de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en la que aprueba las modificaciones realizadas al mismo. -----

Al atenderse las recomendaciones que aquí se hacen, se considera que el Normativo será beneficioso para la Unidad Académica porque establece normas que regulan el alquiler y servicio de sus togas y su contenido no contraviene las normas universitarias; por lo que se puede continuar con el trámite respectivo. ----
De lo analizado, esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTÁMEN

El "**Normativo de Alquiler y Servicios de Togas de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala**", si se toma en cuenta las sugerencias vertidas en el apartado del análisis, en el aspecto legal, cumple con la normativa universitaria y su contenido no trasgrede las mismas, considerándose que es de beneficio para la Unidad Académica. Por lo indicado, puede ser trasladado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

NOVENO IMPUGNACIONES:

Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes unidades, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación: -----

1. Oficio Ref. DIGEU.347-2019, de fecha 03 de abril de 2019, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **"Informe de Trabajo correspondiente al mes de marzo de 2019."** -----
2. Oficio Ref. ECP.CD.304-2019, de fecha 02 de abril de 2019, por el que la Licenciada Ana Nineth Burgos Méndez, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.14, de Acta No. 05-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha escuela, el 18 de marzo de 2019, mismo que se refiere a **"Ampliación del Punto SEXTO, inciso 6.15, de Acta No. 02-2019, de sesión celebrada por el consejo Directivo de la Escuela de ciencia Política, con fecha 05 de febrero de 2019, ""Resolución del Punto QUINTO, inciso 5.12, de Acta No. 37-2018, de fecha 29.11.2018, del Consejo Superior Universitario, en relación al caso del Licenciado Carlos Roberto Montenegro Ríos.""** -----
3. Oficio Ref. DIRCP/073-2019, de fecha 05 de abril de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente **"Informe de los principales logros, actividades y avances realizados durante el mes de marzo de 2019."** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

4. Oficio No. 75, DIR-2019, de fecha 08 de abril de 2019, por el que el MSc. Carlos Augusto Vargas Director del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente **“Informe General de Actividades correspondientes al mes de marzo de 2019: -----**
 - **Dirección**
 - **Planificación**
 - **Área de Docencia**
 - **Sub Programa de Investigación**
 - **Sub Programa de Extensión Departamento de Postgrado.”.**
5. Oficio Ref. D.C.223.2019, de fecha 09 de abril de 2019, por el que la Licenciada Lily Fuentes de Macal, Contadora General de la Universidad de San Carlos de presenta **“Informe de actividades realizadas durante el mes de marzo de 2019.” -----**
6. Que la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, presentó mediante nota sin número de referencia de fecha 22 de abril de 2019, excusa por no poder acompañar a la Comisión de Observación del proceso de Elección del Director del Centro Universitario del Norte, los días 26 y 27 del mes y año en curso, debido a, asuntos personales que resolver. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:05) los siguientes miembros: Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Msc. Mynor Custodio Franco Flores, y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:06) Arq. Edgar Armando López Pazos, (09:08) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar y Licda. Ana María Azañón Robles, (09:10) Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Arq. Teófanos de Jesús Perea, Alvarado, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco y Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:26) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (09:38) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán y Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (09:43) Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:57) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (10:10) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil y Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (10:12) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, durante el tratamiento del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1, (10:25) Dr. Mario Llerena Quan, (10:28) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (10:30) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:44) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (10:53) Lic. José de Jesús Portillo Hernández, (11:11) Lic. Gustavo Bonilla, (11:29) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, (11:30) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles y Sr. Keevin Josué González Torres.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala e **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía.
4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, a las doce horas con cincuenta y tres minutos (12:53), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.11; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a las catorce horas con treinta y seis minutos (14:36), previo a la votación del Punto OCTAVO, Inciso 8.6; **M.A. Walter Ramiro**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2019

Sesión Ordinaria
24 de abril de 2019

Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades y **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos (14:47), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.2.

6. Que el Rector en Funciones, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al **Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco**, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
7. Que de conformidad con el Artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, el Consejo Superior Universitario procedió a considerar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.2, relacionado con el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala."
8. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8, 8.9, 7.6, 7.1.2, quedando para la próxima sesión, los puntos pendientes de conocerse en la agenda aprobada.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas con cincuenta y dos minutos (14:52), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**